

## HECHO RELEVANTE

Nos permitimos comunicarles:

1º.- Que en la junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada en el día de hoy se han aprobado todos y cada uno de los acuerdos cuyos textos íntegros se adjuntan como anexo 1 y que fueron puestos a disposición de los señores accionistas con fecha 20 de febrero de 2013, fecha de la convocatoria de la junta general ordinaria y extraordinaria.

2º.- Que en el consejo de administración celebrado con posterioridad a la junta, D. Antonio Basagoiti García-Tuñón, D. Carlos Sabanza Teruel, Dª Rosa María García García y D. Alfonso Líbano Daurella han aceptado su reelección como consejeros de la entidad, acordada por la junta general ordinaria y extraordinaria celebrada en el día de hoy.

3º.- Que en el citado consejo de administración de Banco Español de Crédito S.A., celebrado con fecha 21 de marzo de 2013, se han adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

- D. Antonio Basagoiti García-Tuñón, que continúa como presidente de la entidad, ha sido reelegido como miembro y presidente de la comisión ejecutiva.
- D. Matías Rodríguez Inciarte ha sido reelegido como miembro del comité de auditoría y cumplimiento.
- D. Carlos Sabanza Teruel, ha sido reelegido como miembro de la comisión ejecutiva y de la comisión delegada de riesgos.
- Dª Rosa María García García ha sido reelegida como presidente y miembro de la comisión de nombramientos y retribuciones.

4º.- Que el citado consejo de administración ha aprobado, previo informe de la comisión ejecutiva y una vez completada la verificación del comité de auditoría y cumplimiento, la Información con Relevancia Prudencial que se adjunta como anexo 2. Dicha información se incluye en la página Web corporativa del Banco.

Madrid 21 de marzo de 2013  
D. Ignacio Ezquerro Bastida  
Director General

# Banesto

## **1º.- Acuerdos relativos al punto primero del Orden del Día.-**

Aprobar las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión de Banco Español de Crédito, S.A. y de su Grupo Consolidado, correspondientes al Ejercicio 2012, así como la gestión social realizada por el consejo de administración durante dicho periodo.

## **2º.- Acuerdos relativos al punto segundo del Orden del Día.-**

Aprobar la aplicación a reservas de las pérdidas del ejercicio que ascienden a la cantidad de 856.519.313,54 euros.

## **3º.- Acuerdos relativos al punto tercero del Orden del Día.**

Tercero A. Fijar en catorce el número de miembros del consejo de administración para el ejercicio 2013.

Tercero B. Reelegir en su cargo de consejero dominical, por el plazo máximo de tres años recogido en los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 24 de los estatutos sociales, a D. Antonio Basagoiti García Tuñon.

Tercero C. Reelegir en su cargo de consejero independiente, por el plazo máximo de tres años recogido en los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 24 de los estatutos sociales, a D. Alfonso Líbano Daurella.

Tercero D. Reelegir en su cargo de consejero dominical por el plazo máximo de tres años recogido en los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 24 de los estatutos sociales, a D. Matías Rodríguez Inciarte.

Tercero E. Reelegir en su cargo de consejero independiente, por el plazo máximo de tres años recogido en los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 24 de los estatutos sociales, a D. Carlos Sabanza Teruel.

Tercero F. Reelegir en su cargo de consejero independiente, por el plazo máximo de tres años recogido en los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 24 de los estatutos sociales, a Doña Rosa María García García.

## **4º.- Acuerdos relativos al punto cuarto del Orden del Día.-**

Primero. Reelegir a la firma Deloitte, S.L. (con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1- Edificio Torre Picasso y

# Banesto

C.I.F. n° B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil al tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M- 54414 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692) como Auditores de Cuentas del Banco y de las cuentas consolidadas de su grupo de Sociedades para el ejercicio 2013, aceptando así la propuesta formulada por el consejo de administración a instancia de su Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Segundo. Facultar al consejo de administración para concertar con la mencionada firma el correspondiente contrato, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando también facultado para realizar las modificaciones al mismo que sean pertinentes, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Se autoriza especialmente al consejo de administración para que pueda delegar esta facultad en el consejero o consejeros que designe, sin perjuicio del ejercicio de sus funciones por el comité de auditoría y cumplimiento.

## **5°.- Acuerdos relativos al punto quinto del Orden del Día.-**

Primero.- Aprobar la satisfacción de parte de la retribución variable de los consejeros ejecutivos, alta dirección y resto del colectivo supervisado correspondiente al ejercicio 2012 mediante la entrega diferida y condicionada de acciones, basada en los siguientes términos y condiciones:

### I. Objeto y beneficiarios.

La entrega de acciones diferida y condicionada se aplica en relación con la retribución variable o bono aprobado por el consejo de administración, correspondiente al ejercicio 2012, de los consejeros ejecutivos, alta dirección y resto del colectivo supervisado, a fin de diferir una parte de dicha retribución variable o bono durante un período de tres años para su abono, en acciones Banesto, de conformidad con las reglas que se detallan a continuación.

### II. Funcionamiento.

El devengo de la retribución diferida en acciones queda condicionado, además de a la permanencia del beneficiario en el grupo Banesto o en otras sociedades del grupo al que el Banco pertenece, a que no concurra, a juicio del consejo de administración, a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, ninguna de las siguientes circunstancias durante el período anterior a cada una de las entregas:

# Banesto

- Deficiente desempeño financiero del Grupo Banesto;
- Incumplimiento por el beneficiario de la normativa interna, incluyendo en particular la relativa a riesgos;
- Reformulación material de los estados financieros del Banco, excepto cuando resulte procedente conforme a una modificación de la normativa contable; o
- Variaciones significativas del capital económico y/o de la valoración cualitativa del perfil de riesgo del Banco.

### III. Número máximo de acciones a entregar.

El 50% de la retribución variable se convierte a un número cierto de acciones cuyo precio se calculará teniendo en cuenta la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas correspondientes a las quince sesiones bursátiles anteriores a la fecha del consejo que aprueba el importe de la retribución variable agregada total. Este valor es de 3,655 euros por acción.

En consecuencia, el importe máximo distribuible en acciones para los consejeros ejecutivos, alta dirección y resto del colectivo supervisado durante el ejercicio 2013 y siguientes, como consecuencia de la retribución variable del 2012, asciende a un total de 3.706.696 euros. El número máximo de acciones Banesto que se podrá entregar equivale, por tanto, a un 0,15% del capital social (1.014.144 acciones).

La parte de la retribución variable en acciones se satisface de acuerdo con el siguiente calendario de pago y diferimiento:

-Un porcentaje de acciones, de entrega inmediata, a satisfacer en el ejercicio fiscal siguiente a aquel que ha sido objeto de evaluación. Este porcentaje varía entre un 50% y un 60% del total de las cuantías en acciones.

-Un porcentaje de acciones diferido (el 50% ó 40% restante) a satisfacer en cada uno de los tres aniversarios siguientes a la fecha de entrega inmediata, por tercios iguales y con igual periodo de retención

El número de acciones que sea necesario para satisfacer los impuestos que pueda generar la percepción de las mismas será de libre disposición desde el momento de su entrega, aunque se destinarán preferentemente a la satisfacción de dichos impuestos. Sobre el resto de las acciones percibidas recaerá una restricción de venta por un año completo.

# Banesto

Sobre las acciones entregadas no podrán los receptores contratar seguros o cualesquiera estrategias de cobertura relacionadas con cualquier instrumento financiero o de capital que pudieran recibir como parte de la retribución variable, siendo extensible dicha prohibición a la retribución variable ya percibida en instrumentos financieros sobre la que pesare algún tipo de limitación o restricción que pudiera haberse establecido en aras a evitar la asunción inadecuada de riesgos.

El Consejero Delegado del Banco diferirá un 50% de su retribución variable agregada total. El resto de beneficiarios diferirá un 40% de su retribución variable agregada total.

La estimación que ha hecho el consejo de administración, en aplicación de la fórmula anterior, del importe máximo a entregar en acciones de la retribución variable global correspondiente al ejercicio 2012 de los consejeros ejecutivos, es de 260.212 acciones conforme al siguiente calendario de entrega:

	2013	2014	2015	2016	Total
D. Javier San Félix García	68.810	22.937	22.937	22.936	137.620
D. Juan Delibes Liniers	73.555	16.346	16.346	16.345	122.592
TOTAL	142.365	39.283	39.283	39.281	260.212

Las acciones se entregarían durante el primer cuatrimestre de cada año, de darse las condiciones para ello.

El número total de acciones a entregar de la retribución variable global correspondiente al ejercicio 2012, en aplicación de la fórmula anterior, para la alta dirección y el resto del colectivo supervisado es de 753.932 acciones a distribuir 452.359 en el 2013, 100.524 en el 2014, 100.524 en el 2015 y 100.524 en el 2016.

## Segundo.- Atribución de facultades

Sin que ello obste a lo previsto con carácter general en el punto séptimo del orden del día, se faculta al consejo de administración del Banco para la puesta en práctica del acuerdo anterior, pudiendo precisar, en todo lo necesario, las reglas aquí previstas y el contenido de los contratos y demás documentación a utilizar.

# Banesto

En particular, y a título meramente enunciativo, el consejo de administración tendrá las siguientes facultades:

- (i) Aprobar el contenido de los contratos y de cuanta documentación complementaria resulte precisa o conveniente.
- (ii) Aprobar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesario o conveniente presentar ante cualquier organismo público o privado, incluyendo, en caso de ser precisos, los correspondientes folletos.
- (iii) Realizar cualquier actuación, gestión o declaración ante cualquier entidad u organismo público o privado para obtener cualquier autorización o verificación necesaria.
- (iv) Aplicar las medidas y mecanismos que resulten procedentes para compensar el efecto dilución que, en su caso, pudiera producirse por operaciones corporativas.
- (v) Interpretar los acuerdos anteriores, pudiendo adaptarlos, sin afectar a su contenido básico, a las circunstancias nuevas que puedan plantearse, así como los mecanismos de entrega, sin alterar el número máximo de acciones ni las condiciones esenciales de las que dependa la entrega, lo cual podrá incluir la sustitución de la entrega de acciones por la entrega de cantidades en metálico de valor equivalente. Asimismo, podrá el consejo adaptar las condiciones de entrega diferida de acciones a cualquier normativa imperativa de carácter sobrevenido que impida su puesta en práctica en los términos acordados.
- (vi) Determinar, previa propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, si se han cumplido o no las condiciones a las que se sujeta la percepción por los beneficiarios de las acciones correspondientes, pudiendo modular el número de acciones a entregar en función de las circunstancias concurrentes.
- (vii) En general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos resulten necesarios o convenientes.

El consejo de administración podrá delegar en la comisión ejecutiva todas las facultades conferidas en los acuerdos del presente punto quinto del orden del día.

# Banesto

## **6º.- Acuerdos relativos al punto sexto del Orden del Día.-**

### **Primero.- Aprobación del Proyecto de Fusión**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo, la “Ley de Modificaciones Estructurales”), aprobar el proyecto de fusión entre Banco Santander S.A. (“Santander”) y Banco Español de Crédito S.A. (“Banesto”), redactado y suscrito por los Administradores de ambas entidades y aprobado por los respectivos consejos de administración celebrados con fecha 9 de enero de 2013, insertado, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales, en la página web de Banco Español de Crédito S.A., con fecha 10 de enero de 2013, y en la página web de Banco Santander S.A. con fecha 9 de enero de 2013. La publicación de la inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil se produjo con fecha 17 de enero de 2013 para Banco Español de Crédito S.A. y con fecha 18 de enero de 2013 para Banco Santander S.A. El texto del proyecto de fusión, que por este acuerdo se aprueba, queda incorporado como anexo I al Acta de la Junta formando parte integrante de la misma.

### **Segundo.- Aprobación del Balance de Fusión**

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Modificaciones Estructurales, aprobar, como Balance de Fusión, el último balance del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2012, debidamente verificado por los Auditores de cuentas de la Sociedad junto al resto de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio. El texto del este Balance de Fusión se incorpora como anexo II al Acta de la Junta.

### **Tercero.- Aprobación de la Fusión**

De conformidad con el artículo 40 y concordantes de la Ley de Modificaciones Estructurales, aprobar la fusión de Banco Santander S.A. y Banco Español de Crédito S.A. mediante la absorción de la segunda entidad por la primera, con disolución sin liquidación de la segunda y el traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Banco Santander S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquélla, sin necesidad de ampliación de capital en la sociedad absorbente, al entregarse a los accionistas de la sociedad absorbida, en contraprestación del patrimonio recibido, acciones en autocartera propiedad de la absorbente, todo ello ajustándose al proyecto común de fusión y a la vista del informe del experto independiente designado por el Registro Mercantil de Santander, BDO Auditores S.L, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

# Banesto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 la Ley de Modificaciones Estructurales y en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil y como parte integrante del contenido de este acuerdo de fusión, se expresan las circunstancias siguientes:

## **A) Identidad de las entidades participantes en la fusión**

### Banco Santander S.A.

Es una entidad de crédito de nacionalidad española con domicilio social en Paseo de Pereda, números 9 al 12, 39004 (Santander) y número de identificación fiscal A-39000013 e inscrita en el Registro Mercantil de Santander en la hoja 286 folio 64 libro 5º de Sociedades, Inscripción 1ª, y en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0049.

### Banco Español de Crédito S.A.

Es una entidad de crédito de nacionalidad española con domicilio social en avenida Gran Vía de Hortaleza número 3, 28033 (Madrid), y número de identificación fiscal A-28000032 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 36 de sociedades, folio 177, hoja número 1.595, y en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0030.

## **B) Tipo de canje de la fusión**

- Tipo de canje.

El tipo de canje de las acciones, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de Banco Santander S.A. y Banco Español de Crédito S.A., será de 0,633 acciones de Santander, de 0,5 euros de valor nominal cada una, por cada acción de Banesto, de 0,79 euros de valor nominal cada una, sin que se prevea ninguna compensación complementaria en dinero.

- Método de atender canje.

Santander atenderá al canje de las acciones de Banesto con acciones en circulación mantenidas en autocartera y, por tanto, no se aumentará el capital social de Santander.

- Acciones que acuden al canje

# Banesto

Acudirán al canje las acciones en circulación de Banesto, salvo aquellas que en aplicación de lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Modificaciones Estructurales no puedan; esto es, ni las acciones propiedad de Santander (incluidas las que adquiriera, en su caso, el agente de picos), ni las acciones mantenidas en autocartera por Banesto. A 31 de diciembre de 2012 Banesto mantenía, a través de su filial DUDEBASA, S.A., 4.982.936 acciones en autocartera, representativas del 0,7249 % de su capital.

## **C) Procedimiento de canje de las acciones de Banco Español de Crédito S.A.**

El procedimiento de canje de las acciones de Banco Español de Crédito S.A., por acciones de Banco Santander S.A., será el siguiente:

- i. Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de Santander y Banesto, presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”) la documentación equivalente a que se refiere el artículo 41.1 c) y concordantes del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, cumplidas las condiciones suspensivas a que se refiere el acuerdo quinto siguiente e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Santander, se procederá al canje de las acciones de Banesto por acciones de Santander.
- ii. El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar en uno de los diarios de mayor circulación en las comunidades de Cantabria y Madrid, respectivamente, en los Boletines Oficiales de las Bolsas de Valores españolas y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. A tal efecto, Santander actuará como entidad agente, lo cual se indicará en los mencionados anuncios.
- iii. El canje de las acciones de Banesto por acciones de Santander se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“Iberclear”) que sean depositarias de aquellas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital en lo que proceda.
- iv. Los accionistas de Banesto que sean titulares de un número de acciones que, conforme al tipo de canje acordado, no determine la recepción de un número entero de acciones de Santander podrán adquirir o transmitir acciones para que las acciones resultantes les den derecho según dicho

# Banesto

tipo de canje a poder recibir un número entero de acciones de Santander. Esta decisión, bien de compra, bien de venta, corresponderá a cada accionista individualmente.

- v. Tal y como se señala en el Proyecto de Fusión, se hace constar que las sociedades intervinientes en la fusión han establecido como mecanismo orientado a facilitar la realización del canje a esos accionistas de Banesto que una entidad del grupo Santander haga las funciones de agente de picos estando previsto que sea Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. tal y como se recoge en los informes de administradores de ambas compañías, actuándose conforme al procedimiento descrito en el apartado siguiente.

## Procedimiento de adquisición de picos.

- (i) Habida cuenta de que la relación de canje establecida en el Proyecto en términos unitarios equivaldría a la entrega de una acción de Santander por cada 1,579778831 acciones de Banesto, al término de la última sesión bursátil de Banesto en las Bolsas de Valores españolas cada accionista de Banesto que, de acuerdo con la cifra anterior y según resulte de su posición global en Banesto, no tenga derecho a recibir una acción entera de Santander (por tener únicamente una acción de Banesto) o tenga derecho a recibir un número entero de acciones de Santander y le sobre un número de acciones de Banesto que no den derecho a una acción adicional de Santander (un “Pico”), podrá transmitir dicho Pico a Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., que es la entidad que está prevista sea la entidad agente de picos.
- (ii) Tal y como se expondrá en el anuncio al mercado del concreto procedimiento de canje, se entenderá que cada uno de los accionistas de Banesto se acoge a este sistema de adquisición de picos. Aquellos que voluntariamente decidan no acogerse, ni cuadren sus posiciones conforme al apartado (iv) anterior, y les corresponda una fracción de acción de Santander recibirán, en régimen de copropiedad, la cuota parte de acción de Santander correspondiente a esa fracción.
- (iii) El precio de adquisición del Pico será el resultado de multiplicar dicho Pico por la media aritmética del cambio medio ponderado de las acciones de Banesto en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las últimas tres sesiones bursátiles de Banesto en las Bolsas de Valores españolas.
- (iv) Está previsto que Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., adquiera los Picos de acción que sobren en las

# Banesto

posiciones que existan al término de la última sesión bursátil de Banesto en las Bolsas de Valores españolas.

- (v) Las acciones o cuotas de acción de Banesto así adquiridas por Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., no acudirán al canje, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Como consecuencia de la presente fusión las acciones de Banco Español de Crédito S.A. serán amortizadas.

## **D) Prestaciones accesorias, derechos especiales y títulos distintos de los representativos del capital.**

A los efectos de las menciones 3ª y 4ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, no existen en Santander ni en Banesto prestaciones accesorias, acciones especiales privilegiadas ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

Las acciones de Santander que se entreguen a los accionistas de Banesto como consecuencia de la fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno

## **E) Ventajas atribuidas a los administradores y expertos independientes**

No se atribuirán ninguna clase de ventajas ni al experto independiente que ha intervenido en el proyecto de fusión ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

## **F) Fecha a partir de la cual las acciones a entregar darán derecho a participar de las ganancias sociales de Banco Santander S.A.**

Las acciones que sean entregadas por Santander a los accionistas de Banesto para atender al canje, darán derecho a sus titulares, desde la fecha en que sean entregadas, a participar en las ganancias sociales de Santander en los mismos términos que el resto de acciones de Santander en circulación a dicha fecha. Se hace constar que los accionistas de Banesto no tendrán derecho al programa Santander Dividendo Elección de abril/mayo de 2013, cuya fecha de referencia es previa a la fecha prevista de consumación de la fusión.

# Banesto

## **G) Fecha a partir de la cual las operaciones de Banco Español de Crédito S.A., se entienden realizadas o producidas a efectos contables por cuenta de Banco Santander S.A.**

Se establece el día 1 de enero de 2013 como fecha a partir de la cual las operaciones de Banesto se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Santander.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que la retroacción contable así determinada es conforme con el Plan General de Contabilidad, aprobado por medio del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

## **H) Modificación de los Estatutos Sociales de Santander**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31.8ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, no se producirá modificación alguna en los Estatutos Sociales de Santander como consecuencia de la fusión.

## **I) Cuentas de fusión**

Las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión son las cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012.

## **J) Consecuencias de la fusión sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social corporativa.**

Como consecuencia de la fusión, Santander se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de Banesto dándose cumplimiento durante el proceso a las obligaciones de información y, en su caso, de consulta a la representación legal de los trabajadores. La integración de las organizaciones de Santander y Banesto y la optimización de la red resultante de la fusión supondrán una disminución del número de empleados, que se producirá de manera progresiva mediante la recolocación en otras unidades del Grupo Santander, tanto en España como en el extranjero, la rotación natural de plantillas y bajas incentivadas. En todo caso, la integración de las plantillas se llevará a cabo respetando los procedimientos legalmente previstos.

# Banesto

No está previsto que, con ocasión de la Fusión, se produzcan cambios en la composición del órgano de administración de Santander ni que exista un impacto sobre la política de responsabilidad social de Santander.

## **Cuarto.- Régimen fiscal aplicable a la fusión**

Se aplicará a la presente fusión el régimen fiscal establecido en el capítulo VIII del título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y el apartado 3 de su disposición adicional segunda, así como en el artículo 45, párrafo I. B.) 10. del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

## **Quinto.- Sometimiento a condiciones suspensivas.**

Someter la validez y eficacia de los acuerdos anteriores al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

- A) Que por parte de la Junta General de Accionistas de Banco de Santander S.A., se adopten, los correlativos acuerdos de fusión.
- B) La autorización del Ministro de Economía y Competitividad para la absorción de Banesto por Santander, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.c) de la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946.
- (C) La obtención de las restantes autorizaciones que por razón de la actividad de Banesto o sus filiales fuera preciso obtener del Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o de cualquier otro órgano administrativo o entidad supervisora.

## **Sexto.- Delegación de facultades**

Se delega en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero o Consejeros estime pertinente, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para llevar a cabo la formalización y ejecución de la presente fusión entre Banco Santander S.A. y Banco Español de Crédito S.A. pudiendo al efecto fijar, completar, desarrollar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados en relación con dicha fusión por la presente Junta General de Accionistas pudiendo, en consecuencia, llevar a cabo cuantas actuaciones, adoptar cuantos acuerdos complementarios fueran

# Banesto

necesarios o convenientes para la correcta ejecución de lo acordado por la presente junta general y redactar y firmar cuantos anuncios, documentos y contratos públicos o privados, instancias y solicitudes ante cualquier autoridad u organismo, tanto nacional como extranjero, fueran necesarias o convenientes con la finalidad de materializar y facilitar la plena ejecución de la fusión acordada, redactar, formalizar y publicar los correspondientes anuncios relativos a los acuerdos adoptados y al canje de las acciones y dar por cumplidas o incumplidas las condiciones suspensivas sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta General, pudiendo igualmente garantizar los créditos a los acreedores que hagan uso del derecho de oposición reconocido por la Ley y otorgar la escritura pública de fusión, con la documentación complementaria, pública o privada, que sea precisa para que se opere la incorporación del patrimonio de la absorbida en el de la absorbente.

# Proyecto común de fusión

ENTRE

**BANCO SANTANDER, S.A.**

*(como sociedad absorbente),*

Y

**BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.**

*(como sociedad absorbida)*

Boadilla del Monte y Madrid, 9 de enero de 2013

## 1. INTRODUCCIÓN

A los efectos de lo previsto en los artículos 30, 31 y concordantes de Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo, la “**Ley de Modificaciones Estructurales**”), los abajo firmantes, en su calidad de miembros de los Consejos de Administración de Banco Santander, S.A. (“**Santander**”) y Banco Español de Crédito, S.A. (“**Banesto**”), respectivamente, proceden a redactar y suscribir este proyecto común de fusión por absorción (en lo sucesivo, el “**Proyecto de Fusión**” o el “**Proyecto**”), que será sometido, para su aprobación, a las Juntas Generales de Accionistas de Santander y Banesto, con arreglo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

La integración de Banco Banif, S.A. (en adelante, “**Banif**”) en Santander se realizará en una operación separada.

El contenido del Proyecto es el siguiente.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

La fusión por absorción de Banesto por Santander se produce en un contexto de profunda reestructuración del sistema financiero español, que está suponiendo una fuerte reducción del número de entidades y la creación de entidades de mayor tamaño.

Por lo demás, el sistema financiero español ha perdido rentabilidad en los últimos 5 años, debido a una caída en los márgenes, que ha producido un deterioro de la eficiencia a pesar de la mejora de los costes, y a unas provisiones cíclicamente altas. En definitiva, el sector financiero necesita optimizar sus ingresos, márgenes y comisiones, normalizar las provisiones y, en suma, mejorar la eficiencia.

En este contexto, la fusión por absorción de Banesto por Santander permitirá, de una parte, mejorar la eficiencia del Grupo a través de una modificación estructural que maximice las economías de escala y, de otra, reforzar la posición del Grupo Santander en España, incrementando su cuota de mercado de forma selectiva bajo una marca única.

A) En cuanto a las mejoras de eficiencia, estas se pueden conseguir a través de la integración de estructuras, mediante: (i) un solo centro corporativo y una sola estructura de gestión, (ii) integración de estructuras intermedias, e (iii) integración total de los *back offices*, sistemas de información y operaciones. El plazo estimado para la integración operativa de Santander y Banesto es de un año. Como consecuencia de lo anterior, se producirá una optimización de sucursales, si bien a un ritmo menor que el del mercado, lo que coadyuvará a incrementar cuota de mercado.

Las sinergias que se espera conseguir con la operación son de aproximadamente 520 millones de euros antes de impuestos por año a partir del tercer año desde la fusión, conforme al siguiente desglose:

1. Sinergias de costes: 30 millones de euros en tecnología, 69 millones de euros en inmuebles, 32 millones de euros en operaciones, 8 millones de euros en publicidad e imagen de marca y 27 millones de euros en otros gastos, lo que, junto con un ahorro en amortizaciones de aproximadamente 16 millones de euros, supondría un ahorro total de 183 millones de euros, aproximadamente.

Por otro lado, mediante la reducción de la plantilla del Grupo en España de forma progresiva durante tres años, se prevé un ahorro de aproximadamente 237 millones de euros antes de impuestos.

En conjunto, se prevé conseguir sinergias de coste de aproximadamente 420 millones de euros.

2. Sinergias de ingresos: mediante la marca única y la nueva estructura de negocio, apalancándose en la fortaleza de los negocios tradicionales de Banesto como las pymes y las oficinas corporativas, se establece un objetivo de mejora en los ingresos de aproximadamente 100 millones de euros.

- B) En lo que se refiere al refuerzo de la posición del Grupo en España, con la fusión se conseguirá una red nacional con una cuota de mercado equilibrada y con una de las marcas más fuertes en el sistema financiero internacional. En particular, la fusión conllevará la existencia de una marca única, con una red más potente de aproximadamente 4.000 sucursales en toda España, con una misma identidad corporativa, en la que se podrá ofrecer una gama más amplia de productos y una mejor calidad de servicio.

Así, se espera que la cuota de mercado media en España pase desde el 11% en 2012 hasta un 13% en 2015, y en los depósitos desde un 14% actual hasta un 16% en 2015. También se prevé que el margen de intermediación aumente en 3 años alrededor de 30 puntos básicos.

En definitiva, el objetivo del Grupo es alcanzar en 3 años un retorno sobre el capital (ROTE) de entre el 12% y el 15% en el negocio en España.

Por lo demás, las mejoras en el negocio se ven acompañadas de ventajas para los accionistas de Santander y de Banesto:

- Los accionistas de Banesto se convierten en accionistas de Santander, un grupo internacional diversificado, con presencia en mercados de alto crecimiento, cuyo valor es muy líquido, con una política de remuneración atractiva y con una estrategia decidida de creación de valor para el accionista. Como posteriormente se desarrollará, esta conversión en accionistas de Santander se realiza conforme a una ecuación de canje de 0,633 acciones de Santander por cada acción de Banesto lo que supone una prima muy significativa para los accionistas de Banesto teniendo en cuenta las cotizaciones de ambas acciones con anterioridad al momento en que se hizo pública la iniciativa de fusión. Los accionistas de Banesto se beneficiarán además, como accionistas de Santander, de las sinergias derivadas de la fusión.
- Para los accionistas de Santander la operación tiene bajo riesgo de ejecución y provocará importantes sinergias de integración (como se ha dicho, se prevén unas sinergias de costes y de ingresos de aproximadamente 520 millones de euros). Además, se espera que la fusión sea positiva desde el punto de vista del beneficio por acción, mejorándolo en un 3% al tercer año.

### **3. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES**

#### **3.1 Descripción de Santander**

Banco Santander, S.A. es una entidad de crédito de nacionalidad española con domicilio social en Paseo de Pereda, números 9 al 12, 39004 (Santander) y número de identificación fiscal A-39000013 e inscrita en el Registro Mercantil de Santander en la hoja 286 folio 64 libro 5º de Sociedades, Inscripción 1ª, y en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0049.

El capital social de Santander asciende a 5.160.589.875 euros, dividido en 10.321.179.750 acciones de 0,50 euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, totalmente suscritas y desembolsadas, y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

#### **3.2 Descripción de Banesto**

Banco Español de Crédito, S.A. es una entidad de crédito de nacionalidad española con domicilio social en avenida Gran Vía de Hortaleza número 3, 28033 (Madrid), y número de identificación fiscal A-28000032 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 36 de sociedades, folio 177, hoja número 1.595, y en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0030.

El capital social de Banesto asciende a 543.035.570,42 euros, dividido en 687.386.798 acciones de 0,79 euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, totalmente suscritas y desembolsadas, y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

### **4. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN**

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de los negocios de Santander y Banesto es la fusión, en los términos previstos en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales.

La fusión se llevará a cabo mediante la absorción de Banesto (sociedad absorbida) por Santander (sociedad absorbente), con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de Banesto (en adelante, la “Fusión”). Como consecuencia de la Fusión, los accionistas de Banesto distintos de Santander recibirán en canje acciones de Santander.

### **5. TIPO DE CANJE DE LA FUSIÓN**

#### **5.1 Tipo de canje**

El tipo de canje de las acciones de Santander y Banesto, que ha sido determinado sobre la base del valor real de sus patrimonios sociales, será de 0,633 acciones de Santander, de 0,5 euros de valor nominal cada una, por cada acción de Banesto, de 0,79 euros de valor nominal cada una, sin que se prevea ninguna compensación complementaria en dinero.

Este tipo de canje ha sido acordado y calculado sobre la base de las metodologías que se expondrán y justificarán en el informe que los Consejos de Administración de Santander y Banesto elaborarán de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

Las acciones, tanto de Santander como de Banesto, cotizan en los mercados oficiales de valores. Por ello, a fin de determinar el valor real de los patrimonios sociales de ambas sociedades, los administradores de Santander y Banesto han tomado en consideración, entre otros métodos de valoración, el precio de cotización bursátil de ambas compañías al cierre del mercado del 14 de diciembre de 2012 (fecha hábil de mercado inmediatamente anterior al anuncio de la operación).

Teniendo en cuenta que las acciones de Santander cotizaron a cierre del mercado del 14 de diciembre de 2012 a 5,90 euros por acción, la ecuación de canje acordada suponía valorar las acciones de Banesto a 3,73 euros por acción. Dado que las acciones de Banesto cotizaron a 2,99 euros por acción el mencionado 14 de diciembre de 2012, la ecuación de canje propuesta representaba a esa fecha una prima del 25%.

En la determinación del tipo de canje, con la referida prima sobre el precio de cotización del 14 de diciembre de 2012, Santander y Banesto han considerado, entre otros, los siguientes aspectos:

- Las sinergias que se conseguirán con la Fusión entre ambas sociedades.
- Que los accionistas de Banesto no podrán percibir la retribución que, en el marco del programa Santander Dividendo Elección, percibirán los accionistas de Santander, en enero/febrero y abril/mayo de 2013, bien en efectivo bien en acciones de Santander, puesto que se prevé que la Fusión culmine en el mes de mayo. Por parte de Banesto, no se prevé el reparto de dividendo alguno.

Deutsche Bank, S.A.E, como asesor financiero de Santander para la Fusión, ha expresado al Consejo de Administración de la sociedad su opinión (*fairness opinion*) de que el tipo de canje acordado es razonable desde un punto de vista financiero para Santander.

Por su parte, Barclays Bank PLC y Goldman Sachs International Sucursal en España, como asesores financieros de Banesto, han expresado al Consejo de Administración de esta sociedad sus respectivas opiniones (*fairness opinions*) en relación con la contraprestación que resulta del tipo de canje acordado, a recibir por los accionistas de Banesto distintos de Santander y las sociedades de su grupo y vinculadas (*affiliates*) en el marco de la Fusión. De conformidad con dichas opiniones, a fecha de 9 de enero de 2013, el tipo de canje acordado es razonable desde un punto de vista financiero para los accionistas de Banesto distintos de Santander y las sociedades de su grupo y vinculadas (*affiliates*).

Se manifiesta expresamente que el tipo de canje propuesto será sometido a la verificación del experto independiente que designe el Registro Mercantil de Santander conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

## **5.2 Métodos de atender al canje**

Santander atenderá al canje de las acciones de Banesto, fijado conforme al tipo de canje establecido en el apartado 5.1 de este Proyecto de Fusión, con acciones mantenidas en autocartera y, por tanto, no se aumentará el capital social de Santander a tal fin.

En todo caso, en aplicación del artículo 26 de la Ley de Modificaciones Estructurales, no se canjearán las acciones de Banesto de las que Santander sea titular ni las acciones que Banesto mantenga en autocartera, que serán amortizadas. A 31 de diciembre de 2012, Banesto mantenía, a través de su filial DUDEBASA, 4.982.936 acciones en autocartera, representativas del 0,7249 % de su capital.

Se hace constar que, a 31 de diciembre de 2012, Santander ostentaba directamente un 88,2102 % del capital social de Banesto e indirectamente, un 0,7873 % a través de su sociedad íntegramente participada Cántabro Catalana de Inversiones, S.A. Con anterioridad a la fecha de eficacia de la Fusión, está previsto que Santander adquiera el paquete de acciones de Banesto que ostente Cántabro Catalana de Inversiones, S.A. Esta transmisión permitirá que la participación de Santander en Banesto pase a ser directa en su totalidad, evitándose con ello la generación de autocartera indirecta como consecuencia de la realización de la Fusión.

## **5.3 Procedimiento de canje**

Acordada la Fusión por las Juntas Generales de Accionistas de Santander y Banesto, presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”) la documentación equivalente a que se refiere el artículo 40.1 c) y concordantes del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, cumplidas las condiciones suspensivas a que se refiere el apartado 16 e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Santander, se procederá al canje de las acciones de Banesto por acciones de Santander.

El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar en uno de los diarios de mayor circulación en las comunidades de Cantabria y Madrid, respectivamente, en los Boletines Oficiales de las Bolsas de Valores españolas y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. A tal efecto, Santander actuará como entidad agente, lo cual se indicará en los mencionados anuncios.

El canje de las acciones de Banesto por acciones de Santander se efectuará a través de las entidades participantes en Iberclear que sean depositarias de aquellas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital en lo que proceda.

Los accionistas de Banesto que sean titulares de un número de acciones que, conforme al tipo de canje acordado, no determine la recepción de un número entero de acciones de Santander podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la Fusión establecerán mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a esos accionistas de Banesto, incluyendo la designación de un “agente de picos”.

Como consecuencia de la Fusión, las acciones de Banesto quedarán extinguidas.

## **6. PRESTACIONES ACCESORIAS, DERECHOS ESPECIALES Y TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL**

A los efectos de las menciones 3ª y 4ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que no existen en Santander ni en Banesto prestaciones accesorias, acciones especiales privilegiadas ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

Las acciones de Santander que se entreguen a los accionistas de Banesto como consecuencia de la Fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

## **7. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y A LOS ADMINISTRADORES**

En relación con el artículo 31.5ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se manifiesta que no se atribuirá ninguna clase de ventaja al experto independiente que intervendrá en el proceso de la Fusión, ni a los administradores de Santander o Banesto.

## **8. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS TITULARES DE LAS ACCIONES QUE SEAN ENTREGADAS EN CANJE TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES DE SANTANDER**

Las acciones que sean entregadas por Santander a los accionistas de Banesto para atender al canje, todo ello en los términos previstos en el apartado 5 anterior, darán derecho a sus titulares, desde la fecha en que sean entregadas, a participar en las ganancias sociales de Santander en los mismos términos que el resto de acciones de Santander en circulación a dicha fecha. Se hace constar que los accionistas de Banesto no tendrán derecho al programa Santander Dividendo Elección de abril/mayo de 2013, cuya fecha de referencia es previa a la fecha prevista de consumación de la Fusión.

## **9. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN**

Se establece el día 1 de enero de 2013 como fecha a partir de la cual las operaciones de Banesto se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Santander.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que la retroacción contable así determinada es conforme con el Plan General de Contabilidad, aprobado por medio del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

## **10. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE SANTANDER**

Como consecuencia de la Fusión no se producirá modificación alguna en los Estatutos Sociales de Santander. Por lo tanto, una vez se complete la Fusión, Santander, en su condición de sociedad absorbente, continuará regida por sus vigentes Estatutos Sociales, cuyo texto figura en la página web corporativa de Santander, ([www.santander.com](http://www.santander.com)) (copia de los cuales se adjunta a este Proyecto de Fusión como **anexo 1** a los efectos de lo previsto en el artículo 31.8ª de la Ley de Modificaciones Estructurales).

Sin perjuicio de lo anterior, y con independencia de la Fusión, el Consejo de Administración de Santander podría, en su caso, incluir en el orden del día de la Junta General las propuestas de modificaciones estatutarias que estime pertinente.

## **11. BALANCES DE FUSIÓN, CUENTAS ANUALES Y VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE BANESTO OBJETO DE TRANSMISIÓN**

### **11.1 Balance de fusión**

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los cerrados por Santander y Banesto a 31 de diciembre de 2012.

Los balances de fusión de Santander y Banesto, debidamente verificados por sus auditores de cuentas, serán sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas de cada una de las sociedades que hayan de resolver sobre la Fusión, con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de Fusión.

### **11.2 Cuentas anuales**

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, que para establecer las condiciones en las que se realiza la Fusión se han tomado en consideración las cuentas anuales de las sociedades que se fusionan correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2012.

Tanto las indicadas cuentas anuales como los balances de fusión referidos en el apartado 11.1 anterior –así como los demás documentos mencionados en el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales- serán insertados, con posibilidad de ser descargados e imprimidos, en las páginas web de Santander y Banesto antes de la publicación del anuncio de convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas que hayan de resolver sobre la Fusión.

### **11.3 Valoración de los activos y pasivos de Banesto objeto de transmisión**

Como consecuencia de la Fusión, Banesto se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque al patrimonio de Santander.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, que los activos y pasivos transmitidos por Banesto a Santander se registrarán en la contabilidad de Santander por el importe que correspondería a los mismos, una vez realizada la operación, en las cuentas anuales consolidadas del grupo a la fecha de efectos contables de esta Fusión, esto es, a 1 de enero de 2013.

## **12. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA**

### **12.1 Posibles consecuencias de la Fusión sobre el empleo**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, regulador del supuesto de sucesión de empresa, Santander se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de Banesto.

Las entidades participantes en la Fusión darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta a la representación legal de los trabajadores de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la Fusión proyectada

se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La integración de las organizaciones de Santander y Banesto y la optimización de la red resultante de la Fusión supondrán una disminución del número de empleados, que se producirá de manera progresiva mediante la recolocación en otras unidades del Grupo Santander, tanto en España como en el extranjero, la rotación natural de plantillas y bajas incentivadas. En todo caso, la integración de las plantillas se llevará a cabo respetando los procedimientos legalmente previstos en cada caso y, especialmente, lo relativo a los derechos de información y consulta de los representantes de los trabajadores, manteniéndose con estos las correspondientes reuniones y negociaciones que permitan desarrollar la referida integración de las plantillas con el mayor acuerdo posible entre las partes.

#### **12.2 Eventual impacto de género en los órganos de administración**

No está previsto que, con ocasión de la Fusión, se produzcan cambios en la composición del órgano de administración de Santander.

#### **12.3 Incidencia de la Fusión en la responsabilidad social corporativa**

Se prevé que la Fusión no tendrá impacto sobre la política de responsabilidad social de Santander.

### **13. NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 34.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los Consejos de Administración de Santander y de Banesto solicitarán al Registro Mercantil de Santander (en el que está inscrita la sociedad absorbente) la designación de un experto independiente para la elaboración de un único informe sobre este Proyecto de Fusión.

### **14. COMISIÓN DE FUSIÓN DE BANESTO**

Se deja constancia de que este Proyecto de Fusión es el resultado de un proceso de análisis y decisión llevado a cabo por los órganos de administración tanto de Santander como de Banesto. Por cuanto respecta a esta última, dichas labores de análisis han estado encomendadas a una comisión constituida *ad hoc* en el seno de su Consejo de Administración, de carácter informativo y consultivo, cuya función principal ha sido el liderazgo y la tutela de su proceso de estudio y decisión a los únicos efectos de esta Fusión.

Esta comisión (cuya constitución fue objeto de comunicación de hecho relevante remitida a la CNMV el 19 de diciembre de 2012 (número de registro 178.973)) ha estado integrada por tres consejeros independientes (D. José Luis López Combarros, D. Juan Antonio Sagardoy Bengoechea y D. Carlos Sabanza Teruel) y se ha denominado "Comisión de Fusión".

### **15. RÉGIMEN FISCAL**

La Fusión se acoge al régimen fiscal establecido en el capítulo VIII del título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y el apartado 3 de su disposición adicional segunda, así como en el artículo 45, párrafo I. B.) 10. del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la inscripción de la escritura de fusión, se comunicará a la Administración Tributaria la opción por dicho régimen fiscal, en los términos reglamentariamente establecidos.

## **16. CONDICIONES SUSPENSIVAS**

La eficacia de la Fusión está sujeta a las siguientes condiciones suspensivas:

- (i) La autorización del Ministro de Economía y Competitividad para la absorción de Banesto por Santander, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.c) de la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946.
- (ii) La obtención de las restantes autorizaciones que por razón de la actividad de Banesto o sus filiales fuera preciso obtener del Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o de cualquier otro órgano administrativo o entidad supervisora.

## **17. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE SANTANDER Y BANESTO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE FUSIÓN**

En cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales, este Proyecto de Fusión será insertado en la página web de Santander y Banesto. El hecho de la inserción del Proyecto en las páginas web se publicará asimismo en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con expresión de la página web de Santander ([www.santander.com](http://www.santander.com)) y de Banesto ([www.banesto.es/webcorporativa](http://www.banesto.es/webcorporativa)), así como de la fecha de su inserción.

La inserción en las páginas web de Santander y Banesto y la publicación de este hecho en el Boletín Oficial del Registro Mercantil se hará con un mes de antelación, al menos, a la fecha prevista para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas que hayan de acordar la Fusión. La inserción en las páginas web se mantendrá, como mínimo, el tiempo requerido por el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

A su vez, se hace constar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los Consejos de Administración de Santander y Banesto elaborarán, cada uno de ellos, un informe explicando y justificando detalladamente el Proyecto de Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje de las acciones, a las especiales dificultades de valoración que pudieran existir, así como a las implicaciones de la Fusión para los accionistas de las sociedades que se fusionan, sus acreedores y sus trabajadores.

Estos informes, así como los demás documentos mencionados en el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales, serán insertados, con posibilidad de ser descargados e imprimidos, en la página web de Santander y de Banesto antes de la publicación del anuncio de convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas que hayan de resolver sobre la Fusión.

Finalmente, el Proyecto de Fusión será sometido a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas de Santander y de Banesto dentro de los seis meses siguientes a la fecha de este Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales, estando previsto, en concreto, que las Juntas Generales a las que se someta la

Fusión sean las respectivas Juntas Generales ordinarias y se celebren dentro del mes de marzo de 2013.

\* \* \*

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los administradores de Santander y Banesto cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y refrendan este Proyecto de Fusión en dos ejemplares, idénticos en su contenido y presentación, que ha sido aprobado por los Consejos de Administración de Santander y Banesto en sus respectivas sesiones celebradas el 9 de enero de 2013.

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SANTANDER

---

Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García  
de los Ríos  
**Presidente**

---

Alfredo Sáenz Abad  
**Vicepresidente Segundo y Consejero  
Delegado**

---

Fernando de Asúa Álvarez  
**Vicepresidente Primero**

---

Matías Rodríguez Inciarte  
**Vicepresidente Tercero**

---

Manuel Soto Serrano  
**Vicepresidente Cuarto**

---

Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y  
O'Shea  
**Consejera**

---

Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola  
y O'Shea  
**Consejero**

---

Lord Burns (Terence)  
**Consejero**

---

Vittorio Corbo Lioi  
**Consejero**

---

Guillermo de la Dehesa Romero  
**Consejero**

---

Rodrigo Echenique Gordillo  
**Consejero**

---

Esther Giménez-Salinas i Colomer  
**Consejera**

---

Ángel Jado Becerro de Bengoa  
**Consejero**

---

Abel Matutes Juan  
**Consejero**

---

Juan Rodríguez Inciarte  
**Consejero**

---

Isabel Tocino Biscarolasaga  
**Consejera**

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar expresamente que los consejeros D.<sup>a</sup> Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, Lord Burns, D. Vittorio Corbo Lioi, D.<sup>a</sup> Esther Giménez-Salinas i Colomer y D. Abel Matutes Juan no han estado físicamente presentes en la reunión del Consejo de Administración de Santander en la que se ha aprobado este Proyecto de Fusión, habiendo sido representados por D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, quien, en representación de aquéllos y siguiendo sus instrucciones, votó a favor de la aprobación de este Proyecto de Fusión.

Por esta razón no constan sus firmas en este documento.

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANESTO

---

Antonio Basagoiti García-Tuñón  
**Presidente**

---

Francisco Javier San Félix García  
**Consejero delegado**

---

José Luis López Combarros  
**Vicepresidente**

---

Alfonso Libano Daurella  
**Consejero**

---

Juan Antonio Sagardoy Bengoechea  
**Consejero**

---

Matías Rodríguez Inciarte  
**Consejero**

---

José Corral Lope  
**Consejero**

---

José María Fuster Van Bendegem  
**Consejero**

---

Juan Delibes Liniers  
**Consejero**

---

Juan Guitard Marín  
**Consejero**

---

Carlos Sabanza Teruel  
**Consejero**

---

Luis Alberto Salazar-Simpson Bos  
**Consejero**

---

Rosa María García García  
**Consejera**

---

José Antonio García Cantera  
**Consejero**

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar expresamente que, siguiendo las mejores prácticas de gobierno corporativo, todos los consejeros dominicales de Banesto designados a instancias de Santander, esto es, D. Antonio Basagoiti García-Tuñón, D. Matías Rodríguez Inciarte, D. José María Fuster Van Bendegem, D. Juan Guitard Marín y D. José Antonio García Cantera, no han intervenido en la deliberación y se han abstenido de tomar parte en las votaciones del Consejo de Administración de Banesto relativas a este Proyecto de Fusión por entender que podrían estar afectados por un potencial conflicto de interés, sin perjuicio de lo cual han manifestado su valoración positiva de la operación. Sin perjuicio de lo indicado, todos los consejeros dominicales, con la excepción de D. Matías Rodríguez Inciarte, asistieron a la reunión. D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos, consejero externo no clasificado como independiente, también se ha abstenido en la deliberación y votación señalada en atención a que es simultáneamente consejero de Banco Banif, S.A., banco filial de Santander, manifestando igualmente, su valoración positiva de la Fusión.

Asimismo, se hace constar que los consejeros ejecutivos de Banesto, D. Francisco Javier San Félix García y D. Juan Delibes Liniers, tampoco han intervenido en la deliberación y se han abstenido de tomar parte en las votaciones del Consejo de Administración de Banesto relativas a este Proyecto de Fusión, igualmente por considerar que podrían estar afectados por un potencial conflicto de interés. No obstante, tales consejeros, también han manifestado su valoración positiva de la operación.

Por tanto, por las razones aludidas, no constan las firmas de D. Antonio Basagoiti García-Tuñón, D. Matías Rodríguez Inciarte, D. José María Fuster Van Bendegem, D. Juan Guitard Marín, D. José Antonio García Cantera, D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos, D. Francisco Javier San Félix García y D. Juan Delibes Liniers en este Proyecto de Fusión.

**ANEXO 1**  
**Estatutos sociales de Santander**

# **ESTATUTOS DE BANCO SANTANDER, S.A.**

## **CAPITULO I. LA SOCIEDAD Y SU CAPITAL**

### **SECCIÓN 1ª. IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD**

#### **Artículo 1. Denominación social**

La Sociedad se denomina **BANCO SANTANDER, S.A.** (en adelante, el “Banco” o la “Sociedad”).

El Banco fue fundado en la ciudad de su nombre mediante escritura pública otorgada el tres de marzo de 1856 ante el escribano don José Dou Martínez, ratificada y parcialmente modificada por otra de fecha veintiuno de marzo del siguiente año 1857 ante el escribano de la misma capital don José María Olarán.

Al promulgarse en fecha diecinueve de marzo de 1874 el Decreto-Ley en cuya virtud se estableció en España la circulación fiduciaria única, caducando entonces en su consecuencia el privilegio de emitir papel moneda que tuvo y que ejerció desde la fecha en que había iniciado sus operaciones, el Banco se transformó en sociedad anónima de crédito con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 19 de octubre de 1869, la cual se hizo cargo del activo y pasivo del que hasta entonces había sido Banco de emisión, todo lo cual quedó solemnizado mediante escritura pública otorgada el 14 de enero de 1875 ante el notario de Santander don Ignacio Pérez, la cual quedó inscrita en el libro de Registro de Comercio de la Sección de Fomento del Gobierno de la Provincia de Santander.

#### **Artículo 2. Objeto social**

1. Constituye el objeto social de la Sociedad:
  - a) La realización de toda clase de actividades, operaciones y servicios propios del negocio de banca en general y que le estén permitidas por la legislación vigente.
  - b) La adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios.
2. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participación en sociedades cuyo objeto sea idéntico o análogo, accesorio o complementario de tales actividades.

#### **Artículo 3. Domicilio social y delegaciones**

1. El Banco tiene su domicilio social en la ciudad de Santander, Paseo de Pereda, números 9 al 12.
2. El consejo de administración podrá acordar el cambio de domicilio social dentro del mismo término municipal.

**Artículo 4. Inicio de actividades y duración**

1. La Sociedad inició sus operaciones el día veinte de agosto de 1857.
2. La Sociedad ha sido constituida por tiempo indefinido.

**SECCIÓN 2ª. EL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES****Artículo 5. Capital social**

1. El capital social es de 5.160.589.875 euros.
2. El capital social se halla representado por 10.321.179.750 acciones, de cincuenta céntimos de euro de valor nominal cada una, todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie.
3. Todas las acciones se encuentran totalmente desembolsadas.

**Artículo 6. Representación de las acciones**

1. Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se registrarán por la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones que le sean aplicables.
2. La llevanza del registro contable de anotaciones en cuenta de la Sociedad corresponderá a la entidad o entidades a las que, de acuerdo con la ley, corresponda dicha función.

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de anotaciones en cuenta comunicará al Banco las operaciones relativas a las acciones y el Banco llevará su propio registro con la identidad de los accionistas.

3. La persona que aparezca legitimada en los asientos de los registros de la entidad encargada de la llevanza del registro contable de anotaciones en cuenta se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir del Banco que realice a su favor las prestaciones a que dé derecho la acción.
4. Para el supuesto de que la condición formal de accionista corresponda a personas o entidades que ejerzan dicha condición en concepto de fiducia, fideicomiso o cualquier otro título análogo, el Banco podrá requerir de las mismas que le faciliten los datos correspondientes de los titulares reales de las acciones, así como de los actos de transmisión y gravamen de éstas.

**Artículo 7. Derechos del accionista**

1. La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los derechos previstos en la ley y en estos estatutos y, en particular, los siguientes:
  - a) El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.
  - b) El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.
  - c) El de asistir y votar en las juntas generales y el de impugnar los acuerdos sociales.
  - d) El de información.
2. El accionista ejercerá sus derechos frente a la Sociedad con lealtad y de conformidad con las exigencias de la buena fe.

3. La Sociedad, en la forma que regulen las disposiciones legales y administrativas, no reconocerá el ejercicio de los derechos políticos derivados de su participación a aquéllos que, infringiendo normas jurídicas imperativas, del tipo y grado que sean, adquieran acciones de ella. De igual modo, la Sociedad hará pública, en la forma que se determine por normas de tal índole, la participación de los socios en su capital, cuando se den las circunstancias exigibles para ello.

#### **Artículo 8. Desembolsos pendientes**

1. Cuando existan acciones parcialmente desembolsadas, el accionista deberá proceder al desembolso en el momento que determine el consejo de administración en el plazo máximo de cinco años contados desde la fecha del acuerdo de aumento de capital. En cuanto a la forma y demás pormenores del desembolso, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de aumento de capital.
2. Sin perjuicio de los efectos de la mora legalmente previstos, todo retraso en el pago de los desembolsos pendientes devengará a favor del Banco el interés legal de demora a contar desde el día del vencimiento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, pudiendo aquél, además, ejercitar las acciones que las leyes autoricen para este supuesto.

#### **Artículo 9. Acciones sin voto**

1. La Sociedad podrá emitir acciones sin voto por un importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado.
2. Las acciones sin voto atribuirán a sus titulares los derechos que establezca el acuerdo de emisión, de conformidad con la ley y mediante la oportuna modificación estatutaria.

#### **Artículo 10. Acciones rescatables**

1. En los términos legalmente establecidos, la Sociedad podrá emitir acciones rescatables por un importe nominal no superior a la cuarta parte del capital social.
2. Las acciones rescatables atribuirán a sus titulares los derechos que establezca el acuerdo de emisión, de conformidad con la ley y mediante la oportuna modificación estatutaria.

#### **Artículo 11. Titularidad múltiple**

1. Cada acción es indivisible.
2. Las acciones en copropiedad se inscribirán en el correspondiente registro contable a nombre de todos los cotitulares. No obstante, los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.

La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las acciones.

3. En el caso de usufructo de las acciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. El ejercicio de los demás derechos de socio corresponde al nudo propietario.

El usufructuario queda obligado a facilitar al nudo propietario el ejercicio de estos derechos.

4. En el caso de prenda de acciones corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de los derechos de accionista. El acreedor pignoraticio queda obligado a facilitar el ejercicio de estos derechos.

Si el propietario incumpliese la obligación de desembolsar las aportaciones pendientes, el acreedor pignoraticio podrá cumplir por sí esta obligación o proceder a la realización de la prenda.

5. En el caso de otros derechos reales limitados sobre las acciones, el ejercicio de los derechos políticos corresponde al titular del dominio directo.

#### **Artículo 12. Transmisión de las acciones**

1. Las acciones y los derechos económicos que derivan de ellas, incluido el de suscripción preferente, son transmisibles por todos los medios admitidos en Derecho.
2. Las transmisiones de acciones nuevas no podrán hacerse efectivas antes de que se haya practicado la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.
3. La transmisión de las acciones tendrá lugar por transferencia contable.
4. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos.
5. La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre las acciones deberá inscribirse en la cuenta correspondiente del registro contable.
6. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título.

### **SECCIÓN 3ª. AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL**

#### **Artículo 13. Aumento de capital**

El aumento de capital puede realizarse por emisión de nuevas acciones o por elevación del valor nominal de las antiguas y, en ambos casos, el contravalor puede consistir en aportaciones no dinerarias o dinerarias, incluida la compensación de créditos, o en la transformación de beneficios o reservas disponibles. El aumento de capital podrá efectuarse en parte con cargo a nuevas aportaciones y en parte con cargo a beneficios o reservas disponibles.

#### **Artículo 14. Capital autorizado**

1. La junta general podrá delegar en el consejo de administración la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y cuantía que decida y dentro de las limitaciones que establece la ley. La delegación podrá incluir la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente.
2. La junta general podrá asimismo delegar en el consejo de administración la facultad de determinar la fecha en que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital deba llevarse a efecto y de fijar sus condiciones en todo lo no previsto por la junta.

#### **Artículo 15. Supresión del derecho de suscripción preferente**

1. La junta general o, en su caso, el consejo de administración que acuerde el aumento de capital podrán acordar la supresión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente de los accionistas por razones de interés social.
2. No habrá lugar al derecho de suscripción preferente para los antiguos accionistas cuando el aumento de capital se deba a la conversión de obligaciones en acciones, a la absorción de otra Sociedad o de todo o parte del patrimonio escindido de otra Sociedad,

o cuando la Sociedad hubiere formulado una oferta pública de adquisición de valores cuya contraprestación consista, en todo o en parte, en valores a emitir por la Sociedad o, en general, el aumento se realice con cargo a aportaciones no dinerarias.

#### **Artículo 16. Reducción de capital**

1. La reducción de capital podrá realizarse mediante la disminución del valor nominal de las acciones o mediante su amortización o agrupación para canjearlas. La reducción de capital podrá tener por finalidad la devolución del valor de las aportaciones, la condonación de la obligación de realizar los desembolsos pendientes, la constitución o incremento de las reservas o el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio neto.
2. En el caso de reducción de capital por devolución de aportaciones, el pago a los accionistas podrá efectuarse, total o parcialmente, en especie, siempre y cuando se cumplan simultáneamente las tres condiciones previstas en el artículo 64.

### **SECCIÓN 4ª. EMISIÓN DE OBLIGACIONES Y OTROS VALORES**

#### **Artículo 17. Emisión de obligaciones**

La Sociedad puede emitir obligaciones en los términos y con los límites legalmente previstos.

#### **Artículo 18. Obligaciones convertibles y canjeables**

1. Las obligaciones convertibles y/o canjeables podrán emitirse con relación de cambio fija (determinada o determinable) o variable.
2. El derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación con la emisión de obligaciones convertibles podrá ser suprimido en los términos legalmente previstos.
3. La junta general podrá delegar en el consejo de administración la facultad de emitir obligaciones simples o convertibles y/o canjeables incluyendo en su caso la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente. El consejo de administración podrá hacer uso de dicha delegación en una o varias veces y durante un plazo máximo de cinco años. Asimismo, la junta general podrá autorizar al consejo de administración para determinar el momento en que deba llevarse a efecto la emisión acordada y fijar las demás condiciones no previstas en el acuerdo de la junta.

#### **Artículo 19. Emisión de otros valores**

1. La Sociedad podrá emitir pagarés, *warrants*, participaciones preferentes u otros valores negociables distintos de los previstos en los artículos anteriores.
2. La junta general podrá delegar en el consejo de administración la facultad de emitir dichos valores. El consejo de administración podrá hacer uso de dicha delegación en una o varias veces y durante un plazo máximo de cinco años.
3. La junta general podrá asimismo autorizar al consejo de administración para determinar el momento en que deba llevarse a efecto la emisión acordada, así como para fijar las demás condiciones no previstas en el acuerdo de la junta general, en los términos legalmente previstos.

**CAPITULO II. EL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD**  
**SECCIÓN 1ª. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 20. Distribución de competencias**

1. Los órganos de gobierno de la Sociedad son la junta general de accionistas y el consejo de administración.
2. La junta general tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente. En particular y a título meramente ejemplificativo, le compete:
  - (i) Nombrar y separar a los consejeros, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales de tales consejeros efectuados por el propio consejo, y examinar y aprobar su gestión;
  - (ii) Nombrar y separar a los auditores de cuentas y a los liquidadores;
  - (iii) Ejercer la acción de responsabilidad contra los consejeros, liquidadores y auditores de cuentas;
  - (iv) Aprobar, en su caso, las cuentas anuales y la gestión social y resolver sobre la aplicación del resultado, así como aprobar, también en su caso, las cuentas anuales consolidadas;
  - (v) Acordar la emisión de obligaciones u otros títulos de renta fija, el aumento o reducción de capital, la transformación, fusión o escisión, la cesión global de activo y pasivo, el traslado de domicilio al extranjero y la disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales;
  - (vi) Autorizar al consejo de administración para aumentar el capital social, conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y en estos estatutos;
  - (vii) Autorizar la adquisición de acciones propias;
  - (viii) Decidir sobre la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en los administradores en los términos legalmente previstos;
  - (ix) Decidir sobre los asuntos que le sean sometidos por acuerdo del consejo de administración;
  - (x) Decidir acerca de la aplicación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, con independencia de quién resulte ser beneficiario de tales sistemas de retribución;
  - (xi) Acordar la filialización o aportación a sociedades dependientes de los activos operativos de la Sociedad convirtiendo a ésta en una pura holding;
  - (xii) Aprobar, en su caso, la adquisición o la enajenación de activos cuando, por su calidad y volumen, impliquen una modificación efectiva del objeto social; y
  - (xiii) Acordar las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad.
3. Las competencias que no se hallen legal o estatutariamente atribuidas a la junta general corresponden al consejo de administración.

## SECCIÓN 2ª. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

### Artículo 21. Regulación de la junta general

1. La junta general es el órgano soberano de la Sociedad y sus acuerdos obligan a la totalidad de los accionistas, incluso a los ausentes, los disidentes, los que se abstengan de votar y los que no dispongan de derecho de voto, todo ello sin perjuicio de los derechos y acciones que la ley les reconoce.
2. La junta general se rige por lo dispuesto en los estatutos y en la ley. La regulación legal y estatutaria de la junta deberá desarrollarse y completarse mediante el reglamento de la junta general que detallará el régimen de convocatoria, preparación, información, concurrencia, desarrollo y ejercicio en la junta de los derechos políticos por los accionistas. El reglamento se aprobará por la junta a propuesta del consejo de administración.

### Artículo 22. Clases de juntas generales

1. Las juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.
2. La junta general ordinaria se reunirá necesariamente dentro del primer semestre de cada ejercicio social para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, así como para aprobar, en su caso, las cuentas consolidadas, sin perjuicio de su competencia para tratar y decidir sobre cualquier otro asunto que figure en el orden del día. La junta general ordinaria será no obstante válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.
3. Toda junta que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de junta general extraordinaria.
4. Todas las juntas, sean ordinarias o extraordinarias, están sujetas a las mismas reglas de procedimiento y competencia. Quedan a salvo las particularidades legal o estatutariamente previstas para las juntas extraordinarias.

### Artículo 23. Facultad y obligación de convocar

1. El consejo de administración convocará la junta general:
  - (a) Cuando proceda de conformidad con lo previsto en el artículo anterior para la junta general ordinaria.
  - (b) Cuando lo solicite un número de accionistas titular de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta; en este caso, la junta general deberá ser convocada por el consejo de administración para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiere sido requerido notarialmente al efecto.
  - (c) Siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.
2. El consejo de administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.
3. Si la junta general ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, podrá serlo, a petición de los socios y con la audiencia de los administradores, por el juez del domicilio social, quien además designará la persona que habrá de presidirla.

#### **Artículo 24. Convocatoria de la junta general**

1. La convocatoria de toda clase de juntas se hará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad ([www.santander.com](http://www.santander.com)), por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en los que la ley establezca un plazo distinto.
2. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre y cuando estos nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. A estos efectos, el accionista deberá indicar el número de acciones de las que es titular o que representa. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta. En ningún caso podrá ejercitarse este derecho respecto a la convocatoria de juntas generales extraordinarias.
3. La junta general extraordinaria podrá ser convocada con una antelación mínima de quince días a la fecha de su celebración previo acuerdo expreso adoptado en junta general ordinaria por, al menos, dos tercios del capital social suscrito con derecho a voto. La vigencia de este acuerdo no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente junta general ordinaria.

#### **Artículo 25. Constitución de la junta general**

1. La junta general quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital social suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante, si la junta está llamada a deliberar sobre modificaciones estatutarias, incluidos el aumento y la reducción del capital, sobre la transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo y traslado de domicilio al extranjero, sobre la emisión de obligaciones o sobre la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas que representen, al menos, el cincuenta por ciento del capital social suscrito con derecho de voto. De no concurrir quórum suficiente, la junta general se celebrará en segunda convocatoria.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital, presente o representado, en la junta.

2. Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de la constitución de la junta como presentes.
3. Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno, o varios, de los puntos de orden del día de la junta general, fuera necesario, de conformidad con la normativa aplicable o estos estatutos, la asistencia de un determinado quórum y dicho quórum no se consiguiera, quedará el orden del día reducido al resto de los puntos del mismo que no requieren el indicado quórum para adoptar válidamente acuerdos.

**Artículo 26. Derecho de asistencia**

1. Tendrán derecho de asistencia a las juntas generales los titulares de cualquier número de acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la junta y que se hallen al corriente en el pago de los desembolsos pendientes.  
Para concurrir a la junta general será indispensable utilizar la correspondiente tarjeta nominativa de asistencia, que se expedirá con referencia a la lista de accionistas que tengan aquel derecho.
2. Los consejeros deberán asistir a las juntas generales, sin perjuicio de que, para la válida constitución de la junta, no será precisa su asistencia.
3. El presidente de la junta general podrá facilitar el acceso a la junta a la prensa económica y a los analistas financieros y, en general, podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente. La junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización.
4. Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de los estatutos.

**Artículo 27. Representación en la junta general**

1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta general por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación se conferirá por escrito o por medios electrónicos.
2. La representación se conferirá con carácter especial para cada junta, salvo cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional.
3. En el caso de que los administradores u otra persona por cuenta o en interés de cualquiera de ellos hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto a las decisiones relativas a (i) su nombramiento, reelección o ratificación, destitución, separación o cese como administrador, (ii) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él y (iii) la aprobación o ratificación de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta. Se exceptúan los casos en los que el administrador hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de los puntos que se sometan a la junta general con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.  
En previsión de la posibilidad de que exista conflicto, la representación podrá conferirse subsidiariamente en favor de otra persona.
4. Si la representación se ha obtenido mediante solicitud pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas, sujeto, en su caso, a lo previsto en la ley.

5. Cuando la representación se confiera o notifique a la Sociedad mediante medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida si se realiza:
  - a) mediante entrega o correspondencia postal, haciendo llegar a la Sociedad la tarjeta de asistencia y delegación debidamente firmada y cumplimentada, u otro medio escrito que, a juicio del consejo de administración en acuerdo previo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa, o
  - b) mediante correspondencia o comunicación electrónica con la Sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación, en la que se detalle la representación atribuida y la identidad del representado, y que incorpore la firma electrónica u otra clase de identificación del accionista representado, en los términos que fije el consejo de administración en acuerdo adoptado al efecto para dotar a este sistema de representación de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista representado.
6. Para su validez, la representación conferida o notificada por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la junta en primera convocatoria. En el acuerdo de convocatoria de la junta de que se trate, el consejo de administración podrá reducir esa antelación exigida, dándole la misma publicidad que se dé al anuncio de convocatoria. Asimismo, el consejo podrá desarrollar las previsiones anteriores referidas a la representación otorgada a través de medios de comunicación a distancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 siguiente.
7. La representación es siempre revocable. Para que resulte oponible, la revocación habrá de ser notificada a la Sociedad en los mismos términos previstos para la notificación del nombramiento de representante o de otro modo resultar de la aplicación de las reglas de prelación entre representación, voto a distancia o asistencia personal que se prevean en el correspondiente anuncio de convocatoria. En particular, la asistencia a la junta del representado, ya sea personalmente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual sea la fecha de aquélla. La representación quedará igualmente sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.
8. La representación podrá incluir aquellos puntos que, aun no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la junta por permitirlo la ley. Si la delegación no los incluyera, se entenderá que el accionista representado instruye a su representante para abstenerse en la votación de esos puntos.

#### **Artículo 28. Lugar y tiempo de celebración**

1. La junta general se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad. No obstante, la junta podrá celebrarse en cualquier otro lugar del territorio nacional si así lo dispone el consejo de administración con ocasión de la convocatoria.
2. La asistencia a la junta general podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a realizarse la reunión, bien en su caso a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquél por sistemas de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la

permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto. El lugar principal deberá estar situado en el término municipal del domicilio social, no siendo ello necesario para los lugares accesorios. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la junta general, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde radique el lugar principal.

3. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la reunión tendrá lugar en el domicilio social.

#### **Artículo 29. Mesa de la junta general**

1. La mesa de la junta general estará compuesta por su presidente y su secretario.
2. La junta general será presidida por el presidente del consejo de administración o, en su defecto, por el vicepresidente que lo sustituya según el artículo 44, y a falta de presidente y vicepresidente, por el consejero que designe el consejo de administración.
3. El presidente estará asistido por el secretario de la junta. Será secretario de la junta general el secretario del consejo de administración, siendo sustituido, en los casos de ausencia, imposibilidad o vacante, por el vicesecretario, y a falta de éste, por el consejero que designe el propio consejo.
4. Corresponde al presidente declarar la junta válidamente constituida, dirigir las deliberaciones, resolver las dudas que se susciten en el orden del día, poner término a los debates cuando estime suficientemente discutido el asunto y, en general, todas las facultades que sean necesarias para la mejor organización y funcionamiento de la junta general.

#### **Artículo 30. Lista de asistentes**

1. Antes de entrar en el orden del día, se formará la lista de asistentes, en la que se hará constar el nombre de los accionistas presentes y el de los accionistas representados y sus representaciones, así como el número de acciones con que concurren.  
A efectos de quórum, las acciones sin voto solo se computarán en los supuestos específicos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.
2. La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a un soporte informático. En tales casos se consignará en la propia acta el medio utilizado y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación firmada por el secretario con el visto bueno del presidente.
3. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes, indicando separadamente los que hayan emitido su voto a distancia, y representados así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto.
4. La lista de asistentes podrá ser consultada en el acto de la junta por cualquier accionista con derecho de asistencia, sin que su pretensión al respecto obligue a demorar o aplazar el normal desarrollo del acto, una vez que el presidente haya declarado la junta legalmente constituida, y sin que sea obligatoria la lectura de la referida lista o la entrega de copia de la misma.

#### **Artículo 31. Derecho de información**

1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la junta general y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria,

los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Además, con el mismo plazo y forma, los accionistas podrán solicitar por escrito las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general, así como del informe del auditor de cuentas de la Sociedad.

En el caso de junta general ordinaria y en los demás supuestos establecidos por la ley, el anuncio de convocatoria indicará lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social y a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la junta y, en su caso, el informe o informes determinados por la ley.

2. Durante la celebración de la junta general, todo accionista podrá solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estime precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o solicitar aclaraciones sobre la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general, así como sobre el informe del auditor de cuentas de la Sociedad.
3. Los consejeros estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme a los dos apartados anteriores en la forma y dentro de los plazos previstos por la ley, salvo en los casos en que resulte legalmente improcedente y, en particular, cuando, con anterioridad a la formulación de preguntas concretas por los accionistas, la información solicitada estuviera clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, o cuando, a juicio del presidente, la publicidad de esa información perjudique los intereses sociales. Esta última excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

#### **Artículo 32. Deliberación de la junta general**

1. Una vez confeccionada la lista de asistentes, el presidente, en su caso, declarará válidamente constituida la junta general y determinará si ésta puede entrar en la consideración de todos los asuntos comprendidos en el orden del día o si, por el contrario, ha de limitarse a algunos de ellos.
2. El presidente declarará abierta la sesión, someterá a deliberación los asuntos incluidos en el orden del día y dirigirá los debates con el fin de que la reunión se desarrolle de forma ordenada, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de la junta y demás normativa aplicable.
3. Una vez que el asunto se halle suficientemente debatido, el presidente lo someterá a votación.

#### **Artículo 33. Votación**

1. Cada uno de los puntos del orden del día se someterá individualmente a votación.
2. Por regla general y sin perjuicio de que, a juicio del presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al procedimiento de votación previsto en el reglamento de la junta y demás normativa aplicable.

#### **Artículo 34. Emisión del voto a distancia**

1. Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de cualquier junta mediante:
  - (i) entrega o correspondencia postal, haciendo llegar a la Sociedad la tarjeta de asistencia y voto, debidamente firmada y cumplimentada (en su caso junto con el formulario de voto que al efecto disponga la sociedad) u otro medio escrito que, a juicio del consejo de administración en acuerdo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho al voto; o
  - (ii) correspondencia o comunicación electrónica con la Sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y voto (en su caso junto con el formulario de voto que al efecto disponga la Sociedad) y en la que figurará la firma electrónica u otra clase de identificación del accionista, en los términos que fije el consejo de administración en acuerdo adoptado al efecto para dotar a este sistema de emisión del voto de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su voto.
2. Para su validez, el voto emitido por cualquiera de los citados medios habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la junta en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido. El consejo de administración podrá reducir esa antelación exigida, dándole la misma publicidad que se dé al anuncio de convocatoria.
3. Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la junta general de que se trate. En consecuencia, las delegaciones realizadas con anterioridad a la emisión de este voto se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.
4. El voto emitido a distancia a que se refiere este artículo quedará sin efecto por la asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.
5. El consejo de administración podrá desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las instrucciones, reglas, medios y procedimientos para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia, con adecuación al estado de la técnica y ajustándose en su caso a las normas que se dicten al efecto y a lo previsto en estos estatutos.

Asimismo, el consejo de administración, para evitar posibles duplicidades, podrá adoptar las medidas precisas para asegurar que quien ha emitido el voto a distancia o delegado la representación está debidamente legitimado para ello con arreglo a lo dispuesto en estos estatutos.

Las reglas de desarrollo que adopte el consejo de administración al amparo de lo dispuesto en el presente apartado se publicarán en la página web de la Sociedad.
6. La asistencia remota a la junta por vía telemática y simultánea y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la junta se regirán por lo establecido en el reglamento de la junta general.

El reglamento de la junta general podrá atribuir al consejo de administración la regulación, con respeto a la ley, los estatutos y el reglamento de la junta, de todos los

aspectos procedimentales necesarios, incluyendo, entre otras cuestiones, la antelación mínima con la que se deberá realizar la conexión para considerar al accionista presente, el procedimiento y reglas aplicables para que los accionistas que asistan a distancia puedan ejercitar sus derechos, la antelación al momento de constitución de la junta con la que, en su caso, deberán remitirse las intervenciones y propuestas de acuerdos que deseen formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, los requisitos de identificación exigibles para dichos asistentes a distancia y su influencia en el sistema de formación de la lista de asistentes.

#### **Artículo 35. Adopción de acuerdos**

1. La mayoría necesaria para aprobar un acuerdo requerirá el voto favorable de la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la junta general. Quedan a salvo los supuestos en los que la ley o estos estatutos sociales estipulen una mayoría superior.
2. Los asistentes a la junta general tendrán un voto por cada acción que posean o representen. Las acciones sin voto tendrán este derecho en los supuestos específicos de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **Artículo 36. Acta de la junta**

1. El secretario de la junta levantará acta de la sesión, la cual, una vez aprobada, será recogida en el correspondiente libro de actas.
2. El acta de la junta podrá ser aprobada por la propia junta a continuación de haberse celebrado ésta o, en su defecto y dentro del plazo de quince días, por el presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.
3. El consejo de administración podrá requerir la presencia de notario para que levante el acta de la junta.
4. El reglamento de la junta podrá exigir que en todo caso el acta de la junta sea notarial.
5. La facultad de expedir las certificaciones de las actas y acuerdos de las juntas corresponde al secretario y, en su caso, al vicesecretario, con el visto bueno del presidente o, en su caso, del vicepresidente que le sustituya.
6. Cualquier accionista que hubiera votado en contra de un determinado acuerdo tiene derecho a que conste en el acta de la junta general su oposición al acuerdo adoptado.

### **SECCIÓN 3ª.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

#### **Artículo 37. Estructura del consejo de administración**

1. La Sociedad estará administrada por un consejo de administración.
2. El consejo de administración se regirá por las normas legales que le sean de aplicación y por los presentes estatutos. Asimismo, el consejo aprobará un reglamento del consejo de administración que contendrá normas de funcionamiento y régimen interno en desarrollo de dichas previsiones legales y estatutarias. De la aprobación del reglamento del consejo de administración y de sus modificaciones posteriores se informará a la junta general.

#### **Artículo 38. Facultades de administración y supervisión**

1. El consejo de administración dispone de las más amplias atribuciones para la administración de la Sociedad y, salvo en las materias reservadas a la competencia de la junta general, es el máximo órgano de decisión de la Sociedad.

2. En todo caso, el consejo asumirá con carácter indelegable aquellas facultades legalmente reservadas a su conocimiento directo, así como aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.
3. El reglamento del consejo detallará el contenido específico de las funciones reservadas al consejo de administración.

#### **Artículo 39. Facultades de representación**

1. El poder de representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al consejo de administración, que actuará colegiadamente.
2. Asimismo, ostenta el poder de representación de la Sociedad el presidente del consejo.
3. El secretario del consejo y, en su caso, el vicesecretario, tienen las facultades representativas necesarias para elevar a público y solicitar la inscripción registral de los acuerdos de la junta general y del consejo de administración.
4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de cualesquiera otros apoderamientos que se puedan realizar, tanto generales como especiales.

#### **Artículo 40. Creación de valor para el accionista**

1. El consejo de administración y sus órganos delegados ejercerán sus facultades y, en general, desempeñarán sus cargos con el fin de maximizar el valor de la empresa en interés de los accionistas.
2. El consejo de administración velará, asimismo, para que la sociedad cumpla fielmente la legalidad vigente, respete los usos y buenas prácticas de los sectores o países donde ejerza su actividad y observe los principios de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

#### **Artículo 41. Composición cuantitativa del consejo**

1. El consejo de administración estará integrado por un mínimo de catorce y un máximo de veintidós miembros nombrados por la junta general.
2. Corresponde a la junta general determinar, dentro del rango establecido en el apartado anterior, el número de miembros del consejo. Dicho número podrá quedar fijado también indirectamente, en virtud de los propios acuerdos de nombramiento o revocación de consejeros de la junta general.

#### **Artículo 42. Composición cualitativa del consejo**

1. La junta general procurará que el consejo de administración quede conformado de manera tal que los consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que dentro de aquéllos haya un número razonable de consejeros independientes. Asimismo, la junta general procurará que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.
2. Lo dispuesto en el apartado anterior no afecta a la soberanía de la junta general, ni merma la eficacia del sistema proporcional, que será de obligada observancia cuando se produzca la agrupación de acciones con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.
3. A efectos de lo previsto en estos estatutos, los términos consejero externo, consejero dominical, consejero independiente y consejero ejecutivo tendrán el significado que se les atribuya en estos estatutos o que precise el reglamento del consejo de administración.

**Artículo 43. El presidente del consejo**

1. El presidente del consejo de administración será elegido entre los miembros del órgano de administración.
2. Corresponde al presidente convocar el consejo de administración y dirigir los debates.

**Artículo 44. El vicepresidente del consejo**

1. El consejo de administración designará de entre sus miembros, por tiempo indefinido, uno o varios vicepresidentes, que serán correlativamente numerados.
2. El vicepresidente o vicepresidentes, por el orden correlativo establecido, y en su defecto, el consejero que corresponda por el orden de numeración establecido por el consejo sustituirá al presidente en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición.

**Artículo 45. El secretario del consejo**

1. El secretario del consejo de administración será siempre el secretario general de la sociedad.
2. Corresponde al secretario cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del consejo, velar por la observancia de las recomendaciones de buen gobierno asumidas por la Sociedad y garantizar que los procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.
3. El consejo de administración podrá nombrar un vicesecretario para que asista al secretario del consejo y lo sustituya en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición.
4. En caso de ausencia o imposibilidad, el secretario y vicesecretario del consejo podrán ser sustituidos por el consejero que, entre los asistentes a la correspondiente sesión, designe el propio consejo. El consejo podrá también acordar que tal sustituto accidental sea cualquier empleado de la Sociedad.
5. El secretario general desempeñará igualmente la secretaría de todas las comisiones del consejo.

**Artículo 46. Reuniones del consejo de administración**

1. El consejo se reunirá con la periodicidad necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, previa convocatoria del presidente. El presidente deberá convocar el consejo a iniciativa propia o a petición de, al menos, tres consejeros.
2. El orden del día se aprobará por el consejo en la propia reunión. Todo miembro del consejo podrá proponer la inclusión de cualquier otro punto no incluido en el proyecto de orden del día que el presidente proponga al consejo.
3. A las reuniones del consejo podrá asistir cualquier persona invitada por el presidente.

**Artículo 47. Desarrollo de las sesiones**

1. El consejo quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros.
2. Cuando los consejeros no puedan asistir personalmente, podrán delegar para cada sesión y por escrito en cualquier otro consejero para que les represente en aquélla a todos los efectos.

3. El consejo podrá celebrarse en varias salas simultáneamente, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. En este caso, se hará constar en la convocatoria el sistema de conexión y, de resultar aplicable, los lugares en que están disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. Los acuerdos se considerarán adoptados en el lugar donde esté la presidencia.
4. Excepcionalmente, si ningún consejero se opone a ello, podrá celebrarse el consejo por escrito y sin sesión. En este último caso, los consejeros podrán remitir sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta por correo electrónico.
5. Salvo en los casos en que específicamente se requiera una mayoría superior por disposición legal, estatutaria o del reglamento del consejo, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros asistentes, presentes y representados. El presidente tendrá voto de calidad para decidir los empates.
6. Los acuerdos que adopte el consejo se consignarán en actas firmadas por el presidente y el secretario. Los acuerdos del consejo se acreditarán mediante certificación expedida por el secretario del consejo o, en su caso, por el vicesecretario, con el visto bueno del presidente o, en su caso, del vicepresidente.
7. Estarán facultados permanentemente, de manera solidaria e indistinta, para elevar a documento público los acuerdos del consejo de administración el presidente, el o los vicepresidentes, el o los consejeros delegados, y el secretario del consejo, todo ello sin perjuicio de las autorizaciones expresas previstas en la normativa aplicable.

#### **SECCIÓN 4ª. DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL CONSEJO**

##### **Artículo 48. El presidente ejecutivo**

1. El presidente del consejo de administración tendrá la condición de presidente ejecutivo del Banco y será considerado como superior jerárquico de la Sociedad, investido de las atribuciones necesarias para el ejercicio de esta autoridad. En atención a su particular condición, al presidente ejecutivo le corresponderán, entre otras que se establezcan en los presentes estatutos o en el reglamento del consejo, las siguientes funciones:
  - a) Velar por que se cumplan los estatutos sociales y se ejecuten fielmente los acuerdos de la junta general y del consejo de administración.
  - b) Ejercer la alta inspección del Banco y de todos sus servicios.
  - c) Despachar con el consejero delegado y con la dirección general para informarse de la marcha de los negocios.
2. El consejo de administración delegará en el presidente todas sus facultades, salvo las que sean legalmente indelegables o las que no puedan ser delegadas en virtud de lo dispuesto en los presentes estatutos o en el reglamento del consejo.
3. La designación del presidente se hará por tiempo indefinido y requerirá el voto favorable de dos tercios de los componentes del consejo.

##### **Artículo 49. Otros consejeros delegados**

1. Con independencia de lo previsto en el artículo anterior, el consejo podrá designar de su seno otro u otros consejeros delegados, otorgándoles las facultades que estime convenientes. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las facultades que la

ley, los presentes estatutos o el reglamento del consejo reserven al conocimiento del consejo en pleno.

2. La atribución al presidente y a cualquier otro miembro del consejo de facultades ejecutivas permanentes, generales o sectoriales, distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias del mero consejero, podrá realizarse en virtud de delegación orgánica, por medio de apoderamientos generales o a través de otros títulos contractuales y se acordará por una mayoría de dos tercios del consejo. Los miembros del consejo destinatarios de dichas facultades tendrán la consideración de consejeros ejecutivos.

El acuerdo de atribución o delegación determinará la extensión de las facultades que se confieren al consejero ejecutivo, las retribuciones que le corresponden por este concepto y los demás términos y condiciones de la relación, que se incorporarán al oportuno contrato.

#### **Artículo 50. Comisiones del consejo de administración**

1. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual al presidente o a cualquier otro consejero y de la facultad que le asiste para constituir comisiones delegadas por áreas específicas de actividad, el consejo de administración constituirá en todo caso una comisión ejecutiva, con delegación de facultades decisorias generales, y una comisión delegada de riesgos, con facultades delegadas básicamente en materia de riesgos.
2. El consejo podrá asimismo constituir comisiones con funciones de supervisión, información, asesoramiento y propuesta en las materias propias de su competencia, debiendo en todo caso constituir una comisión de auditoría y cumplimiento y una comisión de nombramientos y retribuciones.
3. El funcionamiento de las comisiones del consejo se regirá, en lo no previsto en estos estatutos, por lo previsto en el reglamento del consejo.

#### **SECCIÓN 5ª. COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

##### **Artículo 51. La comisión ejecutiva**

1. La comisión ejecutiva estará compuesta por un mínimo de cinco y un máximo de doce consejeros. El presidente del consejo de administración será, asimismo, presidente de la comisión ejecutiva.
2. La delegación permanente de facultades en la comisión ejecutiva y los acuerdos de nombramiento de sus miembros requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los componentes del consejo de administración.
3. La delegación permanente de facultades del consejo de administración a favor de la comisión ejecutiva comprenderá todas las facultades del consejo, salvo las que sean legalmente indelegables o las que no puedan ser delegadas en virtud de lo dispuesto en los presentes estatutos o en el reglamento del consejo.
4. La comisión ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su presidente o vicepresidente que le sustituya.
5. La comisión ejecutiva informará al consejo de administración de los asuntos y decisiones adoptadas en sus sesiones y pondrá a disposición de los miembros del consejo copia de las actas de dichas sesiones.

**Artículo 52. La comisión delegada de riesgos**

1. El consejo de administración constituirá una comisión delegada de riesgos, que tendrá carácter ejecutivo, a la que se encomendarán facultades relativas a la gestión de riesgos.
2. La comisión delegada de riesgos estará compuesta por un mínimo de cuatro y un máximo de seis consejeros.
3. El reglamento del consejo regulará la composición, el funcionamiento y las competencias de la comisión delegada de riesgos.
4. La delegación de facultades en la comisión delegada de riesgos y los acuerdos de nombramiento de sus miembros requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los componentes del consejo.

**Artículo 53. La comisión de auditoría y cumplimiento**

1. La comisión de auditoría y cumplimiento estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes.
2. Los integrantes de la comisión de auditoría y cumplimiento serán designados por el consejo de administración teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos de los consejeros.
3. La comisión de auditoría y cumplimiento deberá estar, en todo caso, presidida por un consejero independiente en el que, además, concurren conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. El presidente de la comisión de auditoría y cumplimiento deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.
4. Las competencias de la comisión de auditoría y cumplimiento serán, como mínimo:
  - (i) Informar, a través de su presidente y/o su secretario, en la junta general de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
  - (ii) Supervisar la eficacia del control interno del Banco, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
  - (iii) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
  - (iv) Proponer al consejo de administración, para su sometimiento a la junta general, el nombramiento del auditor de cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable a la Sociedad.
  - (v) Establecer las oportunas relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la comisión de auditoría y cumplimiento, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.

En todo caso, la comisión de auditoría y cumplimiento deberá recibir anualmente del auditor de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

- (vi) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado (v) anterior.
5. La comisión de auditoría y cumplimiento se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia comisión o de su presidente y, al menos, cuatro veces al año, estando obligado a asistir a sus reuniones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin, y pudiendo requerir también la asistencia del auditor de cuentas. Una de sus reuniones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.
6. La comisión de auditoría y cumplimiento quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su presidente. Los miembros de la comisión podrán delegar su representación en otro de ellos. Los acuerdos de la comisión de auditoría y cumplimiento se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el presidente y el secretario.
7. El reglamento del consejo desarrollará el régimen de la comisión de auditoría y cumplimiento previsto en este artículo.

#### **Artículo 54. La comisión de nombramientos y retribuciones**

1. Se constituirá una comisión de nombramientos y retribuciones, a la que se encomendarán facultades generales de propuesta e informe en materia retributiva y de nombramientos y ceses de consejeros.
2. La comisión de nombramientos y retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes.
3. Los integrantes de la comisión de nombramientos y retribuciones serán designados por el consejo de administración, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de la comisión.
4. La comisión de nombramientos y retribuciones deberá estar en todo caso presidida por un consejero independiente.
5. El reglamento del consejo regulará la composición, el funcionamiento y las competencias de la comisión de nombramientos y retribuciones.

## SECCIÓN 6ª. ESTATUTO DEL CONSEJERO

### Artículo 55. Duración del cargo

1. Los cargos se renovarán anualmente por terceras partes, siguiéndose para ello el turno determinado por la antigüedad en aquéllos, según la fecha y orden del respectivo nombramiento. Es decir, la duración del cargo de consejero será de tres años. Los consejeros cesantes podrán ser reelegidos.
2. Los consejeros designados por cooptación podrán ser ratificados en su cargo en la primera junta general que se celebre con posterioridad a su designación.
3. El consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos años.

El consejo de administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar el periodo de su duración.

### Artículo 56. Cese de los consejeros

1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, y cuando lo decida la junta general en uso de las atribuciones que tiene conferidas. En el primer caso, el cese será efectivo el día en que se reúna la primera junta general posterior a la fecha de vencimiento del periodo de su nombramiento, o hubiese transcurrido el término legal para la convocatoria de la junta que hubiese de resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.
2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo de administración y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, lo considera conveniente, en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del consejo o al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

### Artículo 57. Responsabilidad del consejero

1. Los consejeros responderán frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la ley o a estos estatutos o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo.
2. Responderán solidariamente todos los miembros del consejo de administración que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo, menos los que prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.
3. En ningún caso exonerará de responsabilidad la circunstancia de que el acto o acuerdo lesivo haya sido adoptado, autorizado o ratificado por la junta general.

### Artículo 58. Retribución de los consejeros

1. Los consejeros tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de las funciones que les corresponde desarrollar en virtud de su designación como meros miembros del consejo de administración, sea por la junta general de accionistas o sea por el propio consejo en virtud de sus facultades de cooptación.

2. La retribución a que se refiere el apartado anterior se abonará en concepto de participación en el beneficio y como atención estatutaria. Dicha retribución tendrá dos componentes: (a) una asignación anual y (b) dietas de asistencia. Las dietas de asistencia se abonarán anticipadamente a cuenta del beneficio del ejercicio.

La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos anteriores a cada uno de los consejeros será hecha por el consejo de administración. A tal efecto, tendrá en cuenta los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado y su pertenencia y asistencia a las distintas comisiones.

El importe conjunto de las retribuciones comprendidas en este apartado será equivalente al uno por ciento del beneficio del ejercicio de la Sociedad, si bien el propio consejo podrá acordar reducir dicho porcentaje de participación en los años en que así lo estime justificado.

3. Además del sistema de retribución previsto en los apartados anteriores, los consejeros tendrán derecho a ser retribuidos mediante la entrega de acciones, o mediante la entrega de derechos de opción sobre las mismas o mediante retribución referenciada al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de alguno de estos sistemas de retribución sea acordada previamente por la junta general de accionistas. Dicho acuerdo determinará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración del sistema de retribución.
4. Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, los consejeros tendrán derecho a percibir las remuneraciones (sueldos, incentivos, bonuses, pensiones, seguros y compensaciones por cese) que, previa propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones y por acuerdo del consejo de administración, se consideren procedentes por el desempeño en la Sociedad de otras funciones, sean de consejero ejecutivo o de otro tipo, distintas de las de supervisión y decisión colegiada que desarrollan como meros miembros del consejo.
5. La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad.

#### **Artículo 59. Transparencia del régimen retributivo de los consejeros**

1. El consejo de administración aprobará anualmente un informe sobre la política de remuneraciones de los consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre (i) el resumen global de la aplicación de dicha política durante el ejercicio anterior, incluyendo el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros en el indicado ejercicio, (ii) la política aprobada por el consejo para el año en curso y (iii) la prevista, en su caso, para años futuros. Este informe se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la junta general ordinaria y se someterá a votación de la misma con carácter consultivo y como punto separado del orden del día. El contenido del informe se regulará en el reglamento del consejo.
2. En la memoria anual se informará de forma individualizada de las retribuciones percibidas por cada consejero, con expresión de las cantidades correspondientes a cada concepto retributivo. También se harán constar en la memoria, de forma individualizada y por cada uno de los conceptos, las retribuciones que correspondan, de conformidad con los artículos 49 y 58.4, a las funciones ejecutivas encomendadas a los consejeros ejecutivos de la Sociedad.

## **SECCIÓN 7ª. INFORME SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO Y PÁGINA WEB**

### **Artículo 60. Informe anual de gobierno corporativo**

1. El consejo de administración elaborará un informe anual de gobierno corporativo que prestará especial atención (i) al grado de seguimiento de las recomendaciones en materia de buen gobierno contenidas en los informes oficiales; (ii) al funcionamiento de la junta general y desarrollo de las sesiones; (iii) a las operaciones vinculadas y a las operaciones intragrupo; (iv) a la estructura de propiedad de la Sociedad; (v) a la estructura de la administración de la Sociedad; y (vi) a los sistemas de control del riesgo.
2. El informe anual de gobierno corporativo será puesto a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad no más tarde de la fecha de publicación de la convocatoria de la junta general ordinaria que haya de resolver sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio al que se refiera el indicado informe.

### **Artículo 61. Página web**

1. La Sociedad tendrá una página web ([www.santander.com](http://www.santander.com)) a través de la cual se informará a sus accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos de carácter relevante o significativo que se produzcan en relación con la Sociedad.
2. El consejo de administración podrá acordar la modificación, la supresión o el traslado de la página web. El acuerdo de modificación, supresión o traslado deberá ser inscrito en el Registro Mercantil y será publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, así como en la propia página web modificada, suprimida o trasladada durante los treinta días siguientes a contar desde la inserción del acuerdo en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
3. Sin perjuicio de cuanta documentación adicional venga exigida por la normativa aplicable, la página web de la Sociedad incluirá, como mínimo, la información y documentos que se recojan en el reglamento del consejo.
4. En la página web de la Sociedad y con ocasión de la convocatoria de las juntas generales se habilitará un foro electrónico de accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que aquéllos puedan constituir en los términos legalmente previstos, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las juntas generales. La regulación del foro electrónico de accionistas podrá desarrollarse por el reglamento de la junta general que, a su vez, podrá atribuir al consejo de administración, la regulación de todos los aspectos procedimentales necesarios.

## **CAPITULO III. OTRAS DISPOSICIONES**

### **SECCIÓN 1ª. LAS CUENTAS ANUALES**

### **Artículo 62. Formulación de las cuentas anuales**

1. El ejercicio social corresponderá al año natural, comenzando el 1 de enero y terminando el 31 de diciembre de cada año.
2. En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre de cada ejercicio social, el consejo de administración formulará las cuentas anuales, que incluyen el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujo de efectivo, el informe de gestión, la propuesta de aplicación del resultado así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

3. El consejo de administración procurará formular las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor de cuentas. No obstante, cuando el consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente, a través del presidente de la comisión de auditoría y cumplimiento, el contenido y el alcance de la discrepancia y procurará, asimismo, que el auditor de cuentas dé igualmente cuenta de sus consideraciones al respecto.
4. Las cuentas anuales y el informe de gestión de la Sociedad deberán ser revisados por los auditores de cuentas, designados por la junta general antes de que finalice el ejercicio por auditar, por un periodo determinado que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve, a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser reelegidos por la junta general por periodos máximos de tres años una vez que haya finalizado el periodo inicial.

#### **Artículo 63. Aprobación de las cuentas y distribución del resultado**

1. Las cuentas anuales se someterán a la aprobación de la junta general de accionistas.
2. Una vez aprobadas las cuentas anuales, la junta general resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio.
3. Sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, si se han cubierto las atenciones previstas por la ley y estos estatutos y el valor del patrimonio neto contable no es o, a consecuencia del reparto, no resulta ser inferior al capital social. Si existiesen pérdidas de ejercicios anteriores que hiciesen que ese valor del patrimonio neto de la Sociedad fuese inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a compensar las pérdidas.
4. La junta general acordará la cuantía, momento y forma de pago de los dividendos, que se distribuirán a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado.
5. La junta general y el consejo de administración podrán acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo con los requisitos establecidos por la ley.

#### **Artículo 64. Dividendo en especie**

La junta general podrá acordar que el dividendo sea satisfecho total o parcialmente en especie, siempre y cuando:

- (i) los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos;
- (ii) estén admitidos a cotización en un mercado oficial -en el momento de la efectividad del acuerdo- o quede debidamente garantizada por la Sociedad la obtención de liquidez en el plazo máximo de un año; y
- (iii) no se distribuyan por un valor inferior al que tienen en el balance de la Sociedad.

#### **Artículo 65. Depósito de las cuentas anuales**

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, el consejo de administración presentará, para su depósito en el registro mercantil del domicilio social del Banco, certificación de los acuerdos de la junta general de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado. A la certificación acompañará un ejemplar de cada una de dichas cuentas, así como, en su caso, del informe de gestión y del informe de los auditores de cuentas.

## SECCIÓN 2ª. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

### Artículo 66. Disolución de la Sociedad

La Sociedad se disolverá en los casos y con los requisitos previstos en la legislación vigente.

### Artículo 67. Liquidadores

1. Disuelta la Sociedad, todos los miembros del consejo de administración con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil quedarán de Derecho convertidos en liquidadores, salvo que la junta general hubiese designado otros liquidadores en el acuerdo de disolución.
2. En el supuesto de que el número de los consejeros no fuera impar, el consejero de menor edad no asumirá la condición de liquidador.

### Artículo 68. Representación de la sociedad disuelta

En caso de disolución de la Sociedad, el poder de representación corresponderá solidariamente a cada uno de los liquidadores.

### Artículo 69. Activo y pasivo sobrevenidos

1. Cancelados los asientos relativos a la Sociedad, si aparecieran bienes sociales los liquidadores deberán adjudicar a los antiguos socios la cuota adicional que les corresponda, previa conversión de los bienes en dinero cuando fuere necesario.  

Transcurridos seis meses desde que los liquidadores fueron requeridos para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso anterior sin que hubieren adjudicado a los antiguos socios la cuota adicional, o en caso de defecto de liquidadores, cualquier interesado podrá solicitar del juez del último domicilio social el nombramiento de persona que los sustituya en el cumplimiento de sus funciones.
2. Los antiguos socios responderán solidariamente de las deudas sociales no satisfechas hasta el límite de lo que hubieran recibido como cuota de liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad de los liquidadores en caso de dolo o culpa.
3. Para el cumplimiento de requisitos de forma relativos a actos jurídicos anteriores a la cancelación de los asientos de la Sociedad, o cuando fuere necesario, los antiguos liquidadores podrán formalizar actos jurídicos en nombre de la sociedad extinguida con posterioridad a la cancelación registral de ésta. En defecto de liquidadores, cualquier interesado podrá solicitar la formalización por el juez del domicilio que hubiere tenido la Sociedad.

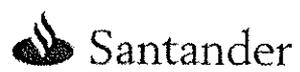
## SECCIÓN 3ª. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 70. Fuero

Los accionistas, con renuncia de su fuero propio, quedan expresamente sometidos al fuero judicial del domicilio del Banco.

### Artículo 71. Comunicaciones

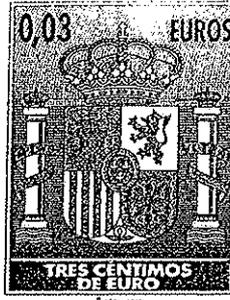
Sin perjuicio de lo establecido en estos estatutos respecto de la representación, el voto a distancia y la asistencia telemática simultánea a la junta, los actos de comunicación e información, preceptivos o voluntarios, entre la Sociedad, los accionistas y los consejeros, cualquiera que sea el emisor y el destinatario de los mismos, se podrán realizar por medios electrónicos y telemáticos, salvo en los casos expresamente exceptuados por la ley y respetando, en todo caso, las garantías de seguridad y los derechos de los accionistas, a cuyo



fin el consejo de administración podrá establecer los mecanismos técnicos y procedimientos oportunos, a los que dará publicidad a través de la página web.

\* \* \*

0L0788288



CLASE 8.<sup>a</sup>  
 IMPRESA DE MONEDAS Y MEDALLAS

## BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.

BALANCES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011 (NOTAS 1, 2, 3 Y 4)  
 (Miles de Euros)

ACTIVO	Notas de la Memoria	2012	2011 (*)	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas de la Memoria	2012	2011 (*)
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	6	6.985.303	4.633.792	PASIVO:			
CARTERA DE NEGOCIACIÓN:		8.529.198	8.016.714	CARTERA DE NEGOCIACIÓN-	10	6.158.151	6.054.621
Valores representativos de deuda	8	233.624	334.850	Derivados de negociación		6.099.251	6.032.007
Otros instrumentos de capital	9	1.206.620	1.290.142	Posiciones cortas de valores		58.900	22.614
Derivados de negociación	10	7.088.954	6.391.722	OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR			
Promemoria: Prestados o en garantía		-	-	RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS			
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS		-	-	PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO			
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA:		10.566.131	8.417.414	PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO:		93.649.293	95.324.073
Valores representativos de deuda	8	10.043.356	7.761.863	Depósitos de bancos centrales	18	6.051.056	5.005.842
Instrumentos de capital	9	522.773	655.451	Depósitos de entidades de crédito	18	16.632.670	7.743.870
INVERSIONES CREDITICIAS:		75.450.665	79.303.756	Depósitos de la clientela	19	53.930.036	62.143.761
Depósitos en entidades de crédito	7	11.624.165	6.792.388	Débitos representados por valores negociables	20	14.708.261	17.073.355
Crédito a la clientela	11	63.755.791	72.439.391	Pasivos subordinados	21	175.491	1.434.860
Valores representativos de deuda	8	70.709	71.977	Otros pasivos financieros	22	2.151.779	1.922.385
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	8	-	3.402.807	AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	31	598.452	875.993
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	31	233.775	185.341	DERIVADOS DE COBERTURA	12	410.397	575.190
DERIVADOS DE COBERTURA	12	543.622	1.493.038	PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA			
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	15	577.027	1.240.295	PROVISIONES:	23	1.930.588	2.386.870
PARTICIPACIONES:		608.870	425.482	Fondos para pensiones y obligaciones similares		1.698.173	1.946.945
Entidades asociadas		312.992	25.081	Provisiones para riesgos y compromisos contingentes		56.539	30.845
Entidades multigrupo		-	48.488	Otras provisiones		175.876	409.080
Entidades del grupo		295.878	351.913	PASIVOS FISCALES:	24	120.633	112.253
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	23	1.170.713	1.395.328	Corrientes			71.336
ACTIVO MATERIAL:		948.540	976.650	Diferidos		120.633	40.917
De uso propio	14	901.425	933.320	RESTO DE PASIVOS	17	278.945	406.066
Inversiones inmobiliarias		47.115	43.330	TOTAL PASIVO		103.146.459	105.737.066
ACTIVO INTANGIBLE	16	59.856	62.632	PATRIMONIO NETO:			
ACTIVOS FISCALES:		1.371.476	1.009.509	FONDOS PROPIOS-	26	4.169.626	5.025.646
Corrientes	24	15.727	25.210	Capital emitido-			
Diferidos		1.355.749	984.299	Escriturado	27	543.036	543.036
RESTO DE ACTIVOS	17	285.416	183.853	Reservas acumuladas-	28	4.478.528	4.458.801
				Otros instrumentos de capital-			
				Reslo	29	4.581	4.075
				Resultado del ejercicio		(856.519)	143.364
				Menos- Dividendos y retribuciones	4	-	(123.730)
				AJUSTES POR VALORACIÓN:	25	14.487	(16.101)
				Activos financieros disponibles para la venta		(6.076)	(41.583)
				Coberturas de los flujos de efectivo		20.563	25.482
				TOTAL PATRIMONIO NETO		4.184.113	5.009.545
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>107.330.572</b>	<b>110.746.611</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>		<b>107.330.572</b>	<b>110.746.611</b>
Promemoria:							
Riesgos contingentes	30	7.617.615	8.532.745				
Compromisos contingentes	30	18.678.483	11.435.199				

(\*) Se presentan, única y exclusivamente, a efectos comparativos.

Las Notas 1 a 48 descritas en la Memoria y los Anexos I a V adjuntos forman parte integrante del balance al 31 de diciembre de 2012.

# Banesto

## **7º.- Acuerdos relativos al punto séptimo del orden del día.-**

Sin perjuicio de las autorizaciones conferidas por la Junta General en los anteriores acuerdos, se delegan en el consejo de administración, con facultad de sustitución, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para que proceda a fijar, subsanar, completar, adaptar, desarrollar y modificar los acuerdos adoptados por la presente Junta General a la calificación que de los mismos pudieran realizar el Ministerio de Economía y Competitividad, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y cualquier otro organismo o entidad, pública o privada; concediéndole igualmente facultades para llevar a cabo cuantas actuaciones y presentar y formalizar cuantos escritos o documentos, públicos o privados, fueran necesarios o convenientes ante las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, organismos rectores de otros mercados secundarios, y demás entidades públicas y órganos competentes, y asumir cuantos compromisos y requisitos pudieran ser exigidos por las disposiciones legales vigentes, dar por cumplidas las condiciones suspensivas y, en general, completar y subsanar omisiones o defectos en todos los acuerdos adoptados por la junta, otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los acuerdos adoptados a la calificación verbal o escrita de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes, realizando cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los que sean inscribibles.

El consejo de administración queda facultado para sustituir, en la comisión ejecutiva, o en cualquier administrador o apoderado de la sociedad, todas o parte de las facultades recibidas de esta Junta General en virtud tanto de los precedentes acuerdos, como de este mismo acuerdo.

## **8º.- Acuerdos relativos al punto octavo del orden del día que se someten a votación con carácter consultivo.-**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.ter de la Ley del Mercado de Valores, se somete a votación de los señores accionistas con carácter consultivo el informe aprobado por el consejo de administración a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones sobre la política de remuneraciones de los consejeros en el que se exponen los criterios y fundamentos de aquél para determinar las remuneraciones de sus miembros en 2012 y 2013, cuyo texto completo se ha puesto a disposición de los accionistas dentro del informe de la citada comisión junto con el resto de la documentación de esta junta general.

# ANEXO II

<i>Banesto</i>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo 2013 Edición: 1 Página: 1 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

## **BASILEA II**

### **Pilar 3**

### **Obligaciones de información al Mercado**

## **Información con Relevancia Prudencial**

<i>Banesto</i>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 2 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

## Índice

1. Requerimientos generales de información .....	3
2. Información sobre los recursos propios computables. ....	24
3. Información sobre los requerimientos de recursos propios. ....	25
4. Información sobre los riesgos de crédito y de dilución. ....	29
4.1. Requerimientos generales.....	29
4.2. Requerimientos complementarios.....	50
5. Información sobre el riesgo de mercado de la cartera de negociación. ....	77
5.1. Requerimientos generales.....	77
5.2. Modelos internos.....	77
6. Información sobre el riesgo operacional.....	80
7. Información sobre participaciones e instrumentos de capital no incluidos en la cartera de negociación.....	80
8. Información sobre el riesgo de tipo de interés en posiciones no incluidas en la cartera de negociación.....	83
9. Información sobre remuneraciones.....	87

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 3 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

## 1. Requerimientos generales de información

*a) Denominación o razón social de la "Entidad" a la que resulte de aplicación lo dispuesto en la presente Circular.*

Banco Español de Crédito, S.A. (en adelante, el "Banco" o "Banesto") es una entidad de derecho privado, sujeta a la normativa y regulaciones de las entidades bancarias operantes en España. En la página "web" del Grupo ([www.banesto.es](http://www.banesto.es)) y en su domicilio social, Gran Vía de Hortaleza, 3 de Madrid, pueden consultarse los estatutos sociales y demás información pública sobre el Banco.

El Consejo de Administración del Banco ha aprobado la presente Información en su reunión de 21 de marzo de 2013.

*b) Resumen de las diferencias existentes entre el grupo consolidable de entidades de crédito a los efectos de esta Circular y el grupo de entidades de crédito, tal y como este último se define en el apartado 3 de la norma tercera de la CBE 4/2004, con indicación expresa de las entidades integradas global o proporcionalmente en el grupo consolidable y de las participadas, de las deducidas de los recursos propios y de aquellas que no sean objeto de consolidación ni de deducción de los recursos propios en el grupo consolidable.*

De acuerdo con la norma 109 de la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos (en adelante, "Circular de Solvencia"), las Entidades han de publicar una "Información de relevancia prudencial", con el contenido que se señala en el Capítulo undécimo de la Circular. En el caso de que la Entidad se integre en un Grupo encabezado por una entidad de crédito (que es el caso de Banesto), la información sólo ha de recoger la prevista en las normas 111 y 112 de la Circular.

El presente documento recoge la información preceptiva, si bien se ha incluido otra adicional, a que se refieren otras normas del Capítulo Undécimo de la Circular de Solvencia. La información que se presenta en este informe corresponde al Grupo Consolidable de Entidades de Crédito cuya entidad dominante es Banesto.

A continuación se resumen las principales diferencias relativas al perímetro de consolidación y a los distintos métodos de consolidación aplicados entre el Grupo Consolidable, para el que se presenta la información contenida en este informe, y el Grupo Consolidable definido de acuerdo a lo dispuesto en el apartado tercero de la norma tercera de la Circular 4/2004 de Banco de España, de 22 de diciembre:

- A efectos de elaborar la información correspondiente al Grupo Consolidable, únicamente se han consolidado mediante la aplicación del método de integración global, tal y como este método se define en la Circular 4/2004 de Banco de España, de 22 de diciembre, las sociedades dependientes que son, a su vez, "entidades consolidables por su actividad" de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Segunda de la Circular de Solvencia.
- Las entidades del Grupo que no son entidades consolidables por su actividad, se han valorado a efectos de la elaboración de la información consolidada del Grupo Consolidable, mediante la aplicación del "método de la participación", tal y como este método de valoración es definido en la Norma 49ª de la Circular 4/2004 de Banco de España.

<i>Banesto</i>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 4 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

En la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del Grupo, todas las empresas dependientes se han consolidado aplicando el método de integración global, con independencia de si cumplen o no los requisitos para poder ser consideradas como consolidables por su actividad.

- En la elaboración de la información del Grupo Consolidable, las participaciones del Grupo en entidades multigrupo que son a su vez consolidables por su actividad, se consolidan mediante la aplicación del método de la integración proporcional, tal y como este método es definido en la Norma 48ª de la Circular 4/2004 de Banco de España. Las participaciones en entidades multigrupo que no son consolidables por su actividad se valoran, a efectos de la elaboración de la información del Grupo Consolidable, aplicando el método de la participación, tal y como este método es definido en la Norma 49ª de la Circular 4/2004 de Banco de España.

En la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del Grupo todas las empresas multigrupo se han consolidado aplicando el método de integración proporcional, con independencia de si cumplen o no los requisitos para poder ser consideradas como consolidables por su actividad.

- Las entidades financieras que no se hayan calificado como entidades dependientes, multigrupo o asociadas de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 46ª de la Circular 4/2004 de Banco de España, de 22 de diciembre, en las que se posea o controle, al menos, el 20% de su capital o de los derechos de voto se valoran por el método de la participación a efectos de la elaboración de la información del Grupo Consolidable.

A efectos de la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del Grupo, estas participaciones tienen la consideración de instrumentos financieros y se presentan valorados de acuerdo a los criterios establecidos en la norma 22ª de la Circular 4/2004 de Banco de España, de 22 de diciembre.

De acuerdo a los criterios anteriormente indicados, se presenta a continuación el detalle a 31 de diciembre de 2012 de las sociedades dependientes del Grupo Consolidable a las que se ha aplicado, a efectos de la elaboración de la información consolidada del mismo, el método de integración Global o Proporcional:

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 6 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

<b>Tabla 1. Entidades consolidadas por el método de integración global o proporcional</b>
ALJARAFE GOLF, S.A.
BAJONDILLO, S.A.
BANESTO BANCA PRIVADA GESTION, S.A., S.G.I.I.C.
BANESTO BANCO DE EMISIONES, S.A.
BANESTO BOLSA, S.A., SDAD. DE VALORES Y BOLSA
BANESTO FINANCIAL PRODUCTS PLC
BANESTO HOLDINGS, Ltd.
BANESTO RENTING, S.A.
DUDEBASA, S.A.
ELERCO, S.A.
FORMACION INTEGRAL, S.A.
GESCOBAN SOLUCIONES, S.A.
HUALLE, S.A.
KASSADESING 2005, S.L.
LARIX CHILE INVERSIONES LIMITADA
MERCIVER, S.L.
OIL-DOR, S.A.
PEAK MARKET, S.L.
PRODESUR MEDITERRANEO, S.L.
PROINSUR MEDITERRANEO, S.L.
PROMODOMUS DESARROLLO DE ACTIVOS, S.L.
SODEPRO, S.A.

Las sociedades consolidadas por el "método de la participación" son:

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 6 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

<b>Tabla 2. Entidades consolidadas por el método de participación</b>
Agres, Agrupación Restauradores, S.L.
AGRICOLA TABAIBAL, S.A.
Aguas de Fuensanta, S.A.
ALCAIDESA GOLF, S.L.
ALCAIDESA HOLDING, S.A.
ALCAIDESA INMOBILIARIA, S.A.
ALCAIDESA SERVICIOS, S.A.
CAJA DE EMISIONES Y ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO
Carnes Estellés, S.A.
Cartera del Norte, S.A.
CLINICA SEAR, S.A.
CLUB ZAUDIN GOLF, S.A.
METROVACESA, S.A.
COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A.
DEPOSITOS PORTUARIOS, S.A.
Grupo Alimentario de Exclusivas, S.A.
Sistema 4B, S.A.

Las sociedades dependientes, asociadas y multigrupo que forman el grupo de entidades de crédito se presentan en los anexos I, II y III de las cuentas anuales del Grupo Banesto.

De acuerdo con la norma novena de la Circular, se deducirán de los recursos propios las participaciones en entidades aseguradoras, de reaseguros, o en entidades cuya actividad principal consista en tener participaciones en entidades aseguradoras, en el sentido indicado en el apartado 1º del artículo 185 de la Ley de Sociedades Anónimas (derogado éste último por la Ley 16/2007, de 4 de julio), o cuando, de manera directa o indirecta, se disponga del 20% o más de los derechos de voto o del capital de la participada.

Como alternativa a la deducción prevista en el párrafo anterior, las entidades podrán aplicar, mutatis mutandis, y previa comunicación al Banco de España, los métodos 2 y 3 contemplados en el Anejo I de la Directiva 2002/87/CE, relativa a la vigilancia complementaria de las entidades de crédito, las empresas de seguros y las entidades de inversión que pertenezcan a un conglomerado financiero y, consecuentemente, calcular la deducción, en vez de sobre el valor de la participación, sobre los requerimientos de recursos propios mínimos exigibles a la empresa o entidad participada, en la proporción que corresponda según el tamaño de la participación.

Este extremo no es aplicable a ninguna participación Grupo Banesto.

No existen otras sociedades que no sean objeto de consolidación ni de deducción de los recursos propios en el grupo consolidable.

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 7 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

c) *La existencia actual o la existencia previsible en el futuro de cualquier impedimento de carácter material, práctico o jurídico a la inmediata transferencia de fondos propios o al reembolso de pasivos entre las entidades dependientes y su entidad dominante.*

No existe ningún impedimento de carácter material, práctico o jurídico a la inmediata transferencia de fondos propios o al reembolso de pasivos entre las entidades dependientes y su entidad dominante.

d) *Identificación de las entidades dependientes no incluidas en el grupo consolidable cuyos recursos propios sean inferiores al mínimo exigido por la normativa aplicable, así como el importe del déficit global de todas esas entidades. En este requerimiento se incluirá asimismo a las entidades aseguradoras de los conglomerados financieros y de los grupos mixtos.*

No existen entidades dependientes no incluidas en el grupo consolidable cuyos recursos propios sean inferiores al mínimo exigido por la normativa aplicable.

e) *En su caso, las circunstancias y motivos para hacer uso de las exenciones previstas en la NORMA QUINTA en relación con los requerimientos de capital a nivel individual o consolidado.*

No aplica

2. *Asimismo, las "Entidades" deberán hacer públicos para cada categoría de riesgo, incluidos los riesgos mencionados en las normas CENTÉSIMA DECIMOTERCERA a CENTÉSIMA DECIMOSÉPTIMA, los objetivos de gestión del riesgo y las políticas de la "Entidad", incluyendo, en todo caso, de manera sintética:*

a) *Las estrategias y procesos para gestionar estos riesgos.*

El objetivo principal de la función de riesgos en Banesto es mantener sus activos con perfil de riesgos bajo y predecible en su totalidad. La gestión prudente de riesgos sigue siendo una ventaja competitiva en el entorno económico actual. Para ello las estrategias y políticas se basan en los principios fundamentales de riesgos que se detallan a continuación:

- 1) **Cumplimiento de la normativa vigente y de las mejores prácticas de la gestión de riesgos**, realizando una labor constante de supervisión de todos sus procesos de riesgos.
- 2) **Implicación de la Alta Dirección**, participando activamente en la supervisión y gestión del ciclo de riesgos.
- 3) **Independencia del Área de riesgos** respecto de Negocio, con Unidades de riesgos especializadas en el tratamiento de los diferentes segmentos de clientes.

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 8 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

- 4) **Gestión de los riesgos integral**, teniendo como elementos clave la composición del balance, la gestión de capital y liquidez y la rentabilidad.
- 5) **Modelo de gestión flexible** adaptable al mercado tanto en políticas como en estructuras
- 6) **Utilización de técnicas avanzadas de análisis, valoración y cuantificación de los riesgos** especializada por segmentos de clientes.
- 7) **Prestación de un servicio interno y externo de calidad**, que nos permita mantener una continua mejora en la relación con accionistas, clientes y empleados.
- 8) **Orientación a la banca de clientes basada en relaciones estables**, y sustentada en principios de ética y profesionalidad.
- 9) **Prudencia en la admisión de operaciones**, con políticas adaptadas a la situación del mercado.
- 10) **Anticipación a través del seguimiento**, participando todos los gestores del Banco y supervisado por el equipo de seguimiento.
- 11) **Modelo recuperatorio** basado en la maximización del valor

Banesto asume riesgos como consecuencia de su actividad crediticia, de sus operaciones fuera de balance y de las actividades de cobertura y de trading por cuenta propia que realiza.

Adicionalmente, las políticas de riesgo se orientan en cumplir los siguientes objetivos:

- 1.- Mantener un perfil de riesgo bajo, predecible y gestionable en cualquier momento del ciclo.
- 2.- Conseguir niveles de pérdida y tasas de morosidad mínimos.
- 3.- Buscar el equilibrio en la composición del balance, liquidez, rentabilidad y capital.
- 4.- Desarrollar la gestión de riesgos como una tarea de toda la organización.
- 5.- Hacer una banca de clientes basada en un amplio conocimiento del mismo y actuando con ética y profesionalidad.
- 6.- Generar en la gestión de riesgos ventajas competitivas que apoyen los objetivos de negocio.

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 9 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

7.- Realizar una gestión proactiva con enroques agregado e individualizado basada en modelos específicos integrados por tipología y características del cliente.

8.- Desarrollar el mejor equipo de profesionales de riesgos.

9.- Establecer esquemas de remuneración que valoren la adecuada gestión del riesgo y binomio riesgo/rentabilidad con visión de medio y largo plazo.

10.- Mantener una vigilancia prospectiva por sectores y actividades. Coyunturas y ciclos

11.- Continuar con la mejora permanente del tratamiento operativo, la dirección y el control de riesgos para optimizar el desarrollo eficiente de la función de riesgos.

## 1. RIESGO DE CRÉDITO

El riesgo de crédito es la posibilidad de incumplimiento de un cliente o contrapartida de sus obligaciones contractuales que origine pérdidas para la entidad de crédito.

El ciclo de riesgos se estructura en tres fases: Admisión, seguimiento de riesgos y gestión recuperatoria. En admisión, la gestión del riesgo se organiza en función de la segmentación del cliente persiguiendo la adecuación de criterios homogéneos para cada uno de ellos. Los clientes están segmentados en las siguientes categorías: Minorista, Empresas, Promotores y Mayorista. Cada categoría tiene definidos unos objetivos y procesos de gestión específicos que persiguen conocer el perfil de riesgos del cliente en todo momento. Para ello, las unidades de admisión, con un equipo de analistas especializado y un conjunto de herramientas de gestión avanzadas, conocen, analizan y valoran cada cliente y su riesgo. En Particulares, las avanzadas herramientas automáticas de análisis de comportamiento (scores) incorporadas en nuestros sistemas constituyen un eficaz instrumento de evaluación y seguimiento del riesgo. En la admisión de Pymes, el modelo de Pérdida Esperada permite mejorar la gestión de las operaciones por nuestros analistas, así como la posibilidad de adecuar las garantías necesarias a cada perfil de cliente. En el caso de Empresas y Banca Corporativa se clasifican los clientes con un límite interno de riesgo de crédito máximo y se gestionan los riesgos a nivel de grupo económico.

El control de estos riesgos es realizado directamente por los analistas responsables de cada cliente y reforzado por la unidad de seguimiento de riesgos que vigila y anticipa cualquier circunstancia que pueda afectar el repago de la deuda.

### 1.1. Riesgo de Concentración.

El riesgo de concentración, dentro del ámbito del riesgo de crédito, constituye un elemento esencial de gestión. Se define como la posición o grupo de posiciones con una misma contraparte, grupo económico o grupo económico con características similares, que pueden generar pérdidas suficientemente importantes (en relación con el capital, los activos totales o el nivel de riesgo general del banco) para amenazar la solidez de la institución o su capacidad para mantener sus operaciones.

En cumplimiento con la normativa de Banco de España actualizada en la Circular 3/2008 y revisada en la circular 4/2010 de 22 de diciembre, el Banco efectúa un seguimiento continuo del grado de concentración de las carteras de riesgo crediticio bajo diferentes dimensiones relevantes: sectores económicos, productos y grupos de clientes, y establece las políticas de riesgo y los límites de exposición apropiados para la adecuada gestión del grado de concentración de las carteras de riesgo crediticio.

La Comisión Delegada de Riesgos fija la política de riesgos y vigila las exposiciones que por riesgo de crédito tengan consideración de "Grandes Riesgos", es decir, todos aquellos que superen un 10% de los recursos propios computables. De esta forma, se asegura que, de modo continuado, se respeten los límites fijados por

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 10 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

el órgano regulador, que establece que ninguna exposición individual (incluyendo riesgo de crédito y renta variable) puede superar el 25% de los recursos propios computables y que el conjunto de los Grandes Riesgos del Banco no puede exceder más de ocho veces los recursos propios, salvo las exposiciones con gobiernos de países OCDE.

### 1.2. Riesgo de contraparte.

El riesgo de contraparte es el riesgo de que la contraparte, en operaciones de instrumentos derivados, operaciones con compromiso de recompra, operaciones de préstamos de valores o materias primas, operaciones con liquidación diferida y/o operaciones de financiación de garantías, pueda incurrir en incumplimiento antes de la liquidación definitiva de los flujos de caja de esa operación.

El control de este riesgo se realiza mediante el seguimiento de la exposición real en cada momento y el disponible con cada contrapartida, tanto por plazos como por productos.

El nuevo sistema del riesgo de crédito permite calcular la exposición con cada cliente considerando distintos horizontes temporales. Este análisis facilita un mayor control y una gestión más dinámica y eficiente de los límites establecidos por las Unidades de Admisión. Diariamente se informa a las Unidades de Admisión de las posiciones relativas al riesgo de crédito con cada cliente, con un alto nivel de desagregación. Asimismo, semanalmente se presenta a la Comisión Delegada de Riesgos, la información detallada de la exposición de Banesto con sus clientes, agregando dicha información por segmento, producto, rating, plazos y factores de riesgo.

En la actualidad, se está trabajando en la implementación del modelo interno para la medición del riesgo de contraparte, en el marco del nuevo Acuerdo de Capital de Basilea – Basilea III –.

Para ello, se está adaptando la estimación de add-ons de riesgo potencial a los requerimientos regulatorios y en paralelo se está desarrollando un nuevo modelo de CVAs

## 2. RIESGO DE MERCADO

El riesgo de mercado es el derivado de la incertidumbre en la evolución futura de los mercados, propia de la actividad financiera. Para medir y controlar este riesgo en Banesto se distingue entre la gestión de los riesgos propios de nuestra posición estructural y la gestión de las posiciones de la cartera negociación -renta fija, renta variable y derivados,

De acuerdo a las políticas fijadas por el Banco:

- Únicamente se realizarán transacciones en productos y mercados sobre los que se posean unos conocimientos y una capacidad que permitan una gestión del riesgo eficaz y proactiva. Esta gestión activa del riesgo ha de permitir identificar, captar, medir, controlar e informar de todos los riesgos relacionados e inherentes en los mismos.
- Únicamente se operará en instrumentos financieros con liquidez aceptable para permitir la normal ejecución de las operaciones, sin que impliquen distorsiones en su precio o en su coste.

### 2.1. Riesgo estructural de tipo de interés

El riesgo de tipo de interés estructural es inherente a la actividad de las Entidades Financieras. El balance de un Banco está compuesto por activos y pasivos cuyo comportamiento ante los tipos de interés es diferente, lo que provoca que un movimiento de los tipos tenga un impacto potencialmente adverso tanto en el Margen Financiero como en el valor Patrimonial de la Entidad.

	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 11 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

Banesto es consciente de dicho riesgo y lo gestiona dinámicamente. Con carácter previo, la entidad identifica a nivel contractual todas las posiciones de activo, pasivo y fuera de balance. Con el balance cuadrado con contabilidad y el uso de un conjunto de hipótesis de futuro (tipos de interés, presupuestos de balance, comportamiento de cuentas sin vencimiento,...), calcula la exposición al riesgo de tipo de interés a partir de las métricas definidas por las mejores prácticas de mercado (gaps de repreciaación, duraciones, sensibilidades del Margen Financiero y del Valor Patrimonial,...).

La gestión no se centra exclusivamente en la medición del riesgo de tipo de interés: el Comité de Activos y Pasivos (COAP), es el responsable de llevar a cabo la gestión del riesgo estructural y toma un papel activo en la gestión del riesgo. A partir de la información recibida, realiza las operaciones necesarias para que la exposición de la Entidad a los movimientos en los tipos de interés esté alineada con el apetito al riesgo deseado, teniendo siempre como objetivo la estabilidad del Margen Financiero y la preservación del Valor Patrimonial de la Entidad.

## 2.2. Riesgo de liquidez

La gestión del riesgo de liquidez en Banesto está encomendada a la unidad de Gestión Financiera con una gran implicación de la Alta Dirección del Banco a través del Comité de Activos y Pasivos, la Comisión Delegada de Riesgos, la comisión Ejecutiva y el propio Consejo de Administración.

En 2012, el Banco ha generado orgánicamente alrededor de 6.000 millones de euros de liquidez, como resultado de la distinta evolución de los saldos de la cartera de inversión crediticia y de los depósitos de la clientela en balance. De esta manera, se afianza aún más la sólida estructura del Balance, reduciendo la dependencia de los mercados de financiación mayorista. En este sentido, cabe reseñar que la totalidad de la cartera de créditos está financiada con depósitos de clientes y financiación a largo plazo. El ratio de Loan to Deposits se sitúa a cierre de 2012 en el 122% (vs 133% a cierre de 2011)

En cuanto a la financiación procedente de los mercados mayoristas, el Banco presenta una estructura basada en las emisiones a medio y largo plazo, cuya suma representa el 99,5% del total de dicha financiación. Como se observa en el gráfico, la gran mayoría (78,27%) de estos vencimientos corresponden a emisiones de cédulas que, debido al marco legal que las regula, gozan de mayor demanda inversora y son activos susceptibles de ser retenidos en balance para su utilización como colateral en las facilidades de financiación del Banco Central Europeo.

Esta financiación a medio y largo plazo se encuentra bien diversificada por instrumentos, mercados, inversores y vencimientos.

En 2012 el Banco ha captado 1.461 millones de euros en emisiones a medio y largo plazo en los mercados mayoristas de deuda sénior y cédulas hipotecarias, frente a unos vencimientos de esta misma naturaleza de 5.553 millones de euros. La reducción del hueco comercial comentado anteriormente, ha permitido que la actividad emisora del Banco en este ejercicio se haya realizado de una forma más selectiva, primando la distribución de vencimientos y el coste, sobre el importe emitido. Esta capacidad emisora se apoya en la calidad crediticia de la entidad y en su flexibilidad para adaptarse a las necesidades de los distintos tipos de inversores.

Como consecuencia de lo anterior, la financiación a corto plazo representa una parte residual de la estructura de financiación del Banco (menos del 1% del total pasivo) y está totalmente cubierta con activos líquidos.

Por último, reseñar que el Banco mantiene una capacidad significativa para apelar a la financiación del banco central. A cierre de 2012, el total de activos elegibles disponibles para ser descontados en el banco central exceden los 3.500 millones de euros, siendo cero el recurso neto a esta financiación (netando el importe depositado en el BCE del dispuesto del BCE).

## 2.3. Otros riesgos de mercado

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 12 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

Además de al riesgo de interés y de liquidez, el Grupo está expuesto a los efectos de cambios futuros en los tipos de cambio. No obstante, debido a la orientación estratégica del Grupo Banesto, las posiciones en divisas son poco significativas y su política es la de cubrir las posiciones estructurales en divisas.

#### 2.4. Riesgo de mercado de tesorería

El riesgo de mercado es el derivado de la incertidumbre en la evolución futura de los mercados, propia de la actividad financiera. Para medir y controlar este riesgo en Banesto se distingue entre la gestión de los riesgos propios de la posición estructural y la gestión de las posiciones de la cartera de negocio: renta fija, renta variable y derivados.

El elemento básico de la gestión del riesgo de mercado es el VaR pues proporciona una medida única del riesgo de mercado, integrando los cinco aspectos básicos de éste en el valor de VaR.

- ✓ Riesgo de tipo de interés y spread de crédito.
- ✓ Riesgo de tipo de cambio.
- ✓ Riesgo de renta variable.
- ✓ Riesgo de volatilidad.
- ✓ Riesgo de correlación.

En concreto, el VaR se define como la cantidad máxima probable de pérdida que puede experimentar una cartera, a un horizonte temporal dado y bajo unas condiciones normales de mercado, para un nivel de confianza elegido, como consecuencia del movimiento de los factores de riesgo.

Los riesgos de mercado que afectan a la actividad de tesorería son gestionados y controlados utilizando una metodología estándar del Valor en Riesgo -VaR mediante simulación histórica.

En Banesto el VaR se calcula y reporta a la Alta Dirección diariamente y se controla mediante un sistema de límites que afectan a la posición total, así como a cada una de las carteras que conforman la operativa. La Alta Dirección está continuamente informada e involucrada en la gestión del riesgo de mercado a través de comités semanales enmarcados en la Comisión Delegada de Riesgos, así como a través del Comité de Activos y Pasivos.

Características del VaR en Banesto:

- ✓ Cálculo diario.
- ✓ Nivel de confianza del 99%.
- ✓ Horizonte temporal de uno y diez días.

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 13 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

- ✓ Período previo de observación de dos años.
- ✓ Metodología de cálculo de VaR con simulación histórica.

La medición del riesgo de mercado mediante VaR se complementa con el análisis de escenarios de tensión en los cuales se simula el impacto en el valor de las carteras de determinados acontecimientos extremos. Así, se evalúan escenarios históricos e hipotéticos con diversos grados de severidad y plausibilidad y las conclusiones extraídas se debaten con la Alta Dirección de forma regular a través de los ciclos de reporting mencionados. Asimismo, Banesto estima regularmente las pérdidas medias extremas que podrían ocurrir caso de excederse el nivel de VaR a través del estadístico "VaR Condicional", que es igualmente reportado diariamente a la alta dirección y analizado en profundidad en los comités señalados.

A lo largo de este año, Banesto ha seguido mejorando la medición del modelo de riesgo de mercado que fue aprobado en febrero de 2011 por el Banco de España para su uso como modelo interno a efectos de la determinación de los recursos propios mínimos por este concepto. Además internamente Banesto monitoriza y afina de forma continuada la calidad del modelo mediante un programa de pruebas retrospectivas - "backtesting"- , que compara sistemáticamente las predicciones del modelo con la realidad de los resultados de las actividades tesoreras. Los resultados de las pruebas retrospectivas han sido verificados por el Departamento de Auditoría Interna del Grupo cumpliendo los requisitos recomendados por los reguladores internacionales. El resultado de estas pruebas concluye que sólo un día en el ejercicio 2012 ha excedido el valor previsto por el VaR y por ello no hay recargo de cara al consumo de recursos propios.

### 3. RIESGO OPERACIONAL

El riesgo operacional se define como el riesgo de pérdidas resultantes de deficiencias o fallos de los procesos internos, personas, sistemas o bien derivado de acontecimientos externos.

El modelo de gestión del riesgo operacional en Banesto ha sido definido de acuerdo con los requerimientos de Basilea II, la Directiva Comunitaria 2006/49/CE sobre adecuación del capital de las entidades de crédito y la Circular 3/2008 del Banco de España sobre determinación y control de los recursos propios mínimos de las entidades de crédito.

Los principales objetivos de Banesto en materia de gestión del riesgo operacional son:

- Identificar y eliminar focos de riesgo operacional, antes de que se traduzcan en quebrantos
- Reducir las pérdidas por riesgo operacional, estableciendo planes de mitigación en función del tipo de riesgo y el negocio afectado
- Promover una mayor calidad operativa en el banco que se traduzca en una mejora de la eficiencia y en una mayor satisfacción del cliente.

La filosofía de gestión del riesgo operacional del Banco se basa en la gestión activa de este riesgo por todas las áreas generadoras del mismo. Son estas áreas las que gestionan en primer término este riesgo, y las que aplican las medidas preventivas y de control que minimizan la exposición al mismo.

El Banco identifica y evalúa el riesgo operacional inherente a todas sus actividades y productos. Para ello, Banesto cuenta con un conjunto de herramientas cualitativas y cuantitativas de gestión del riesgo operacional, soportadas en una avanzada tecnología y sistemas de información.

Existe una participación activa de la Alta Dirección del Banco en la aprobación y revisión periódica del marco de gestión del riesgo operacional, lo cual facilita la implantación de una cultura de riesgo operacional en toda la organización.

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 14 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

Anualmente se establece un presupuesto de quebrantos por tipo de riesgo y un objetivo de límite por riesgo operacional, definido como el ratio de pérdidas brutas entre margen bruto. Ambas magnitudes están sujetas a seguimiento mensual en los comités de riesgo operacional y en la Comisión Delegada de Riesgos.

Las sólidas bases del modelo actual permiten seguir evolucionando para incorporar nuevas estrategias de control sin perder eficacia, buscando un equilibrio óptimo entre el coste de las medidas de mitigación y el beneficio en términos de reducción de los riesgos operacionales.

*Todos los riesgos anteriormente mencionados, además de en sus ámbitos de gestión habituales, son reportados de forma mensual a los tres máximos órganos de gestión del Banco: Comisión Delegada, Comisión Ejecutiva y Consejo, en el Cuadro de Mandos Global de Riesgos.*

b) *La estructura y organización de la correspondiente función de gestión del riesgo.*

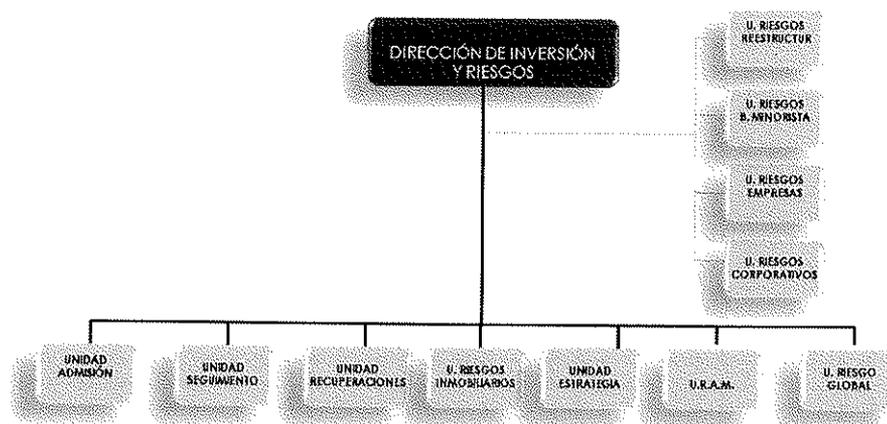
El riesgo de crédito y el riesgo de mercado son gestionados directamente por la Dirección de Inversión y Riesgos y el Área de Riesgo Global. El riesgo estructural de balance y de liquidez es gestionado por el Área Financiera y el riesgo operacional por el Área de Medios. Estos dos últimos, adicionalmente, son supervisados por la Dirección de Inversión y Riesgos.

La coordinación global de todos estos riesgos se lleva a cabo a través de la Comisión Delegada de Riesgos.

La Dirección General de Inversión y Riesgos es la responsable de proponer, gestionar, transmitir e implantar las políticas de riesgos, desarrollando los procedimientos necesarios para su adecuado cumplimiento. La Unidad de Riesgo Global es la encargada de la gestión y control del riesgo desde una perspectiva global y su misión es asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Banco referentes a la gestión del riesgo.

Su estructura y organización se muestra en el organigrama siguiente:

Gráfico 1: Estructura de la función de gestión del riesgo de crédito y mercado.



	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 15 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

### 1. Dirección General de Inversión y Riesgos:

Está formada por las Unidades de: Riesgos Corporativos, Riesgos de Empresas, Riesgos Minoristas y Riesgos Reestructuraciones, Admisión, Riesgos Inmobiliarios, Seguimiento y Seguimiento especial (GEOS), Recuperaciones y Unidad de Riesgos de Actividades de Mercados (URAM), Estrategia y Riesgo Global.

Se describe a continuación la estructura y principales funciones de cada una de ellas:

- **La Unidad de Riesgos Corporativos**, es la encargada de la gestión global del Riesgo de Banca Corporativa. Está especializada en el análisis y seguimiento del riesgo de los clientes de Banca Corporativa contando con un equipo de analistas especializado en clientes carterizados por sectores y otro equipo de analistas multisectorial que analizan los clientes carterizados en las oficinas de Madrid y Barcelona. Además cuenta con un equipo de analistas en operaciones de Project finance de clientes de Banca Corporativa.

- **La Unidad de Riesgos de Empresas** realiza una gestión global del riesgo de empresas, que abarca desde la admisión, como al seguimiento continuo de la cartera de riesgos de la Red de Empresas, análisis de su evolución y de sus parámetros de calidad.

Se estructura en seis Direcciones Territoriales de las que dependen 39 Centros de Empresas. Estos centros constituyen el primer núcleo con capacidad de decisión para la admisión de riesgos y en ellos existen equipos de analistas de riesgos que, en base a la carterización de clientes, gestionan de forma integral sus riesgos.

Todos aquellos riesgos que por volumen trascienden las facultades de decisión de las Direcciones Territoriales se canalizan hacia Servicios Centrales, donde son estudiados por la Unidad de Riesgos de Empresas. Esta Unidad cuenta con equipos de analistas de riesgos de empresas y de operaciones de financiación especializada.

- **La Unidad de Riesgos de Banca Minorista** es la encargada de la gestión integral de riesgos de los clientes de Banca Minorista y participa junto con la Unidad de Estrategia en la definición de las políticas y estrategias de riesgos de los distintos segmentos (particulares, pymes y comercios y negocios).

Realiza asimismo un Seguimiento de la evolución de la calidad, producción y perfiles de riesgo de los clientes de la Red Minorista, así como la fijación de rating y su actualización periódica a toda la cartera del segmento

Esta unidad efectúa una gestión avanzada de la admisión basada en sistemas automáticos de decisión y comportamiento y equipos de analistas altamente especializados. Cuenta con un centro de análisis de riesgos (CAR) especializado por segmentos (particulares, pymes y agro).

- **La Unidad de Reestructuraciones** analiza las operaciones y realiza el seguimiento de aquellos clientes que necesitan o han necesitado reordenar la estructura y el plazo de su deuda, siempre y cuando se trate de operaciones en las que exista un planteamiento negociado con todo el pool de bancos del cliente (es decir, excluyendo negociaciones de posiciones en bilateral). Cuenta con un equipo de especialistas en SS.CC. y un reestructurador más ubicado en cada Dirección Territorial.
- **La Unidad de Admisión**, esta Unidad está dirigida a nivel central por el Director de la Unidad de Admisión. Es el responsable de la gestión y dirección de la Unidad, siendo el responsable último de toda la admisión de riesgos de crédito del Banco a excepción del riesgo EPP. Igualmente es el responsable de la transmisión de los criterios y políticas de admisión de riesgos del Banco. Realiza una labor directiva con el objetivo de optimizar los resultados de la Unidad.

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 16 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

- **La Unidad de Riesgos Inmobiliarios** es la encargada de la gestión integral de riesgos de los clientes del segmento promotor. Se responsabiliza tanto de la admisión del riesgo como del asesoramiento a la red de todos los riesgos de promotores.

Para la admisión cuenta con un equipo de analistas encabezado por un jefe de equipo. Su actividad incluye la transmisión a la red de las políticas de riesgos que afectan al segmento promotor y la presentación en la Comisión correspondiente (Operaciones, Delegada de Riesgos o Ejecutiva) de las propuestas de riesgos que exceden sus atribuciones.

- **Unidad de Seguimiento:** Es la Unidad responsable de mantener la cartera crediticia del Banco en los niveles de calidad exigidos.

Las tareas y funciones de la Unidad de Seguimiento nos permiten conocer en todo momento el grado de certeza que tenemos de que se produzca el reembolso puntual de las operaciones de crédito y nos permite anticiparnos a cualquier acontecimiento que perjudique al cliente y afecte negativamente a nuestros riesgos.

La función de seguimiento incluye a todos los clientes con riesgos crediticios, por tanto todos los riesgos son objeto de seguimiento.

La oficina y los gestores de clientes son los responsables primarios de todos sus riesgos y por tanto de su seguimiento, como apoyo a esta función cuentan con los Responsables de Riesgos de Zona y estos a su vez cuentan con el apoyo de los Coordinadores de Seguimiento de las Territoriales, ambas figuras ejercen una gestión secundaria y son los encargados de asegurar que se realizan las labores de seguimiento en las oficinas de su ámbito.

Para asegurar que se realizan las tareas de seguimiento se han establecido distintos niveles de realización de las mismas, Oficina, Zona, Territorial, y distintos Comités, Comité Diario, Reunión Mensual de Seguimiento en Oficina, Comité Semanal de Anticipación en Oficina, Zona y Territorial y Comité Mensual de Seguimiento en Zona y Territorial

Los clientes a revisar en los distintos Comités vienen dados de forma automática por los sistemas y aplicaciones de anticipación establecida y de forma manual cuando se trata de revisiones específicas.

Los procedimientos, responsabilidades y funciones de cada centro y equipo están recogidos en un solo documento de normativa, ACTI-081, en este documento también se unifican los criterios tanto de gestión como de tutela y se identifican las herramientas a utilizar en el Seguimiento

- **Unidad de Seguimiento Especial (GEOS):** En Octubre 08 se creó en el Banco la Unidad de Seguimiento Especial. El objetivo de la Unidad es evitar el pase a dudoso de operaciones en situación de irregularidad, así como la gestión de los clientes con política Extinguir.

Para ello, identifica, analiza y gestiona el riesgo, aportando soluciones encaminadas a su cancelación o a su regularización.

La Unidad se apoya en una red de Gerentes de Operaciones Especiales (GEO) diferenciados en función del segmento que gestionan (Particulares, Pymes, Empresas,...).

- **Unidad de Recuperaciones:** Es la unidad responsable de la recuperación de los créditos dudosos y muy dudosos. Está formada por las siguientes secciones:

Recuperaciones riesgo minorista: Se encarga del cobro de los asuntos dudosos y muy dudosos de Banca Minorista.

Recuperaciones riesgo empresas: Se encarga del cobro de los asuntos dudosos y muy dudosos de Banca de Empresas.

Recuperaciones riesgo mayorista: Se encarga del cobro de los asuntos dudosos y muy dudosos de Banca Mayorista.

	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 17 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

Técnicas y procesos recuperatorios: su responsable dirige la gestión judicial y los despachos externos colaboradores así como las estructuras externas de gestión. Igualmente tutela la gestión que en el ámbito de recuperaciones hace Gescoban (entidad externa) así como a los letrados territoriales.

En la misma se integra el Centro de Gestión Procesal, entidad interna en el cual se preparan, dirigen y tutelan todas las reclamaciones judiciales relacionadas con la actividad recuperatoria mediante un modelo de gestión plenamente consolidado.

El complejo entorno económico en el que nos encontramos ha exigido un reforzamiento de los recursos así como la creación de instrumentos que se adapten a las nuevas necesidades en las políticas recuperatorias. Toda la actividad recuperatoria continúa apoyándose en herramientas informáticas de vanguardia (astrea y cobra) que sirven de apoyo tanto a la gestión judicial como extrajudicial y que se encuentran interrelacionadas con el fin de permitir una mayor eficiencia y velocidad en la recuperación de asuntos.

La actividad recuperatoria extrajudicial se desarrolla a través una gestión especializada en atención a los segmentos de clientes. La política de carterización de los asuntos superiores a un determinado importe se ha reforzado de nuevo con un aumento del número de gestores de recuperaciones lo que permite enfocar la estrategia recuperatoria por tipo de deuda y prestar atención inmediata en cada uno de los asuntos en cuanto éstos se producen - existen gestores especializados en Empresas que gestionan técnica y eficazmente las situaciones concursales, -se han establecido estrategias recuperatorias específicas enfocadas a las Pymes y, - se gestionan planes de negocio individuales para los particulares carterizados, destacando el segmento hipotecario. Los contratos inferiores a un determinado importe y el consumo son tratados con el apoyo de una amplia red de sociedades y gestores de recobro externos medidos trimestralmente por ratios de eficiencia y estimulados a conseguir el éxito. Estas mismas estructuras son en las que se sustentan los relevantes niveles recuperatorios de créditos fallidos, poniendo de manifiesto su capacidad recuperatoria y de aportación a la cuenta de resultados. La gestión del consumo se ha reforzado con la incorporación de gestores internos especializados a partir de un determinado tramo de deuda. Toda la actividad extrajudicial se apoya en la herramienta Cobra a través de un sistema de agendas, revisiones y estimaciones que permiten optimizar la gestión.

El modelo de gestión judicial está ya plenamente consolidado. Se articula como ya se ha dicho en la herramienta Astrea y se monitoriza a través del Centro de Gestión Procesal quien se encarga de la dirección de los asuntos judiciales de la Central de Demandas y de la tutela el resto de asuntos judiciales que son gestionados por despachos de letrados externos. Además gestiona el saneamiento de los activos adjudicados y realiza la administración y gestión de las contabilizaciones y gastos derivados de la actividad de recuperaciones.

Como se ha expuesto, la actividad recuperatoria cuenta con el apoyo de Aktua Soluciones Financieras, S.A constituida en el año 2009. Aktua está ya plenamente integrada en el negocio de recuperaciones y realiza un gestión integral de las carteras hipotecarias de personas físicas que comprende tanto la gestión extrajudicial y judicial como la comercialización y venta de los activos adjudicados a través de la implantación de herramientas y metodología novedosas y adaptadas a los momentos actuales de mercado. AKTUA ha dejado de pertenecer en el año 2012 al Grupo Banesto manteniéndose, no obstante, sin variación el servicio y apoyo prestado al negocio de Recuperaciones.

- **Unidad de Riesgos de Actividades de Mercados (URAM)**

La URAM se estructura en tres áreas principales:

- **Riesgos de Mercado:** encargada de la medición de riesgo de mercado a través de VaR, análisis de sensibilidades, stress, etc.

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 18 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

- Riesgos de Contrapartida: encargada de la medición de riesgo de contrapartida por valor de mercado más add-on (exposición potencial)
- Análisis Cuantitativo y precios: encargada del desarrollo y validación de modelos de pricing y medición de riesgos. Cuenta con una unidad de cálculo de precios.

La URAM tiene por misión la implantación y explotación de sistemas de medición y gestión de los riesgos de contraparte y mercado centrados en el Área de Mercados, y sus funciones más detalladas son:

1. Identificar, medir, controlar, analizar y gestionar los riesgos de mercado de la Entidad, vigilando que los riesgos asumidos coincidan con la tolerancia al riesgo establecida por la Comisión Ejecutiva y el Comité de Riesgo de Mercado, e informar de forma permanente a la Alta Dirección, a las unidades de negocio involucradas y a los demandantes externos de tal información sobre el perfil y evolución de la exposición al riesgo de mercado de la Entidad
  2. Identificar, medir, controlar, analizar y gestionar los riesgos de crédito (pre-entrega, entrega, riesgo emisor) incurridos en el transcurso de la operativa del Área de Mercados con clientes y contrapartidas financieras, en relación con las funciones de Admisión y Seguimiento de Riesgos de Banca Mayorista dentro del Área de Inversión y Riesgos
  3. Análisis y validación independiente de los modelos, parámetros e inputs de valoración empleados por el Área de Mercados para realizar la valoración de posiciones y cálculo de resultados de gestión
  4. Análisis y aprobación de solicitudes de nuevos productos del Área de Mercados, habiendo satisfecho los criterios del Banco al respecto
- **Unidad de Estrategia:** Es la encargada de la definición y gestión de políticas y criterios de riesgo de los segmentos / productos / colectivos gestionados por la Red

Supervisa el cumplimiento de las normativas vigentes que afectan a cada Cartera desde el punto de vista de Riesgos, analizando en caso de actualizaciones o adaptaciones de la norma, las implicaciones de dichos cambios.

Propone medidas y mecanismos para adecuarse a la nueva legislación en vigor, realizando esta adaptación de forma coordinada con el resto de áreas implicadas y con la conformidad de Asesoría Jurídica-

Es asimismo la Unidad encargada de establecer y en su caso asegurar los criterios, políticas, metodología y procedimientos adecuados a cada estrategia dentro de cada uno de los aspectos del ciclo de vida de cada línea de negocio, conjuntamente con las áreas implicadas y de la planificación conjunta con Negocio de los objetivos y estrategias a desarrollar, en términos de producción, alineados con los objetivos globales de negocio y calidad de riesgos.
  - **Unidad de Riesgo Global (URG):** Esta unidad se encarga de asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Banco en la gestión del riesgo, desde una perspectiva global. En concreto:
    - La calidad de riesgo del Banco según el perfil definido por la Alta Dirección (risk appetite).
    - La rentabilidad adecuada a los objetivos de los accionistas y al perfil de riesgo en cada momento
    - La eficiencia y eficacia de los procesos operativos de gestión del riesgo que permita satisfacer las necesidades de los clientes y aseguren el correcto funcionamiento del modelo de negocio.

Está formada por las siguientes áreas:

1. Metodologías: Asegura la homogeneidad, adecuación y correcta aplicación de las metodologías de análisis y cuantificación del riesgo.

	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 19 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

2. Gestión Global de Riesgo y Capital: Este equipo cubre las siguientes funciones:

- a. Normativa y Control del Riesgo: Garantiza el cumplimiento de las normativas vigentes y mejores prácticas en materias de gestión y control del riesgo.
- b. Gestión Estratégica del Riesgo: aporta una perspectiva global de los riesgos del Banco que sirva de apoyo a la toma de decisiones de la Alta Dirección.
- c. Gestión de capital: calcula el capital regulatorio y económico del banco y realiza el análisis de impacto de cada parámetro para tratar de optimizar el consumo en cada uno de los negocios.

### 3. Riesgo Estructural de Balance.

La gestión del Riesgo Estructural es realizada por el área financiera bajo la supervisión del Comité de Activos y Pasivos –COAP, que es el responsable de marcar las líneas de actuación para la gestión de este riesgo. La Comisión Delegada de Riesgos como responsable de la gestión global de los riesgos del banco es también la encargada de fijar los límites y políticas aplicables a este.

### 4. Riesgo operacional

La Unidad de Riesgo Tecnológico y Operacional se encuentra dentro del Área de Medios del Banco.

Las principales funciones de esta unidad son:

- Implantación del marco de gestión global de Riesgo Tecnológico y Operacional
- Definición de políticas y procedimientos de gestión del riesgo operacional, asegurando que están en consonancia con las mejores prácticas de mercado, la regulación vigente y los requerimientos corporativos
- Definición e implantación de las herramientas que dan soporte al modelo de gestión del riesgo operacional
- Identificación, medición y supervisión del riesgo operacional inherente a todas las actividades, productos, procesos y sistemas del Banco
- Elaboración de información de riesgo operacional para la Alta Dirección, Auditoría Interna, unidades de negocio y soporte del Banco, y requerimientos externos
- Propuesta y seguimiento de medidas de mitigación del riesgo tecnológico y operacional
- Apoyo, asesoramiento y formación a las distintas unidades y servicios de la entidad en materia de este riesgo

La gestión del Riesgo Operacional se apoya en un conjunto de comités creados específicamente a tal fin:

- Comité Central de Riesgo Operacional. Su objetivo es reducir las pérdidas y optimizar los recursos destinados a la gestión del RO. Se reúne con periodicidad mensual y asisten directivos de las áreas de negocio y soporte del Banco.
- Comité de Riesgo Operacional e Incidencias. Su objetivo es identificar y resolver las principales incidencias detectadas por el área de Medios del Banco, establecer planes de acción y revisar las estadísticas de reclamaciones y pérdidas. Se reúne semanalmente y asisten los responsables de las unidades de Medios y responsables de los proveedores tecnológicos del Grupo (Isban y Produban).
- Comisión Permanente de Riesgo Operacional. Su objetivo es el análisis y resolución de asuntos y quebrantos, con origen en la red y servicios centrales, superiores a determinado umbral, o de determinadas tipologías de riesgos. Se reúne con periodicidad semanal.

	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 20 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

- Comités Territoriales de Riesgo Operacional. Sus objetivos son analizar la situación de riesgo operacional en las oficinas de la Territorial e impulsar los planes de reducción de la exposición al riesgo. Se reúne con periodicidad mensual.

La Unidad de Riesgo Tecnológico y Operacional trabaja de forma coordinada con otras áreas del Banco (Negocio, Tecnología, Organización, Control Interno, etc.) en numerosas iniciativas de gestión del riesgo operacional, y colabora e informa a los responsables de la función de Riesgo Operacional del Grupo Santander.

Banesto participa activamente en foros nacionales (CERO) e internacionales (ORX) para la definición y coordinación de diversas iniciativas de gestión del riesgo operacional.

*c) El alcance y naturaleza de los sistemas de medición y de información de los riesgos.*

#### **RIESGO DE CRÉDITO**

Con el fin de conseguir de manera eficiente una gestión global del riesgo es necesario el desarrollo de metodologías y modelos que permitan la cuantificación de conceptos como la pérdida esperada y la pérdida no esperada, siendo ambas la base del cálculo del capital (tanto regulatorio como económico).

Asimismo, es necesario disponer de herramientas que permitan establecer medidas de protección adecuadas frente a los riesgos, así como sistemas para identificar áreas de potencial crecimiento del negocio, siempre teniendo en cuenta el apetito de riesgo del Banco.

En este sentido, Banesto desde hace años tiene implantados modelos cuantitativos que estiman las componentes necesarias para el cálculo de la pérdida esperada y el capital.

En primer lugar, el Banco cuenta desde hace más de una década con modelos internos de valoración de cada cliente y operación, tanto de cara a la admisión de riesgo como al seguimiento del mismo.

Estas calificaciones (rating o scoring) permiten obtener una medición de la calidad crediticia de cada cliente u operación, que se cuantifica a través de la probabilidad de incumplimiento (probability of default o PD), siendo ésta uno de los tres parámetros de riesgo básicos: la probabilidad de impago asociada a cada cliente/contrato (PD-Probability of Default), la exposición con ese cliente en el momento del incumplimiento (EAD-Exposure at Default), la severidad o pérdida en incumplimiento (LGD-Loss Given Default).

La combinación de estos tres parámetros permite obtener la pérdida probable o pérdida esperada. Esta pérdida es considerada como un coste adicional de la actividad, la prima de riesgo, y de esta manera la Entidad ha incorporado la misma en la toma de decisión de la admisión de operaciones así como en el precio de las mismas.

Adicionalmente, el cuarto factor de riesgo a considerar es la correlación de activos (AC-Asset Correlation).

La modelización de los parámetros anteriores se realiza a partir de la experiencia histórica de Banesto tanto de manera acíclica (TtC: Through the cycle) como cíclica, de forma que reflejen la situación actual del ciclo macroeconómico desde una aproximación prospectiva (PiT: Point in Time).

La inestabilidad que ha caracterizado estos últimos ejercicios ha hecho indispensable la necesidad del análisis y cuantificación de la sensibilidad de las componentes del riesgo, tanto ante determinados escenarios macroeconómicos, como ante variaciones en ciertas características de las carteras del Banco.

El distinto comportamiento de las carteras/clientes ante el cambio de entorno hace necesario que se materialice en modelizaciones cada vez más granulares, para apoyar una gestión diseñada a la medida de cada cliente, con el fin de no aplicar políticas iguales a perfiles de riesgo distintos y aumentar, por tanto, la discriminación del riesgo de crédito.

<h1>Banesto</h1>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 21 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

Se detallan a continuación las principales características de los modelos de calificación de rating/scoring con los que cuenta el Banco en la actualidad:

Tabla 3. Modelos de calificación de Rating/Scoring

SEGMENTO	MODELO	TIPO	Fecha Inicio	Valor Inferior	Valor Superior
Soberanos	Soberanos	SUBJETIVO	1/1/2000	10	90
Entidades Financieras	Bancos	SUBJETIVO	1/1/2000	10	90
Corporativa	Banca Corporativa	SUBJETIVO	1/1/2001	10	90
Medianas Empresas	Medianas Empresas	SUBJETIVO	1/1/1998	10	90
Project Finance	Project Finance	SUBJETIVO	1/1/2000	10	90
Promotores Inmobiliarios	Promotores Inmobiliarios	SUBJETIVO	7/1/2008	10	90
Promotores Inmobiliarios	Promociones Inmobiliarias	SUBJETIVO	7/1/2008	10	90
Instituciones Publicas	Instituciones Publicas	SUBJETIVO	1/1/2000	10	90
Pequeñas Empresas	SAPYME (fact 0-1 mm €)	SUBJETIVO	6/1/2005	10	90
Pequeñas Empresas	SAPYME (fact 1-3 mm €)	SUBJETIVO	6/1/2005	10	90
Pequeñas Empresas	SAPYME (fact 3-6 mm €)	SUBJETIVO	6/1/2009	10	90
Pequeñas Empresas	SAPYME Autonomos	SUBJETIVO	1/1/2007	10	90
Pequeñas Empresas	Microempresas (fact 0-1 mm €). Modelo Financiero.	O	1/1/2006	0	1
Pequeñas Empresas	Microempresas (fact 0-1 mm €). Modelo Cualitativo.	O	1/1/2006	0	1
Pequeñas Empresas	Microempresas (fact 0-1 mm €). Modelo no Cliente.	O	1/1/2006	0	1
Pequeñas Empresas	Microempresas (fact 0-1 mm €). Modelo Operativa.	O	1/1/2006	0	1
Pequeñas Empresas	Microempresas (fact 0-1 mm €). Modelo Cliente.	O	1/1/2006	0	1
Pequeñas Empresas	Pymes (fact 1-3 mm €). Modelo Financiero.	O	1/1/2006	0	1
Pequeñas Empresas	Pymes (fact 1-3 mm €). Modelo Cualitativo.	O	1/1/2006	0	1
Pequeñas Empresas	Pymes (fact 1-3 mm €). Modelo no Cliente.	O	1/1/2006	0	1
Pequeñas Empresas	Pymes (fact 1-3 mm €). Modelo Operativa.	O	1/1/2006	0	1
Pequeñas Empresas	Pymes (fact 1-3 mm €). Modelo Cliente.	O	1/1/2006	0	1
Particulares	Particulares - Hipotecarios	O	3/1/2005	20	355
Particulares	Particulares - Consumo cliente	O	1/1/2003	48	324
Particulares	Particulares - Consumo no cliente	O	1/1/2003	48	325
Particulares	Particulares - Prescriptor Automóviles	O	10/1/2006	0	100
Particulares	Particulares - Prescriptor resto	O	7/1/2001	0	364
Particulares	Particulares - Tarjetas	O	1/1/2001	168	368
Particulares	Comportamiento Cliente	O	3/1/2002	546	818
Particulares - Otros	Resto Particulares	SUBJETIVO	1/1/2000	10	90

## RIESGO MERCADO

**Riesgo de tipo de interés.-** Los modelos utilizados para la medición de este riesgo se detallan a continuación:

*Modelos deterministas:* cálculo de la sensibilidad del margen financiero y el valor económico ante desplazamientos en las curvas de tipos de interés. Dicha sensibilidad se obtiene como la diferencia entre el margen financiero y el valor económico del capital, obtenidos con la curva de mercado y otras curvas que han sido sometidas a desplazamientos paralelos en todos sus tramos o a movimientos en la pendiente y centrado principalmente en el segundo año debido a que refleja de forma más clara la exposición una vez que se ha repreciado el conjunto del balance.

*Modelos estocásticos:* cálculo del VaR -Valor en Riesgo y MeR -Margen en Riesgo, obtenido como la máxima pérdida esperada con un nivel de confianza del 97%, mediante la generación aleatoria de escenarios de tipos de interés. Hasta este momento, el Banco ha venido manteniendo estudios acerca de estas simulaciones a partir de metodologías de riesgo neutral como las especificadas en Hull&White. No obstante, se están haciendo pruebas con modelos multifactoriales que representan de manera más fiel el comportamiento de los

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 22 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

tipos de interés en horizontes temporales de más largo plazo, como la metodología semiparamétrica de Rebonato.

Como consecuencia de la gestión activa que realiza el COAP del riesgo estructural de balance, Banesto presenta una cartera diversificada en instrumentos de cobertura, tanto en renta fija como en derivados.

**Riesgo de liquidez:** La metodología de Banesto presenta diferentes herramientas y mediciones. Entre ellas, la más importante es la realización de cuadros de "gaps" diarios para los plazos más cortos y con agrupaciones mayores para los plazos más largos.

La posición neta en los mercados monetarios se procura mantener siempre en valores razonables mediante la programación anticipada de la financiación necesaria en los mercados de capitales y la toma de medidas de gestión del Balance.

Adicionalmente, tanto la gestión del riesgo de tipos de interés como de liquidez se complementa con escenarios de stress-testing, que ofrecen información del riesgo de interés y de liquidez ante situaciones externas o de crisis en los mercados. En este sentido, en un año donde la liquidez del mercado ha experimentado niveles bastante restrictivos, se han hecho simulaciones extensas de la necesidad de recursos en el Banco a partir de la financiación proveniente de las cuentas corrientes y depósitos, así como se han reanalizado los principales conceptos de los planes de contingencia establecidos para posibles crisis de liquidez que puedan acaecer en los mercados.

**Riesgo de mercado de tesorería:** Los riesgos de mercado que afectan a la actividad de tesorería -tipos de interés, tipos de cambio, renta variable, diferenciales crediticios, volatilidades implícitas, correlaciones, etc.- son gestionados y controlados utilizando la metodología estándar del Valor en Riesgo - VaR – calculado con la metodología de simulación histórica. El VaR es un estadístico expresado en unidades monetarias que indica la pérdida máxima, medida a un horizonte temporal concreto (generalmente a un día para gestión y 10 días para medidas de capital) y asociada a un nivel de confianza determinado (generalmente 99%), que experimentará la cartera como consecuencia del movimiento adverso del mercado.

En Banesto el VaR se calcula y reporta a la Alta Dirección diariamente y se controla mediante un sistema de límites que afectan a la posición total, así como a cada una de las carteras que conforman la operativa. La Alta Dirección está continuamente informada e involucrada en la gestión del riesgo de mercado a través de comités semanales enmarcados en la Comisión Delegada de Riesgos, así como a través del Comité de Activos y Pasivos.

Durante 2012 la media diaria del VaR durante el ejercicio se ha mantenido en las proximidades de los 3,7 millones de euros (5,8 millones de euros en 2011).

La medición del riesgo de mercado mediante VaR se complementa con el análisis de escenarios de movimiento extremo de los distintos factores de riesgo -"stress testing"- en los cuales se simula el impacto en el valor de las carteras de los movimientos observados a lo largo de las distintas crisis históricas, generando escenarios de movimientos extremos no experimentados por el mercado en el pasado, etc... Así, se evalúan escenarios históricos e hipotéticos con diversos grados de severidad y probabilidad y las conclusiones extraídas se debaten con la Alta Dirección de forma regular a través de los ciclos de reporting mencionados. Así mismo, Banesto estima regularmente las pérdidas medias extremas que podrían ocurrir en caso de excederse el nivel de VaR a través del estadístico "VaR Condicional", que es igualmente reportado diariamente a la Alta Dirección y analizado en profundidad en los comités señalados. Durante 2012 el VaR condicional se ha mantenido en torno a los 5,0 millones de euros (8 millones de euros durante 2011).

A lo largo de este año, Banesto ha seguido mejorando la medición del modelo de riesgo de mercado que fue aprobado en febrero de 2011 por el Banco de España para su uso como modelo interno a efectos de la determinación de los recursos propios mínimos por este concepto. Además internamente Banesto monitoriza

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 23 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

y afina de forma continuada la calidad del modelo mediante un programa de pruebas retrospectivas - "backtesting" - , que compara sistemáticamente las predicciones del modelo con la realidad de los resultados de las actividades tesoreras. Los resultados de las pruebas retrospectivas han sido verificados por el Departamento de Auditoría Interna del Grupo cumpliendo los requisitos recomendados por los reguladores internacionales. El resultado de estas pruebas concluye que sólo un día en el ejercicio 2012 ha excedido el valor previsto por el VaR y por ello no hay recargo de cara al consumo de recursos propios.

### **RIESGO OPERACIONAL**

El marco de gestión del riesgo operacional se apoya en diferentes herramientas cualitativas, orientadas a la identificación y evaluación del riesgo, y herramientas cuantitativas, enfocadas a la recopilación de pérdidas y al cálculo de capital por riesgo operacional.

Las principales herramientas son: la base de datos de pérdidas, los cuestionarios de auto-evaluación, los indicadores de riesgo, incluyendo el indicador NORMA, y las herramientas de explotación de la información y gestión documental. Todos estos elementos tienen dimensiones de análisis comunes (organizativas y de clasificación de riesgos), lo que permite agregar y comparar la información de riesgo operacional.

Los sistemas de gestión del riesgo operacional facilitan la gestión activa de este riesgo por parte de las áreas implicadas, y su alcance e implantación en el Banco es global.

*d) Las políticas de cobertura y reducción del riesgo y las estrategias y procesos para supervisar su eficacia de una manera continuada.*

Como medida estándar para asumir **riesgo de crédito**, el Banco exige un nivel mínimo de valoración de cada cliente (rating mínimo) por debajo del cual se tendrá que tomar garantías para la concesión/renovación del riesgo. Es política del Banco tomar garantías reales como cobertura de sus riesgos.

Las garantías aportadas deberán ser acordes al plazo de la operación, perfil del cliente y finalidad. Aunque las garantías adicionales por sí solas no justifican la asunción de la deuda.

Además el sistema de seguimiento de riesgos y el Sistema Estructural de Garantías permiten conocer la exposición viva existente, así como la garantía y su valoración en cada momento.

El Sistema Estructura de Garantías (SEG) se integra en la gestión diaria del Banco identificando y valorando desde el momento de la admisión del riesgo las garantías asociadas de forma obligatoria, bloqueando en el momento formalización de la operación de activo (principalmente el caso de las garantías dinerarias) y monitorizando la garantía y su valoración actualizada a lo largo de la operación.

El SEG como sistema estructural proporciona la información relativa a garantía al resto de los sistemas de la Entidad como las aplicaciones de activo, recuperaciones, contabilidad, etc., así como a las diferentes bases de datos (BDR, Centro de Información y Universo de Activo).

En el caso de **riesgo operacional**, la mitigación es una de las principales funciones en la gestión del riesgo. La Unidad de Riesgo Tecnológico y Operacional realiza un seguimiento continuo de las exposiciones al riesgo con el fin de implantar procedimientos de control y reducir las pérdidas.

Las medidas de mitigación pueden ser identificadas en el propio proceso de gestión del riesgo o en procesos de control externos (recomendaciones de Auditoría, de Organismos Supervisores o del Área Corporativa de RTO). En el establecimiento de mecanismos de control y mitigación participan todas las áreas del Banco. Estas medidas se aprueban en los comités correspondientes y están soportadas por criterios de coste-beneficio. La unidad de Riesgo Tecnológico y Operacional lleva a cabo un seguimiento periódico de su implantación y efectividad.

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 24 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

Por último, esta unidad es responsable del Plan de Continuidad de Negocio, que constituye una medida de mitigación de eventos extremos. Su objetivo es minimizar los daños en personas, financieros y operacionales, así como proteger la imagen pública y la confianza de accionistas y clientes, ante una contingencia grave.

## **2. Información sobre los recursos propios computables.**

*a) Información resumen sobre las principales características y condiciones de cada uno de los elementos que integren los recursos propios de la entidad, tanto básicos como de segunda categoría, así como de sus componentes, facilitando información separada sobre los instrumentos computados dentro de la letra i) del apartado 1 de la NORMA OCTAVA y valores análogos emitidos por empresas extranjeras y los que están sujetos a la disposición transitoria decimoséptima, indicando los que cuente con incentivos a la amortización anticipada.*

Los elementos que integran los recursos propios de la Entidad se detallan en la tabla siguiente.

*b) Importe total de los recursos propios básicos, detallando de forma separada cada uno de sus elementos y deducciones, indicando, también separadamente, los importes que, en su caso, no sean computables por exceder de los límites de cómputo recogidos en la NORMA UNDÉCIMA de la presente Circular. Asimismo, se facilitará información separada sobre el importe total de los instrumentos computados dentro de la letra i) del apartado 1 de la NORMA OCTAVA y valores análogos emitidos por empresas extranjeras y los que están sujetos a la disposición transitoria decimoséptima, indicando los que cuenten con incentivos a la amortización anticipada.*

*c) Importe total de los recursos propios de segunda categoría y de los recursos propios auxiliares, indicando de forma separada los importes que, en su caso, no sean computables por exceder de los límites recogidos en la NORMA UNDÉCIMA de la presente Circular.*

*d) Importe total de recursos propios computables, netos de deducciones y considerados los límites establecidos en la presente Circular.*

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 25 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

<b>Tabla 4. Resumen de los Recursos Propios de la Entidad.</b>		
RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES	Miles de euros 31/12/2011	Miles de euros 31/12/2012
<b>Recursos Propios Básicos</b>	6.107.114	4.521.601
Capital Social	543.036	543.036
Reservas y otros instrumentos de capital	4.907.747	4.905.317
Minoritarios <sup>1</sup>	1.043	977
Beneficio neto consolidado	125.141	-955.012
Dividendo anunciado	-123.729	0
Activos intangibles	-72.241	-114.781
Acciones propias	-27.954	-22.285
Acciones y participaciones preferentes <sup>2</sup>	754.071	164.349
<b>Recursos Propios de segunda categoría</b>	481.546	208.243
Plusvalías netas computables	2.215	584
Provisiones Genéricas en Estándar	6.142	5.282
Exceso de Provisiones sobre Pérdida Esperada en IRB	225.749	196.797
Deuda subordinada perpetua	247.440	5.580
<b>Deducciones</b>	-158.991	-6.004
Participaciones en aseguradoras (>20% del patrim.)	-158.110	0
Deducciones de Recursos Propios Básicos	-79.055	0
Deducciones de Recursos Propios de segunda categoría	-79.055	0
Otras deducciones	-881	-6.004
<b>Total recursos propios computables</b>	6.429.669	4.723.840

Nota 1: No incluye beneficios ni ajustes de valoración

Nota 2: Todas son sin step-up

### 3. Información sobre los requerimientos de recursos propios.

a) *Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de crédito, en los siguientes términos:*

i) *Cuando se aplique el Método estándar para el cálculo de las exposiciones ponderadas por riesgo de crédito, deberá hacerse público, para cada una de las categorías de exposición previstas en el apartado 1 de la NORMA DECIMOCUARTA, el importe que represente el 8% de las exposiciones ponderadas por riesgo.*

ii) *Cuando se aplique el Método basado en calificaciones internas (IRB) para el cálculo de las exposiciones ponderadas por riesgo de crédito, deberá hacerse público, para cada una de las categorías de exposición previstas en el apartado 1 de la NORMA VIGÉSIMA TERCERA, el importe que represente el 8% de las exposiciones ponderadas por riesgo.*

*No obstante, en relación con la categoría de Minoristas, la información requerida en este apartado se facilitará respecto de cada una de las clases de exposición previstas en los apartados 14 a 16 de la NMA VIGÉSIMA QUINTA.*

*Respecto de la categoría de renta variable, este requerimiento se aplicará a:*

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 26 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

- Cada uno de los métodos previstos en los apartados 19 a 26 de la NORMA VIGÉSIMA QUINTA para el cálculo del valor de las exposiciones ponderadas por riesgo de crédito.

- Exposiciones en instrumentos cotizados, no cotizados en carteras suficientemente diversificadas, y otras exposiciones de renta variable.

b) Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de contraparte y por riesgo de posición y liquidación correspondientes a la cartera de negociación, con indicación del método aplicado para su cálculo.

c) Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de cambio y de la posición en oro, con indicación de los métodos aplicados para su cálculo.

d) Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo operacional, con indicación del método aplicado para su cálculo.

### Información con Relevancia Prudencial.

Tabla 5. Requerimientos de Recursos Propios

	Miles de euros	
	31/12/2011	31/12/2012
<b>REQUERIMIENTOS DE RECURSOS PROPIOS</b>	<b>4.817.595</b>	<b>3.880.568</b>
<b>Riesgo de Crédito - Método Estándar</b>		
Total exposición Método Estándar	<b>551.882</b>	<b>336.887</b>
Administraciones centrales y bancos centrales		
Administraciones regionales y autoridades locales	7.506	5.386
Entidades del sector público y otras instituciones públicas sin fines de lucro		
Bancos multilaterales de desarrollo		
Organizaciones internacionales		
Instituciones	14.887	13.053
Empresas	102.714	76.780
Minoristas		325
Exposiciones garantizadas con bienes inmuebles	66.423	28.602
Exposiciones en situación de mora	203.660	53.713
Exposiciones de alto riesgo		
Bonos garantizados		
Posiciones en titulizaciones		
Exposiciones frente a instituciones y empresas con calificación crediticia a corto plazo		
Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva (IIC)		
Otras exposiciones	156.692	159.028
<b>Riesgo de Crédito - Método IRB</b>		
Total exposición Método IRB	<b>3.786.464</b>	<b>3.096.375</b>
Administraciones centrales y bancos centrales	1.656	3.181
Instituciones	135.015	137.671
Empresas	2.392.948	2.018.095
Minoristas	480.373	456.392
Hipotecas sobre inmuebles	319.932	314.299
Renovables elegibles	10.504	10.425
Resto Retail	149.937	131.667
Renta Variable	241.369	62.236
Método Simple	19.727	47.931
Método PD/LGD	221.642	14.305
Modelos Internos		
Instrumentos cotizados	124.662	-
No cotizados: Carteras suficientemente diversificadas		47.931
Otras exposiciones	116.707	14.305
Posiciones o exposiciones de titulización	19.312	17.255
Otros activos que no sean activos financieros*	515.791	401.546
<b>Cartera de Negociación</b>		
Total cartera de negociación	135.065	116.739
<b>Riesgo de Tipo de Cambio - SA</b>		
Riesgo Operacional - SA	344.184	330.567

Nota1: S.A: Standard Approach.

Nota2: El riesgo de liquidación y contraparte está distribuido en cada uno de los segmentos IRB

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 28 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

*e) Resumen del procedimiento aplicado para evaluar si su capital interno es suficiente para cubrir sus actividades actuales y futuras*

Con el objetivo de evaluar la adecuación del capital y el examen interno de gestión y cuantificación de los riesgos implícitos en su actividad, Banesto sigue el Proceso de Autoevaluación del capital, establecido en los art. 22 y 123 de la Directiva 48/2006 y desarrollados en una guía por el Comité Europeo de Supervisores Bancarios (CEBS).

A continuación se describe de forma resumida este proceso de autoevaluación:

#### RIESGOS INCLUIDOS Y CUANTIFICABLES

En cuanto a la tipología de riesgos que se recogen en el Proceso de Autoevaluación del Capital, se incluyen:

- Riesgo de crédito
- Riesgo de mercado
- Riesgo operacional
- Riesgo de tipo de interés estructural
- Riesgo de negocio
- Riesgo estratégico
- Riesgo reputacional
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de concentración
- Riesgo tecnológico
- Riesgo de Activos Materiales
- Riesgo de Intangibles
- Riesgo de Pensiones
- Riesgo de Activos Fiscales Diferidos

Todos estos riesgos disponen de un modelo interno de gestión que asegura la eficacia de su control y mitigación y, en su caso, de la precisa cuantificación. En cuanto a este aspecto de cuantificación, los riesgos que son susceptibles de materializarse en pérdidas y por tanto requieren de cuantificación, son los siguientes:

- Riesgo de crédito
- Riesgo de mercado
- Riesgo operacional
- Riesgo de tipo de interés estructural
- Riesgo de negocio
- Riesgo de Activos Materiales
- Riesgo de Intangibles
- Riesgo de Pensiones
- Riesgo de Activos Fiscales Diferidos

Los tres primeros están incluidos en el Pilar I de Basilea y por tanto tienen cuantificación tanto interna como regulatoria. En cuanto al resto de Riesgos, tienen exclusivamente un consumo de capital interno.

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 29 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

## PLANIFICACIÓN DE CAPITAL

En virtud de la metodología definida para cada uno de los riesgos, se cuantifican sus requerimientos de recursos propios regulatorios y capital interno actuales, que se comparan con el capital disponible (Core capital, Tier I y Total). Cuanto mayor sea la diferencia entre capital disponible y requerimientos, mayor será el exceso y por tanto, mayor la solvencia de la entidad.

Así, establecido el punto de partida, se realiza la proyección de los requerimientos y disponibilidad de capital para un periodo de 3 años.

Los aspectos más significativos que se tienen en cuenta son:

- Evolución prevista de la exposición según presupuestos de negocio para cada uno de los riesgos.
- Proyección de la evolución del perfil de riesgo con distintos escenarios tanto base como de tensión.
- Evolución prevista del capital disponible en cada uno de los ejercicios
- Análisis de los niveles de cobertura del capital
- Comparación de los capitales interno y regulatorio

## LÍMITES Y PLANES DE CONTINGENCIA

Los ratios de cobertura de capital tienen unos niveles mínimos preestablecidos que en caso de superarse suponen el lanzamiento de planes de contingencia orientados a reconducir estos indicadores por encima de esos niveles mínimos. Estos límites están establecidos tanto para el capital regulatorio como para el económico y en relación al capital disponible según su tipología (Core, Tier I, Total)

En el caso de que los niveles de solvencia sean inferiores a los establecidos, se activarán los planes de contingencia que incluyen, alguna o varias de las siguientes medidas:

- Emisión de capital
- Emisión acciones preferentes
- Emisión deuda subordinada
- Titulización de activos
- Venta de carteras
- Revisión Planes de Negocio

Adicionalmente, Banesto está incluido en el proceso de Planificación de Capital y Análisis de Estrés implementado a nivel Grupo Santander cuyo objetivo es comprobar la suficiencia de Capital actual y futura, incluso ante escenarios económicos muy adversos con una periodicidad trimestral. Para ello, a partir de la situación inicial del Grupo e incorporando los resultados previstos para distintos entornos de negocio (considerando recesiones severas además de entornos macroeconómicos "normales"), se obtienen proyecciones de la solvencia del Grupo en un periodo de tres años.

## 4. Información sobre los riesgos de crédito y de dilución.

### 4.1. Requerimientos generales.

En relación con la exposición de crédito y de dilución, se incluye a continuación, aunque no es preceptivo, determinada información referida en la Norma Centésimo Décimo Tercera de la Circular de Solvencia.

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 30 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

#### 4.1.1. Riesgo de crédito y de dilución.

a) *Definiciones contables de morosidad y de posiciones deterioradas.*

##### Definición contable de morosidad

Riesgo dudoso por razón de la **morosidad** del cliente: comprende el importe total de los instrumentos de deuda, cualquiera que sea su titular y garantía, que tengan algún importe vencido por principal, intereses o gastos pactados contractualmente, con más de tres meses de antigüedad, salvo que proceda clasificarlos como fallidos; y los riesgos contingentes en los que el avalado haya incurrido en morosidad.

[Circular 4/2004 BdE Anejo IX]

##### Definición contable de posiciones deterioradas

El Grupo Banesto aplica la normativa establecida en la Circular 4/2004 de Banco de España y sus sucesivas modificaciones. En este sentido:

Un activo financiero se considera **deteriorado** -y, consecuentemente, se corrige su valor en libros para reflejar el efecto de su deterioro- cuando existe una evidencia objetiva de que se han producido eventos que dan lugar a:

- En el caso de instrumentos de deuda -créditos y valores representativos de deuda, un impacto negativo en los flujos de efectivo futuros que se estimaron en el momento de formalizarse la transacción.
- En el caso de instrumentos de capital, que no pueda recuperarse íntegramente su valor en libros.

b) *Descripción de los métodos utilizados para determinar las correcciones de valor por deterioro de activos y las provisiones por riesgos y compromisos contingentes.*

Como criterio general, **la corrección del valor** en libros de los instrumentos financieros **por causa de su deterioro** se efectúa con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio en el que tal deterioro se manifiesta. Las recuperaciones de las pérdidas por deterioro previamente registradas, en caso de producirse, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio en el que el deterioro deja de existir o se reduce.

Cuando se considera remota la recuperación de cualquier importe registrado, éste se elimina del balance de situación consolidado, sin perjuicio de las actuaciones que puedan llevar a cabo las entidades consolidadas para intentar conseguir su cobro hasta tanto no se hayan extinguido definitivamente sus derechos; sea por prescripción, condonación u otras causas:

a) Instrumentos de deuda valorados a su coste amortizado

El importe de las pérdidas por deterioro incurrido por estos instrumentos es igual a la diferencia entre sus respectivos valores en libros y los valores actuales de sus flujos de efectivo futuros estimados, que se presentan minorando los saldos de los activos que corrigen.

El proceso de evaluación de las posibles pérdidas por deterioro se lleva a cabo:

- Individualmente, para todos los instrumentos de deuda significativos.

<h1>Banesto</h1>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 31 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

- Colectivamente: El Banco establece distintas clasificaciones de las operaciones en atención a la naturaleza de los obligados al pago y de las condiciones del país en que residen, situación de la operación y tipo de garantía con la que cuenta, antigüedad de la morosidad, etc., y fija para cada uno de estos grupos de riesgo las pérdidas por deterioro que están pendientes de asignar a operaciones concretas.

El conjunto de las coberturas existentes en todo momento es la suma de las correspondientes a las pérdidas por operaciones específicas y a las pérdidas por deterioros inherentes -pérdidas incurridas a la fecha de los estados financieros, calculadas con procedimientos estadísticos, Banco de España, sobre la base de su experiencia y de la información que tiene del sector bancario español ha determinado unos parámetros para la cuantificación de las pérdidas por deterioros inherentes.

El reconocimiento en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del devengo de intereses se interrumpe para todos los instrumentos de deuda calificados individualmente como deteriorados, así como para aquellos para los que se han calculado colectivamente pérdidas por deterioro por tener importes vencidos con una antigüedad superior a 3 meses.

b) Instrumentos de deuda o de capital clasificados como disponibles para la venta.

La pérdida por deterioro equivale a la diferencia entre el coste de adquisición de dichos instrumentos -neto de cualquier amortización de principal, en el caso de instrumentos de deuda y su valor razonable; una vez deducida cualquier pérdida por deterioro previamente reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

Cuando existe una evidencia objetiva de que las diferencias negativas surgidas en la valoración de estos activos tienen su origen en un deterioro de los mismos, dejan de presentarse en el epígrafe de patrimonio "Ajustes por valoración - Activos financieros disponibles para la venta" y se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. En el caso de que posteriormente se recupere la totalidad o parte de las pérdidas por deterioro, su importe se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio en que se produce la recuperación -en el epígrafe "Ajustes por valoración - Activos financieros disponibles para la venta" del balance de situación consolidado.

c) *Valor total de las exposiciones después de ajustes y de correcciones de valor por deterioro y sin tener en cuenta los efectos de la reducción del riesgo de crédito.*

Tabla 6. Valor total de las exposiciones después de ajustes y de correcciones de valor por deterioro						
	31/12/2011		31/12/2012		31/12/2011	
VALOR TOTAL DE LAS EXPOSICIONES	Exposición original	Exposición original	Provisión	Provisión	Neto	Neto
Método Estándar	25.845.806	23.768.308	-	-	-	-
Método IRB	87.388.802	79.841.901	1.774.580	3.085.979	-	-
TOTAL	113.235.608	103.610.209	1.774.580	3.085.979	-	-

Nota 1: En el método IRB no se consideran las provisiones para el cálculo de la exposición.

Nota 2: No se incluyen las provisiones relativas al método Estándar ya que éstas representan un porcentaje poco significativo respecto del total.

d) *Valor medio de las exposiciones a lo largo del periodo, dividido por cada una de las categorías de exposición*

### Información con Relevancia Prudencial.

- e) *Distribución geográfica de las exposiciones, desglosada por cada una de las áreas significativas donde las categorías de exposiciones sean relevantes, y con mayor detalle cuando proceda atendiendo a la importancia de la exposición.*
- f) *Distribución de las exposiciones por tipo de sector o contraparte, desglosada por categorías de exposición, y con mayor detalle cuando proceda atendiendo a la importancia de la exposición.*
- g) *Distribución de las exposiciones por vencimiento residual, desglosada por categorías de exposición, y con mayor detalle cuando proceda atendiendo a la importancia de la exposición.*
- h) *Valor de los siguientes elementos para cada tipo significativo de sector económico o de contraparte: exposiciones deterioradas, exposiciones en situación de mora, correcciones de valor por deterioro de activos y provisiones por riesgos y compromisos contingentes, pérdidas por deterioro de activos y provisiones por riesgos y compromisos contingentes.*
- i) *Valor de los siguientes elementos desglosados por áreas geográficas: exposiciones deterioradas, exposiciones en situación de mora, correcciones de valor por deterioro de activos y provisiones por riesgos y compromisos contingentes, pérdidas por deterioro de activos y provisiones por riesgos y compromisos contingentes.*

Tabla 7. Exposición Método Estándar		
DISTRIBUCIÓN DE LAS EXPOSICIONES	Miles de euros	Miles de euros
	31/12/2011	31/12/2012
Método Estándar	EAD del periodo	EAD del periodo
	<b>24.015.789</b>	<b>22.875.603</b>
Administraciones centrales y bancos centrales	14.571.735	14.468.460
Administraciones regionales y autoridades locales	469.135	336.623
Entidades del sector público y otras instituciones públicas sin fines de lucro	-	772.729
Bancos multilaterales de desarrollo	-	-
Organizaciones internacionales	-	-
Instituciones	930.455	815.787
Empresas	1.309.388	959.766
Minoristas	-	5.417
Exposiciones garantizadas con bienes inmuebles	881.998	388.105
Exposiciones en situación de mora	2.545.745	671.418
Exposiciones de alto riesgo	-	-
Bonos garantizados	-	-
Posiciones en titulizaciones	-	-
Exposiciones frente a instituciones y empresas con calificación crediticia a corto plazo	-	-
Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva (IIC)	-	-
Otras exposiciones	3.307.333	4.457.298

<i>Banesto</i>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: 21 de marzo de 2013 Edición: 1 Página: 33 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

Nota 1: Las exposiciones tratadas por el método estándar se corresponden con operaciones no mecanizadas y suponen un porcentaje residual de exposición frente al total Entidad. Al no estar a nivel disponibles en contabilidad a nivel contrato no es posible desglosarlas por categoría de exposición, sector de actividad ni por vencimiento residual.

Nota 2: La fecha de cálculo de la EAD para el Método Estándar es 31 de Diciembre de 2012



## OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO

**BASILEA II. PILAR 3.**

Fecha de aprobación:  
Edición: 1  
Página: 34 de 107

### Información con Relevancia Prudencial.

Mesa de datos	31/12/2011		31/12/2012		31/12/2011		31/12/2012		31/12/2011		31/12/2012	
	EAD por sector de actividad (P)	EAD media del periodo	EAD por sector de actividad (P)	EAD media del periodo	EAD por sector de actividad (P)	EAD media del periodo	EAD por sector de actividad (P)	EAD media del periodo	EAD por vencimiento (P)	EAD media del periodo	EAD por vencimiento (P)	EAD media del periodo
<b>DISTRIBUCIÓN DE LAS EXPOSICIONES</b>												
Activos RB	82.884.864	75.182.278	82.884.864	75.182.278	82.884.864	75.182.278	82.884.864	75.182.278	82.884.864	75.182.278	82.884.864	75.182.278
Administraciones centrales y bancos centrales	51.530	47.459	51.530	47.459	51.530	47.459	51.530	47.459	51.530	47.459	51.530	47.459
Industrias	9.667.866	7.652.301	9.667.866	7.652.301	9.667.866	7.652.301	9.667.866	7.652.301	9.667.866	7.652.301	9.667.866	7.652.301
Empresas	42.207.620	38.124.664	42.207.620	38.124.664	42.207.620	38.124.664	42.207.620	38.124.664	42.207.620	38.124.664	42.207.620	38.124.664
Miembros	28.494.079	28.940.317	28.494.079	28.940.317	28.494.079	28.940.317	28.494.079	28.940.317	28.494.079	28.940.317	28.494.079	28.940.317
Renta Variable	902.772	655.655	902.772	655.655	902.772	655.655	902.772	655.655	902.772	655.655	902.772	655.655
Posiciones o exposiciones devaluadas	692.890	481.642	692.890	481.642	692.890	481.642	692.890	481.642	692.890	481.642	692.890	481.642
Otros activos que no sean activos financieros												

Nota 1: No se incluye la distribución de las exposiciones por área geográfica dado que la actividad de la Entidad es de ámbito nacional.

Nota 2: La EAD media se calcula considerando la exposición de los cuatro trimestres del año 2012.

Nota 3: En el cálculo de la EAD en Renta Variable no se han incluido las Compañías de Seguros.

Nota 4: La fecha de cálculo de la EAD por Sector de Actividad y Plazo de Vencimiento es 31 de Diciembre de 2012.



## OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO

**BASILEA II. PILAR 3.**

Fecha de aprobación:  
Edición: 1  
Página: 35 de 107

### Información con Relevancia Prudencial.

Miles de euros	31/12/2011		31/12/2012		31/12/2011		31/12/2012		31/12/2011		31/12/2012	
	EAD medio del periodo	EAD media del periodo	EAD superior por sector (%)	EAD inferior por sector (%)	EAD superior por sector (%)	EAD inferior por sector (%)	EAD superior por sector (%)	EAD inferior por sector (%)	EAD superior por sector (%)	EAD inferior por sector (%)	EAD superior por sector (%)	EAD inferior por sector (%)
<b>DISTRIBUCIÓN DE LAS EXPOSICIONES</b>												
<b>Activo IRB</b>	<b>82.984.864</b>	<b>75.182.278</b>										
Administraciones centrales y bancos centrales	51.589	47.488	Sector Primario	Sector Secundario	Sector Terciario	Sector Particulares	Sector Primario	Sector Secundario	Sector Terciario	Sector Particulares	Sector Primario	Sector Secundario
Instituciones	9.667.898	7.052.301	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Empresas	42.207.528	38.124.664	1,85%	5,28%	2,07%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Minoristas	29.494.079	28.840.817	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Renta Variable	902.772	535.655	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Posiciones o exposiciones de utilización	660.880	481.642	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Círculos activos que no sean activos financieros												

Nota 1: No se incluye la distribución de las exposiciones por área geográfica dado que la actividad de la Entidad es de ámbito nacional.

Nota 2: La EAD media se calcula considerando la exposición de los cuatro trimestres del año 2012.

Nota 3: En el cálculo de la EAD en Renta Variable no se han incluido las Compañías de Seguros.

Nota 4: La fecha de cálculo de la EAD por Sector de Actividad y Plazo de Vencimiento es 31 de Diciembre de 2012.

### Información con Relevancia Prudencial.

Miles de euros	31/12/2011		31/12/2012		31/12/2011			31/12/2012			
	EAD media del periodo	EAD media del periodo	Sector Primario	Sector Secundario	Sector Terciario	Particulares	Sector Primario	Sector Secundario	Sector Terciario	Particulares	
<b>DISTRIBUCIÓN DE LAS EXPOSICIONES</b>											
Método IRB	<b>82.984.864</b>	<b>75.182.278</b>									
Administraciones centrales y bancos centrales	51.599	47.498	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Instituciones	9.667.896	7.052.301	0,00%	0,00%	0,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Empresas	42.207.628	38.124.664	2,49%	3,62%	2,01%	0,00%	2,58%	8,43%	2,44%	0,00%	0,00%
Minoristas	29.494.079	28.840.317	0,89%	1,98%	1,23%	1,52%	0,68%	1,41%	0,72%	0,77%	0,77%
Renta Variable	902.772	635.855	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,02%	99,98%	0,00%	0,00%
Posiciones o exposiciones de titulización	660.890	481.642	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Otros activos que no sean activos financieros											

Nota 1: No se incluye la distribución de las exposiciones por área geográfica dado que la actividad de la Entidad es de ámbito nacional.

Nota 2: La EAD media se calcula considerando la exposición de los cuatro trimestres del año 2012.

Nota 3: En el cálculo de la EAD en Renta Variable no se han incluido las Compañías de Seguros.

Nota 4: La fecha de cálculo de la EAD por Sector de Actividad es 31 de Diciembre de 2012.

Gráfico 2. Distribución de la exposición de la Entidad por categoría.

<i>Banesto</i>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 37 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

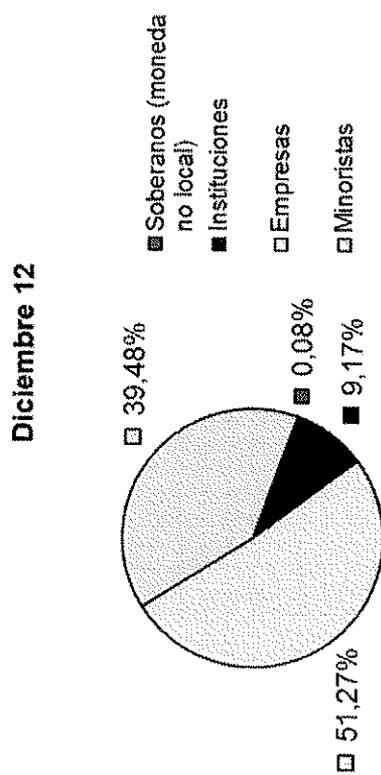
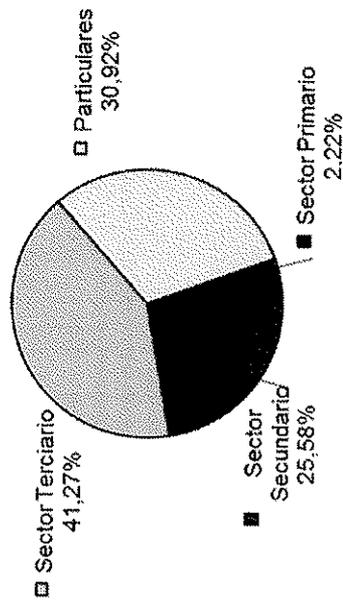


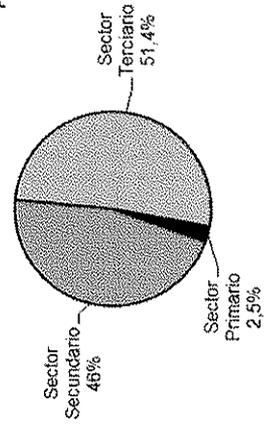
Gráfico 3. Distribución de la exposición de la Entidad por sector de actividad y distribuciones de la exposición de cada categoría por sector de actividad.

### Información con Relevancia Prudencial.

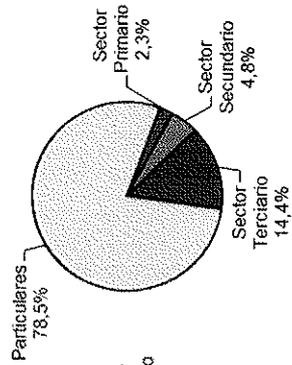
**Total**



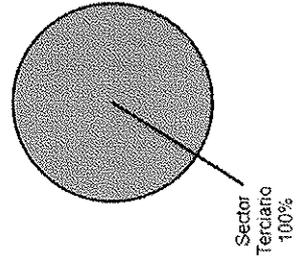
**Empresas**



**Minorista**



**Instituciones**



<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 39 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

Gráfico 4. Distribución de la exposición de la Entidad por vencimiento residual y distribuciones de la exposición de cada categoría por vencimiento residual.

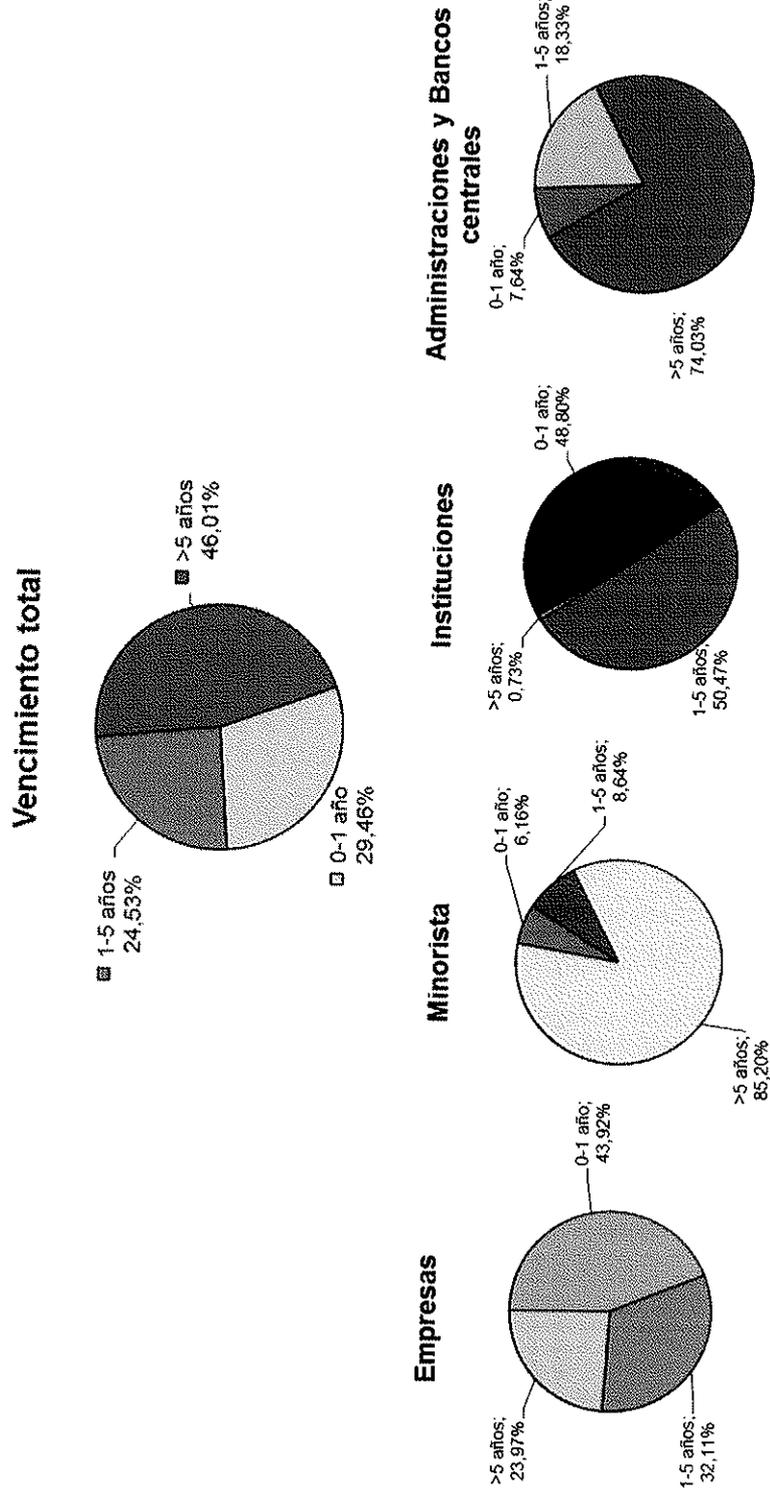
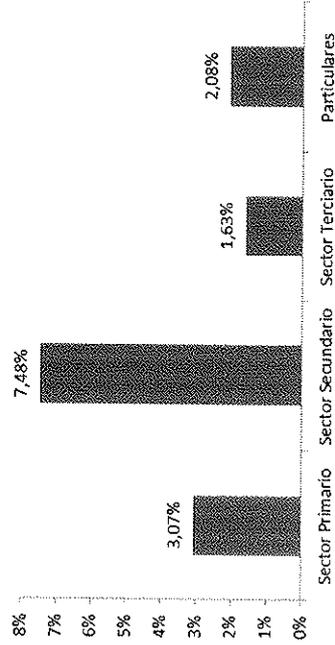


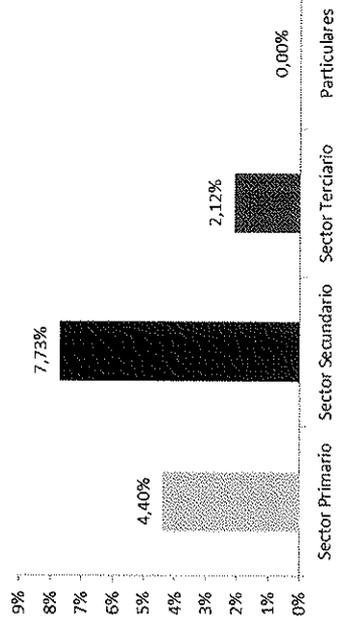
Gráfico 5. Tasa de mora de la Entidad por sector de actividad y tasas de mora de cada categoría por sector de actividad.

### Información con Relevancia Prudencial.

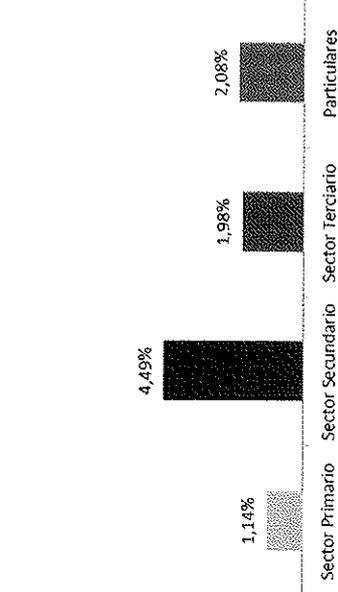
Tasa de mora por sector



Empresas

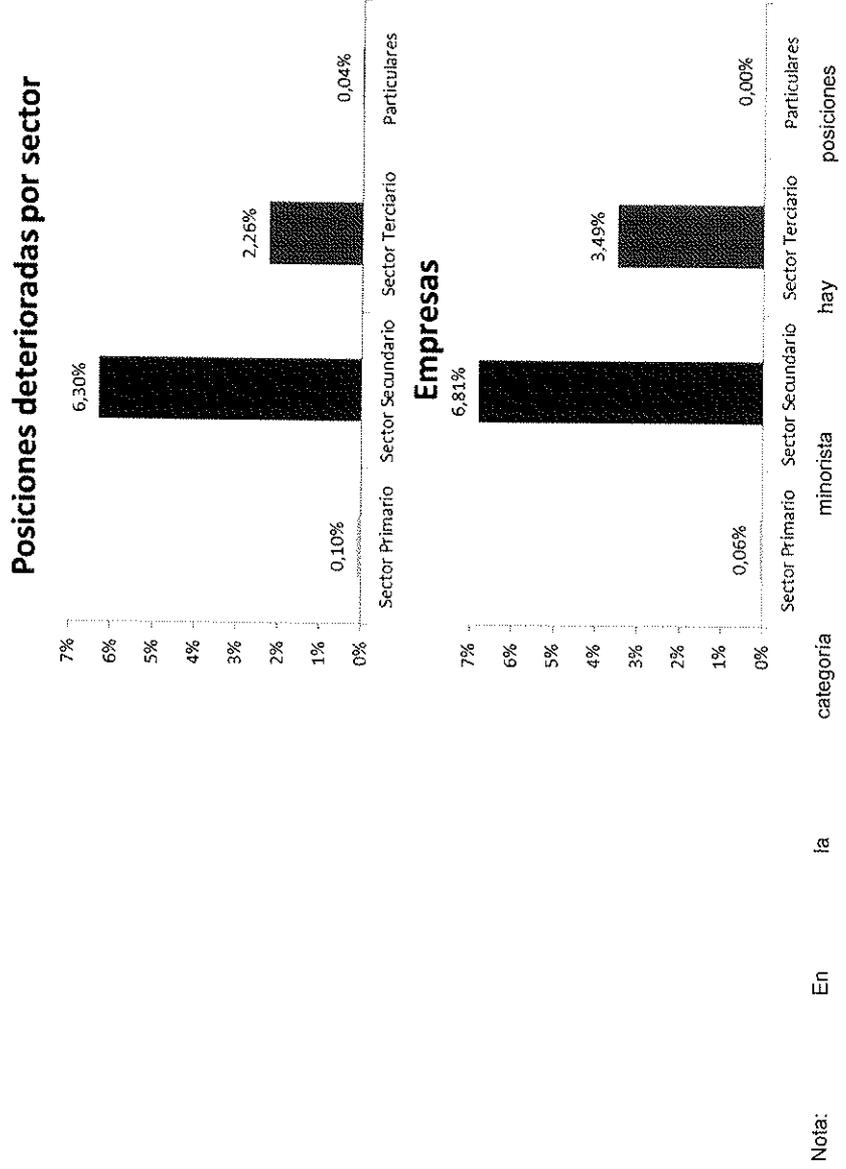


Minorista



Nota: La tasa de Mora de la categoría Instituciones y la de Administraciones Centrales y Bancos Centrales es el 0%.

Gráfico 6. Posiciones deterioradas de la Entidad por sector de actividad y posiciones deterioradas de cada categoría por sector de actividad.



<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 42 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

j) *Detalle de las modificaciones realizadas en el periodo en las correcciones de valor por deterioro de activos y en las provisiones por riesgos y compromisos contingentes, con indicación de los siguientes extremos: descripción del tipo de correcciones de valor y provisiones realizadas, saldo inicial, importes dotados para pérdidas por deterioro de activos y dotaciones por riesgos y compromisos contingentes reconocidas en el periodo, importes utilizados con cargo a provisiones y reversiones de pérdidas por deterioro de activos registrados en el periodo, otros ajustes, incluidos los determinados por las diferencias de tipo de cambio, combinaciones de negocio, modificaciones del grupo consolidable por compras y ventas de filiales y transferencias entre provisiones, saldo final.*

k) *Detalle de las pérdidas por deterioro y de reversiones de las pérdidas previamente reconocidas en activos fallidos registradas directamente contra la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo.*

Un activo financiero se considera deteriorado (y, consecuentemente, se corrige su valor en libros para reflejar el efecto de su deterioro) cuando existe una evidencia objetiva de que se han producido eventos que dan lugar a:

- En el caso de instrumentos de deuda (créditos y valores representativos de deuda), un impacto negativo en los flujos de efectivo futuros que se estimaron en el momento de formalizarse la transacción.
- En el caso de instrumentos de capital, que no pueda recuperarse íntegramente su valor en libros. Como criterio general, la corrección del valor en libros de los instrumentos financieros por causa de su deterioro se efectúa con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que tal deterioro se manifiesta. Las recuperaciones de las pérdidas por deterioro previamente registradas, en caso de producirse, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que el deterioro deja de existir o se reduce.

Se consideran en situación irregular los saldos sobre los que existen dudas razonables que hagan cuestionar su recuperación íntegra y/o el cobro de los correspondientes intereses en las cuantías y fechas inicialmente pactados, una vez tenidas en cuenta las garantías recibidas por las entidades consolidadas para tratar de asegurar (total o parcialmente) el buen fin de las operaciones. Los cobros percibidos con origen en préstamos y créditos en situación irregular se aplican al reconocimiento de los intereses devengados y el exceso que pudiera existir a disminuir el capital que tengan pendiente de amortización. El importe de los activos financieros que estarían en situación irregular si no fuera porque sus condiciones han sido renegociadas no es significativo considerando los estados financieros del Grupo en su conjunto.

Cuando se considera remota la recuperación de cualquier importe registrado, éste se elimina del balance de situación, sin perjuicio de las actuaciones que puedan llevar a cabo las entidades consolidadas para intentar conseguir su cobro hasta tanto no se hayan extinguido definitivamente sus derechos; sea por prescripción, condonación u otras causas.

#### **i. Instrumentos de deuda valorados a su coste amortizado**

El importe de las pérdidas por deterioro incurrido por estos instrumentos es igual a la diferencia entre sus respectivos valores en libros y los valores actuales de sus flujos de efectivo futuros estimados, que se presentan minorando los saldos de los activos que corrigen.

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 43 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

El proceso de evaluación de las posibles pérdidas por deterioro se lleva a cabo:

- Individualmente, para todos los instrumentos de deuda significativos.
- Colectivamente: El Banco establece distintas clasificaciones de las operaciones en atención a la naturaleza de los obligados al pago y de las condiciones del país en que residen, situación de la operación y tipo de garantía con la que cuenta, antigüedad de la morosidad, etc. y fija para cada uno de estos grupos de riesgo las pérdidas por deterioro que están pendientes de asignar a operaciones concretas. Adicionalmente, el Grupo identifica los grupos homogéneos de deuda y riesgos contingentes que, en su caso, sin cumplir los criterios para clasificarlos como deteriorados, presenten debilidades que pueden suponer pérdidas superiores a las categorías descritas anteriormente, por pertenecer a un colectivo en dificultades. En este caso, las pérdidas por deterioro se determinan como la diferencia entre el importe registrado en el activo para dichos instrumentos y el valor actual de los flujos de efectivo que se espera cobrar, descontados al tipo de interés contractual medio.

El conjunto de las coberturas existentes en todo momento es la suma de las correspondientes a las pérdidas por operaciones específicas, por operaciones de grupos homogéneos de deuda que presenten debilidades y por deterioros inherentes (pérdidas incurridas a la fecha de los estados financieros, calculadas con procedimientos estadísticos) y la cobertura para los riesgos de colectivos en dificultades.

El reconocimiento en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del devengo de intereses se interrumpe para todos los instrumentos de deuda calificados individualmente como deteriorados, así como para aquellos para los que se han calculado colectivamente pérdidas por deterioro por tener importes vencidos con una antigüedad superior a 3 meses.

#### **i.e. Instrumentos de deuda o de capital clasificados como disponibles para la venta**

La pérdida por deterioro equivale a la diferencia entre el coste de adquisición de dichos instrumentos (neto de cualquier amortización de principal, en el caso de instrumentos de deuda) y su valor razonable; una vez deducida cualquier pérdida por deterioro previamente reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

Cuando existe una evidencia objetiva de que las diferencias negativas surgidas en la valoración de estos activos tienen su origen en un deterioro de los mismos, dejan de presentarse en el epígrafe de patrimonio "Ajustes por valoración – Activos financieros disponibles para la venta" y se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias. En el caso de que posteriormente se recupere la totalidad o parte de las pérdidas por deterioro, su importe se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se produce la recuperación (con contrapartida en el epígrafe "Ajustes por valoración – Activos financieros disponibles para la venta" del balance de situación).

#### **i.e. Instrumentos de capital valorados al coste**

Las pérdidas por deterioro equivalen a la diferencia entre el valor en libros y el valor actual de los flujos de caja futuros esperados, actualizados al tipo de rentabilidad de mercado para valores similares.

Las pérdidas por deterioro se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio en que se manifiestan, minorando directamente el coste del instrumento. Estas pérdidas sólo pueden recuperarse posteriormente en el caso de venta de los activos.

#### **Provisiones y pasivos contingentes**

	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 44 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

Las provisiones son obligaciones actuales del Grupo, surgidas como consecuencia de sucesos pasados, que están claramente especificadas en cuanto a su naturaleza a la fecha a la que se refieren los estados financieros consolidados, pero resultan indeterminadas en cuanto a su importe o momento de cancelación, a cuyo vencimiento, y para cancelarlas, el Grupo espera desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos.

Los pasivos contingentes son obligaciones posibles del Grupo surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya existencia está condicionada a que ocurran, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad del Grupo. Incluye las obligaciones actuales del Grupo cuya cancelación no es probable que origine una disminución de recursos que incorporen beneficios económicos o cuyo importe no pueda ser cuantificado con la suficiente fiabilidad.

Las cuentas anuales consolidadas recogen aquellas provisiones significativas con respecto a las que se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Los pasivos contingentes no se reconocen en las cuentas anuales consolidadas, sino que, en caso de existir, se informa sobre ellos en la memoria.

Las provisiones (que se cuantifican teniendo en consideración la mejor información disponible sobre las consecuencias del suceso en el que traen su causa y son reestimadas con ocasión de cada cierre contable) se utilizan para afrontar las obligaciones específicas para las que fueron originalmente reconocidas; procediendo a su reversión, total o parcial, cuando dichas obligaciones dejan de existir o disminuyen.

Las provisiones se clasifican en función de las obligaciones cubiertas en:

- Fondos para pensiones y obligaciones similares: Incluye el importe de todas las provisiones constituidas para la cobertura de las retribuciones post-empleo, incluidos los compromisos asumidos con el personal jubilado y obligaciones similares
- Provisiones para riesgos y compromisos contingentes y otras provisiones: Incluye el importe de las provisiones constituidas para la cobertura de riesgos contingentes, entendidos como aquellas operaciones en las que el Grupo garantice obligaciones de un tercero, surgidas como consecuencia de garantías financieras concedidas u otro tipo de contratos, y de compromisos contingentes, entendidos como compromisos irrevocables que pueden dar lugar al reconocimiento de activos financieros, así como el importe de las restantes provisiones constituidas por las entidades consolidadas.

El movimiento que se ha producido en el saldo del epígrafe del balance consolidado "Correcciones de valor por deterioro" del crédito a la clientela y de los depósitos en entidades de crédito clasificados como inversión crediticia es el siguiente:

<h1>Banesto</h1>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 45 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

Tabla 11. Fondo de Provisiones		
	Miles de euros	Miles de euros
<b>MOVIMIENTOS EN FONDO DE PROVISIONES</b>		
	31/12/2011	31/12/2012
Saldo inicial	1.850.581	2.067.231
Dotación a la provisión en el periodo	800.339	2.730.539
Importes utilizados con cargo a provisiones y reversiones de pérdidas por deterioro de activos regist	-99.297	-235.686
Otros ajustes, incluidos los determinados por las diferencias de tipo de cambio, combinaciones de negocio,	-484.392	-1.400.061
Saldo final	2.067.231	3.162.023
<b>FALLIDOS</b>		
	Miles de euros	Miles de euros
	A 31/12/2011	31/12/2012
Detalle de las pérdidas por deterioro y de reversiones de las pérdidas previamente reconocidas en activos fallidos	40.010	168.395

#### 4.1.2. Riesgo de Crédito de contraparte.

a) *Descripción de la metodología utilizada para asignar capital interno y para establecer límites a las exposiciones sujetas a riesgo de contraparte.*

A efectos del cálculo de capital las exposiciones sujetas a riesgo de contraparte se calculan por aproximación regulatoria de riesgo potencial. El modelo para asignación de capital interno es el mismo que el utilizado para otras exposiciones.

A efectos de gestión, el método interno de cálculo de la exposición potencial aplicado, mide la cuantificación del riesgo máximo de las exposiciones y no las exposiciones medias.

En función de esta exposición máxima se establecen los límites.

b) *Explicación de las políticas para asegurar la eficacia de las garantías reales y para el establecimiento de correcciones de valor por deterioro para cubrir este riesgo.*

El cumplimiento de los requisitos y marco legal relativo a la elaboración de contratos -incluyendo los relativos a aquellos en los que se constituyen garantías reales en favor del Banco-, se lleva a cabo mediante el análisis y actualización permanente, por parte de los Letrados encargados de esta función, de la normativa y jurisprudencia aplicable la contratación.

Adicionalmente, aquellos aspectos o cuestiones que puedan plantear dudas al Letrado correspondiente y al Responsable, son objeto de planteamiento y debate en el Comité de Asesoría Jurídica.

Esta labor es objeto de un control en los procesos SOX, en concreto del subproceso P08 - SP1501, por lo que es certificado periódicamente.

Es práctica habitual de mercado establecer "Programas de Colateral" entre entidades activas en productos derivados. La principal razón de ser de estos programas es la de mitigar el riesgo de crédito de la contrapartida en los productos derivados.

Un programa típico y descrito de manera muy básica, funcionaría de la siguiente manera:

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 46 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

- La valoración de mercado (MTM) del portfolio de derivados de dos instituciones se calcula periódicamente
- La contrapartida que se encuentre "Fuera-del-Dinero" (es decir, la contrapartida que saldría beneficiada financieramente si el portfolio de derivados dejara de existir en un momento dado) deberá transferir una cantidad de colateral equivalente al MTM del portfolio en ese momento de tiempo menos el "threshold" o umbral máximo establecido.
- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, el colateral existente en ese momento sería compensable con el MTM de la cartera, de este modo se eliminaría el riesgo de crédito para ambas contrapartidas.

En la actualidad, existen distintos acuerdos de colateral tanto para derivados como para repos. En todos estos acuerdos se acepta únicamente "Cash" como garantía de forma que no hay correcciones de valor para la garantía.

*c) Descripción de las políticas con respecto al riesgo de que se produzcan efectos adversos por la existencia de correlaciones.*

La correlación existente entre los diferentes riesgos, es un aspecto que se tiene en cuenta en una gestión de riesgos prudente para tratar de minimizar los efectos adversos. Junto con la identificación de las exposiciones que puedan generar pérdidas y pongan en peligro la solvencia de una entidad, es necesario tener identificados los factores que pueden producir estos quebrantos.

Para ello, lo primero que se ha observado es la existencia de concentración en cada uno de los principales riesgos identificados como son crédito, mercado, operacional y riesgo de liquidez. La forma de reconocer el efecto de esta concentración es analizar los elementos que inciden en ella. Una vez identificados estos factores, se estudia el impacto que tiene su variación en cada uno de los riesgos de forma aislada, analizando así el efecto intrarriesgos.

Adicionalmente, se estudian las interacciones entre los diferentes factores, o el efecto de un factor común y como pueden afectar al conjunto de los riesgos identificados. Esto es el conocido como efecto interriesgos.

De esta forma se puede tener evaluada la posible pérdida que la variación en un factor relevante puede suponer en el conjunto de la entidad.

Así mismo, se realizan análisis de sensibilidad sobre factores macroeconómicos, factores específicos del sector financiero y factores propios de la entidad. Con su variación se estudia la correlación que las principales magnitudes de gestión de la entidad tienen a los mismos. Obteniéndose así, mediciones de los posibles impactos que el entorno puede producir en la continuidad del negocio o en cambio del perfil de riesgo de la entidad.

Se analizan así mismo, los efectos que en carteras específicas pueden tener cambios en la regulación, estratégicos y económicos

Esta visión en conjunto permite tener una visión equilibrada de la vulnerabilidad de la entidad a ciclos, concentración sectorial o geográfica.

<i>Banesto</i>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 47 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

Durante el año 2012, y enmarcado en el proyecto de riesgo de contraparte y CVA que se ha desarrollado en Banesto para dar respuesta a los nuevos requerimientos al respecto aparecidos en la nueva normativa denominada Basilea III, se ha trabajado en la definición de un procedimiento que permite detectar y controlar el riesgo de correlación adversa específico al que la entidad pueda estar expuesto. Este riesgo aparece cuando la exposición con una contrapartida aumenta conforme se deteriora la solvencia de ésta, por lo que su correcta identificación y control es fundamental para conseguir una adecuada medición del riesgo de contraparte.

### Reporting

En los cuadros de mandos que tiene como destinatario los comités de riesgo incluidos Comisión Delegada de Riesgos y Comisión Ejecutiva, se detalla la información de concentración de riesgos tanto a nivel de concentraciones individuales de cliente, como de tipo de negocio o sectoriales. Estos informes incluyen listados de los principales clientes por exposición, peso de los primeros clientes en sus carteras y a nivel global, peso de los distintos sectores sobre la exposición a empresas y total, y evolución de todos los indicadores anteriores.

### Capital

Uno de los pilares básicos de la gestión de riesgos en la actualidad es el capital. Este indicador se utiliza tanto en la gestión de riesgos de clientes y carteras como en la gestión de rentabilidad ajustada a riesgo a todos los niveles.

En nuestro esquema de cuantificación de capital un elemento básico es la medición y cuantificación de los efectos de correlación y concentración. Para ello en lo relativo a riesgo de crédito, el modelo incorpora las todas grandes exposiciones una a una de forma que se tiene en cuenta el impacto que estas podrían en las pérdidas de la entidad ante situaciones de deterioro del ciclo económico o de tensión extrema. Por otra parte las modelizaciones están realizadas teniendo en cuenta factores que penalizan las concentraciones sectoriales pues supondrían mayor correlación y deterioros simultáneos de todos los activos de una cartera. Adicionalmente el modelo global esta sustentado en factores macroeconómicos comunes que miden la correlación entre los distintos riesgos. Este aspecto es básico sobre todo para la medición de la correlación entre el riesgo de crédito y de mercado.

La incorporación del capital en todas las herramientas de pricing y medición de la rentabilidad histórica de los clientes, carteras y negocios ha supuesto un claro incentivo a que la gestión y mitigación de los riesgos derivados de la correlación y concentración se realice desde todas las áreas del banco comenzando por la comercial.

### Límites

Además de todo lo anterior el banco tiene establecidos unos límites internos de exposición que tienen como objetivo evitar concentraciones excesivas en clientes individuales y que aplican a todos los segmentos de empresas en función del tamaño y actividad de los clientes. Esto adicionalmente al cumplimiento de los límites de concentración establecidos por la normativa vigente.

### Modelo de VaR

Nuestro modelo de gestión del Riesgo de Mercado esta muy apoyado en la medición del VaR (Valor en Riesgo) y en el caso de Banesto este tiene una medición y gestión específica del VaR de Correlación.

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 48 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

### Mitigación

Cuando en algún caso el banco ha detectado concentraciones o correlaciones excesivas ha establecido medidas de mitigación que han consistido desde la revisión de las políticas de admisión, la contratación de garantías adicionales o coberturas, o la venta de exposiciones/carteras con el fin de mitigar los posibles efectos adversos de esa correlación.

*d) Explicación sobre el impacto de las garantías reales que la entidad tendría que suministrar si experimentase una reducción en su calificación crediticia*

En algunos de los contratos de colateral firmados se contempla que el umbral de riesgo o "threshold" varía en función de la calificación crediticia de la contrapartida. Dado el valor actual de mercado de la posición con las contrapartidas en cuyo acuerdo de colateral se contempla este hecho, una caída de un escalón en la calificación crediticia de Banesto supondría que habría que aportar 5 millones de euros de colateral a una de estas contrapartidas.

<h1>Banesto</h1>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 49 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

e) Indicación de los siguientes importes: valor razonable positivo bruto de los contratos, efectos positivos como consecuencia de acuerdos de compensación, exposición crediticia actual después de la compensación, garantías recibidas, exposición crediticia en derivadas después de la compensación, entendida como la exposición crediticia de los derivados después de considerar tanto los beneficios de acuerdos de compensación contractual jurídicamente exigibles como de acuerdos sobre garantías recibidas.

<b>Tabla 12. Riesgo de Contrapartida. Exposición Derivados.</b>		Miles de euros
EXPOSICIÓN AL RIESGO DE CRÉDITO DE CONTRAPARTE	31/12/2011	31/12/2012
Valor Razonable bruto de los contratos	6.242.869	7.530.959
Efectos positivos como consecuencia de acuerdos de compensación	5.515.555	5.645.192
Exposición crediticia actual después de la compensación	5.322.104	3.165.931
Garantías recibidas	639.863	576.933
Exposición crediticia en derivados	4.682.241	2.588.998

f) Indicación de los importes del valor de exposición, desglosados en función del método utilizado para el cálculo de rpp mínimos con arreglo a lo dispuesto en las **NORMAS SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA A SEPTUAGÉSIMA QUINTA.**

El método utilizado para el cálculo de los Requerimientos de los Recursos Propios es el de Valoración a Precios de Mercado. Así, la exposición obtenida a través de dicho método asciende a 2.679, 4 miles de euros.

g) *Importe nacional de las coberturas de derivados de crédito y la distribución de la exposición crediticia actual por categorías de exposición al crédito.*

No aplica. Actualmente la utilización de coberturas de derivados de crédito es residual en el Banco.

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 50 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

*h) Importe notional de las transacciones de derivados de crédito, clasificadas por tipos de derivados de crédito utilizados, desglosado en aquellos utilizados para la propia cartera de la entidad y en los usados para actividades de intermediación, distinguiendo además entre protección comprada o vendida dentro de cada grupo de productos.*

No aplica. Actualmente la utilización de coberturas de derivados de crédito es residual en el Banco.

*i) Estimación del parámetro  $\alpha$  que se refiere el apartado 8 de la NORMA SEPTUAGÉSIMA QUINTA, si la entidad de crédito ha recibido la aprobación del BdE para estimar dicho parámetro.*

No aplica.

## **4.2. Requerimientos complementarios.**

### **4.2.1. Método estándar.**

*a) La identificación de las agencias de calificación externas (ECAI) o de crédito a la exportación designadas y, en su caso, las razones de cualquier cambio producido en relación con esas agencias.*

La Entidad no utiliza agencias de calificación externas (ECAI) para el cálculo de capital en el enfoque estándar puesto que todas las exposiciones que están mecanizadas van al Método IRB.

*b) El tipo de exposiciones para las que se utilizan las calificaciones de cada ECAI o agencia de crédito a la exportación.*

El Banco no utiliza calificaciones de ECAIs o agencias de crédito a la exportación.

*c) La descripción del proceso utilizado para asignar las calificaciones crediticias de emisiones públicas de valores a activos comparables que no estén incluidos en la cartera de negociación.*

No existe en el Banco ningún procedimiento de asignación de calificaciones por comparación de emisiones públicas de valores, a activos no incluidos en la cartera de negociación que no dispongan de calificación propia.

*d) Los valores de exposición antes y después de la aplicación, en su caso, de las técnicas de reducción del riesgo de crédito, para cada grado de calidad crediticia prevista en la NORMA DECIMOSEXTA.*

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 51 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

No aplica.

*e) Los importes de las exposiciones deducidas directamente de los recursos propios.*

Véase el apartado "2. Información sobre recursos propios computables".

#### **4.2.2. Método basado en calificaciones internas (IRB).**

*a) Autorización del Banco de España para la utilización del método o para la aplicación sucesiva del mismo*

La Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó autorizar al Grupo Santander la utilización del método basado en calificaciones internas (Método IRB) para el cálculo de los requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito, así como el plan de aplicación sucesiva propuesto y la aplicación del Método estándar con carácter permanente.

En el marco de dicha autorización, se autorizó a Banco Español de Crédito S.A. a utilizar el método IRB a partir de la declaración de estados de solvencia referidos a 30 de Junio de 2008 para el cálculo de los requerimientos de recursos propios de las exposiciones crediticias para las que se utilicen los sistemas de calificación y medición que han sido objeto del proceso de validación supervisora.

Banco de España notificó esta autorización al Grupo Santander y a Banesto el 23 de julio de 2008.

*b) i. Estructura de los sistemas internos de calificación y relación entre las calificaciones externas e internas.*

El banco cuenta con un sistema específico de análisis y valoración de clientes por cada segmento y/o tipo de cliente, que culmina con un rating interno para cada riesgo asumido. A su vez para establecer una comparativa razonable el banco cuenta con una Escala Maestra de Ratings. La equivalencia se establece a través de la PD asociada a cada rating.

Recurrentemente, para los segmentos donde existen clientes calificados externamente, Banca Corporativa y Bancos principalmente, la relación entre el rating interno y el rating externo dado por agencias de calificación es revisada, tanto en términos de probabilidad de default equivalente (interna y externa) como en términos de relación entre clientes calificados por ambas.

*ii. Uso de estimaciones internas con fines diferentes al cálculo de los requerimientos de recursos propios*

Los modelos de rating y scoring, parámetros de riesgo y las estimaciones de pérdida esperada y capital juegan un papel esencial en los procesos de gestión de Banesto. En este sentido, el deseo de mejorar la eficiencia y eficacia del modelo interno de gestión del riesgo ha impulsado siempre el diseño de los modelos de rating y su implantación en la Entidad, por encima de los aspectos regulatorios y del objetivo marcado de adopción del enfoque IRB.

	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 52 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

Actualmente existen en la Entidad los siguientes modelos de rating: Modelo de Soberanos, Bancos, Banca Corporativa, Medianas empresas, Project Finance, Promotores Inmobiliarios, Promociones Inmobiliarias, Instituciones Públicas y Pymes.

Además existen los siguientes modelos de scoring: Modelos de comportamiento de clientes. Modelos de admisión de Hipotecas, Consumo, Tarjetas y Pymes.

La utilización de los modelos de rating y scoring y las herramientas de cuantificación del riesgo se articula en los siguientes ámbitos:

- Proceso de admisión de operaciones.
- Fijación de límites de riesgo.
- Asignación de atribuciones de asunción de riesgos.
- Presupuestos y seguimiento del perfil de riesgo.
- Rentabilidad Ajustada al riesgo

#### **Proceso de admisión de operaciones:**

Los modelos de rating y scoring son el eje fundamental de la política de concesión de operaciones de la Entidad. Existen diferentes modelos de rating y scoring en función de los segmentos establecidas.

Dentro de la escala de puntuación en cada uno de los modelos de rating y scoring, se establecen los puntos de corte mínimo que permiten la aprobación de operaciones.

#### **Fijación de límites de riesgo:**

La consideración de los outputs de los modelos de rating y las herramientas de cuantificación del riesgo en el proceso de fijación de límites persigue tres objetivos globales: limitar la concentración del riesgo, modular la exposición al riesgo en clientes en función de la calidad crediticia y contribuir a alcanzar y mantener el perfil de riesgo objetivo.

En este sentido, se han fijado límites globales a la exposición por niveles de rating y scoring sobre cada uno de los segmentos.

#### **Asignación de atribuciones de asunción de riesgos:**

Esta aplicación del modelo persigue potenciar la consideración del nivel de riesgo asumido en el esquema de descentralización de la toma de decisiones y la capacidad para admitir riesgos.

Para ello se definen esquemas de fijación de las atribuciones de los distintos estamentos en función de la estimaciones de calidad crediticia y pérdidas proporcionados por los modelos.

#### **Presupuesto y seguimiento del perfil de riesgo:**

Se persigue potenciar la consideración de criterios de riesgo a la hora de definir la estrategia de negocio y el presupuesto del ejercicio, así como realizar con posterioridad un seguimiento y control del perfil del riesgo.

Se utilizan los modelos de rating y scoring y los parámetros de cuantificación para la estimación de los posibles escenarios de nivel de riesgo para cada uno de los segmentos.

Al ejercicio presupuestario de Inversión y Margen se ha incorporado el ejercicio de proyección de los diferentes parámetros de riesgos, siendo estos PD, LGD, plazo y consumo de capital, tanto a nivel regulatorio

	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 53 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

como a nivel económico. Para dicho ejercicio se parte de las observaciones del comportamiento del riesgo de las distintas carteras y se complementa con las distintas estrategias y previsiones consideradas por las áreas de negocio y riesgos.

Dicho presupuesto se engloba dentro de los Planes de Riesgo realizándose un seguimiento trimestral de su cumplimiento analizando las posibles desviaciones.

#### **Rentabilidad Ajustada al riesgo:**

La cuantificación del riesgo basada en modelos de rating y su inclusión en las medidas de rentabilidad permiten realizar una gestión enfocada a la generación de valor.

Para ello, se han fijado varios niveles de actuación sobre los que implementar medidas de rentabilidad ajustada a riesgo (RAROC) de apoyo a la gestión.

- Nivel 1. Rentabilidad ajustada a riesgo global de la Entidad.
- Nivel 2. Rentabilidad ajustada a riesgo de las líneas de negocio.
- Nivel 3. Rentabilidad ajustada a riesgo de clientes/grupos individuales
- Nivel 4. Rentabilidad ajustada al riesgo de clientes / grupos.
- Nivel 5. Resultados de gestión ajustada al riesgo de cliente / grupos.

#### *iii. Proceso de gestión y reconocimiento de la reducción de riesgo de crédito.*

La reducción del Riesgo de crédito se gestiona de manera particular en cierta clase de préstamos que, por su naturaleza, nacen con una garantía real como parte de sus características básicas. En concreto, los préstamos con garantía hipotecaria, que suponen una parte sustancial de la cartera de Riesgos del Banco, además de la obligación personal y primaria de los titulares de hacer frente a las obligaciones de pago, e independientemente de casos donde además se cuente con la garantía personal de eventuales avalistas, siempre llevan aparejada la garantía real derivada de la hipoteca sobre un bien inmueble.

Por otra parte en las hipotecas, como en general en todas las garantías reales que aseguran riesgos del Banco, se cumplen los requisitos de perfecta identificación del bien objeto de garantía y la fe pública. Todas las hipotecas se instrumentan ante Notario y se inscriben en el Registro de la Propiedad, es decir, se perfecciona la garantía para respaldar las operaciones ante eventuales impagos.

Además, existen instrumentos de mitigación de Riesgos, especialmente visibles en los préstamos hipotecarios, tales como seguros de protección de pagos frente a desempleo, seguros de vida, seguro obligatorio de incendios, aseguramientos hipotecarios, instrumentos de cobertura ante subida de tipos de interés, etc. que proporcionan coberturas Banco bien directamente, bien indirectamente, permitiendo al titular hacer frente a sus obligaciones de pago ante eventualidades que afectan a su capacidad de pago, al bien objeto de la financiación o la garantía.

El Sistema Estructural de Garantías (SEG) se integra en la gestión diaria del Banco identificando y valorando desde el momento de la admisión del riesgo las garantías asociadas de forma obligatoria, bloqueando en el momento formalización de la operación de activo (principalmente el caso de las garantías dinerarias) y monitorizando la garantía y su valoración actualizada a lo largo de la operación.

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 64 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

El SEG como sistema estructural proporciona la información relativa a garantía al resto de los sistemas de la Entidad como las aplicaciones de activo, recuperaciones, contabilidad, provisiones, CIRBE, etc., así como a las diferentes bases de datos (BDR, Centro de Información y Universo de Activo)

*iv. Mecanismos utilizados para el control de los sistemas internos de calificación, incluyendo una descripción de su independencia, responsabilidad y procedimientos de revisión.*

El departamento encargado del desarrollo de dicho rol es Validación Interna (VI) dentro del Área Supervisión y Control de Riesgos. Su objetivo fundamental es asegurar y controlar el correcto funcionamiento de los sistemas internos de calificación en su totalidad, para ello deberá emitir una opinión fundada y actualizada acerca de la idoneidad de los modelos y parámetros y si los resultados obtenidos son adecuados tanto desde un punto de vista regulatorio como de gestión."

Más concretamente, en el caso de la aprobación de Modelos, modificación de los mismos o nuevas metodologías de estimación, VI deberá emitir una opinión expresa sobre los aspectos que se pretendan aprobar o modificar.

El alcance del trabajo cubrirá los siguientes aspectos:

1. Se emitirá una opinión propia sobre todos los elementos esenciales implicados en el proceso:
  - o Metodologías.
  - o Documentación.
  - o Datos Utilizados.
  - o Aspectos Cuantitativos.
  - o Aspectos Cualitativos.
    - Rol de la Alta Dirección
    - Procesos de Gestión
    - Controles Internos
    - Test de Uso y Reporting.
  - o Entorno Tecnológico.
  - o Proceso de cálculo de capital
2. Se examinará con espíritu crítico la información relevante existente sobre los aspectos mencionados en el punto anterior, cuestionando de forma efectiva la labor de todas las Áreas implicadas. Para dar respuesta de manera efectiva en muchos casos será necesario contrastar y cuestionar la información ya existente y obtener nueva información relevante mediante el diseño de pruebas específicas.

Adicionalmente, el equipo de VI se podrá anclar en los trabajos desarrollados por otras unidades como Riesgos, Metodología, Tecnología o Auditoría, si bien la responsabilidad última de asegurar el cumplimiento del procedimiento de Validación recae en VI.

A priori, no existirá una frecuencia fija establecida para esta función, pues estará sujeta a posibles cambios o evoluciones en los Modelos (proceso continuo), pero sí se deberán revisar todos los Modelos como mínimo una vez al año, fecha en la que se actualizará toda la información susceptible a cambios.

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 55 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

Desde el año 2007 se ha creado a estos efectos el Comité de Validación Interna donde se informa a la Alta Dirección sobre los siguientes aspectos:

- la situación de los modelos y la evolución de los mismos
- los cambios relevantes producidos
- el seguimiento de las recomendaciones
- informar a la Comisión Delegada de Riesgos de los aspectos requeridos al uso y desarrollo de los modelos

Dicho comité estará formado en representación de la Alta Dirección del Banco por los máximos responsables de cada uno de los ámbitos (Supervisión y Control de Riesgos, Contabilidad y Control de Gestión, Área Financiera, Riesgos y Medios), además de contar con la participación de CIVIR (Control Integral y Validación Interna del Riesgo) por parte del Santander. La periodicidad del mismo será bimestral.

Por otro lado el 4 de noviembre de 2011 se presenta en la Comisión Delegada de Riesgos (ratificada por el Consejo el 7 de noviembre de 2011) la actualización de la Governance, creando el Comité de Modelos y explicitando las funciones del Comité de Validación Interna y Modelos. La Comisión Delegada de Riesgos delega en el comité de modelos la aprobación de las metodologías de cálculo de los modelos internos de riesgos. En dicho comité VI forma parte activa emitiendo opinión expresa sobre los aspectos presentados y la relevancia o no de los cambios. Dicho comité ha sido creado con los siguientes objetivos:

- Aprobación de los modelos y cambios con independencia de la relevancia
- Seguimiento y evolución de los aspectos aprobados

c) *Descripción del proceso interno de asignación de calificaciones, presentando por separado para cada una de las siguientes categorías de exposición:*

- *Bancos centrales y administraciones centrales.*
- *Instituciones.*
- *Empresas (incluyendo PYMEs, financiación especializada y derechos de cobro adquiridos).*
- *Minoristas.*
  - *Hipotecas sobre inmuebles.*
  - *Renovables elegibles.*
  - *Resto Retail.*
- *Rento Variable.*

*La descripción a que se refiere este apartado deberá incluir los tipos de exposición establecidos en cada categoría, las definiciones, métodos y datos para estimar y validar los parámetros de la probabilidad de incumplimiento y, cuando proceda, los de la pérdida en caso de incumplimiento y los factores de conversión, con indicación de las hipótesis empleadas en la obtención de estas variables y una descripción de las desviaciones significativas de la definición de incumplimiento contenida en los apartados 2 a 6 de la NORMA TRIGÉSIMA SEGUNDA de esta Circular, incluyendo los segmentos afectados por las referidas desviaciones.*

**i) Bancos centrales y administraciones centrales.**

	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 66 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

Existe un modelo de análisis del riesgo país – soberano en función de distintos aspectos cualitativos y cuantitativos por el que se otorga un rating final para cada país, en función de la valoración y de las ponderaciones de cada aspecto del análisis. El rating final limita el plazo máximo de la operativa (se establecen categorías a cada plazo: A, B, C, D y E) y el tipo de operativa que se puede realizar. El rating de cualquier emisor tiene como techo el rating del techo país.

### ii) Instituciones.

Existe un modelo de rating específico para entidades financieras (Modelo de Bancos). El rating intrínseco de una entidad financiera es el derivado de hacer una media ponderada de los ratings asignados a cada ratio cuantitativo o aspecto cualitativo considerado en el modelo. Dichas ponderaciones son el fruto de la experiencia de los analistas y de un análisis econométrico que pretende minimizar las desviaciones en valor absoluto con la calificación otorgada por la agencia de calificación Standard & Poor's.

Existe un modelo de rating específico para Instituciones Públicas (Modelo de Instituciones Públicas) entendidas como aquéllas que se financian con cargo a presupuestos públicos. Se valoran parámetros cuantitativos y cualitativos, y se calibra con la valoración externa de agencias internacionales de rating.

### iii. Empresas, incluyendo las exposiciones con pequeñas y medianas empresas, financiación especializada y derechos de cobro adquiridos.

El rating en Banca Corporativa refleja, de la manera más objetiva posible, la percepción del analista sobre la calidad crediticia de una empresa y de su capacidad para afrontar sus obligaciones en tiempo y forma, de manera que la Probabilidad de Incumplimiento (PD) correspondiente a ese rating se aproxime al máximo a la probabilidad real de incumplimiento por parte de la firma. El rating interno se calibra con la valoración externa de agencias internacionales de rating.

Existe un modelo de rating específico para proyectos de inversión atendiendo a las características especiales de los mismos. En el análisis además de la valoración interna se realiza un mapeo con las distintas categorías propuestas por Basilea II así como una justificación de las mismas.

En Banca de Empresas, el rating recoge la opinión profesional y objetiva del analista (GRE) sobre la capacidad actual y a medio plazo de la empresa para hacer frente a sus obligaciones y mantenerse en el negocio y en el mercado. En definitiva, el rating debe reflejar, de la forma más objetiva posible, la percepción del GRE sobre la calidad crediticia de la empresa, de manera que la Probabilidad de Incumplimiento (PD) que corresponda a esa valoración, se aproxime al máximo a la probabilidad real de incumplimiento de la firma.

El rating supone la asignación de una puntuación que varía entre 10 (valoración más baja) y 90 (valoración más alta), a cada uno de los apartados que se analizan y desarrollan en el Sistema de Análisis correspondiente (3 aspectos cualitativos y 3 cuantitativos). El rating o valoración final es el resultado de la media aritmética de la puntuación adjudicada a cada uno de ellos, y supone el resumen o síntesis del análisis realizado.

En Banca Minorista, el rating refleja asimismo de manera objetiva, la calidad de riesgos de las Pymes, atendiendo a datos cualitativos y cuantitativos y, en su caso, de comportamiento. Existe un rating automático, basado en modelos y un rating manual, atendiendo a unas reglas de prelación que determinan el rating final.

El rating manual recoge la opinión profesional y objetiva del analista sobre la capacidad actual y a medio plazo de una empresa para hacer frente a sus pagos y mantenerse en el mercado.

<i>Banesto</i>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 57 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

La composición del rating de un cliente contiene datos cualitativos y cuantitativos que sustentan su valoración final. La parametrización del sistema de puntuación varía entre 10 (Puntuación mínima) y 90 (puntuación máxima) activos, siendo el rating final la media ponderada de cada uno de ellos.

**iv) Minoristas, desglosada para cada una de las categorías de exposición a que hacen referencia las correlaciones previstas en los apartados 14 a 16 de la NORMA VIGÉSIMA QUINTA.**

Para la categoría de Minoristas existen distintos modelos que varían en función del cliente y del producto.

Los ratings aplicados en banca minorista, particulares, tanto en operaciones de garantía hipotecaria como personal, se aplican atendiendo a ratios establecidos según parámetros económicos-financieros, así como de cobertura/garantías establecidas.

**Exposiciones minoristas cubiertas con hipotecas sobre inmuebles**

El proceso de calificación de las exposiciones minoristas cubiertas con hipotecas sobre inmuebles se inicia en el momento de la admisión mediante la asignación automática de una puntuación obtenida a partir de un modelo de scoring/rating.

Este proceso de calificación automática valora aspectos generales de la operación, junto con información relacionada con el perfil de riesgos de los intervinientes en la misma.

En algunos casos, dicha calificación automática se ve complementada con una calificación manual realizada por un analista de riesgos.

Posteriormente, y durante toda la vida de la operación, formando parte del proceso habitual de seguimiento, se procede a la actualización de la calificación automática del cliente, en este caso a través de un modelo específico de comportamiento.

Dicho modelo valora, fundamentalmente, la experiencia en el comportamiento de pago del cliente con la Entidad, su capacidad de ahorro y su situación patrimonial.

**Exposiciones minoristas renovables elegibles**

El proceso de calificación de las exposiciones renovables elegibles se realiza de manera automática en el momento de la admisión mediante la obtención de una puntuación automática, fruto de la evaluación a través de un modelo de decisión.

Los aspectos valorados por dicho modelo están referidos al perfil de riesgos del solicitante.

Para particulares, este proceso de calificación incluye el cálculo de una exposición máxima permitida para el cliente, la cual se emplea para validar el límite de riesgo solicitado.

Adicionalmente, para los ya clientes, y con periodicidad mensual, se obtiene una calificación automática del cliente, por medio de un modelo de comportamiento (TRIAD).

En el caso particular de nuevos riesgos solicitados por clientes de la Entidad, para los cuales se tenga previamente precalculado un límite máximo de exposición para este tipo de riesgos, consecuencia de una calificación positiva del modelo de comportamiento de pago interno, el proceso de calificación de la admisión

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 58 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

queda supeditado únicamente a la validación del límite solicitado por cliente frente a dicha exposición máxima precalculada.

#### **Resto de exposiciones minoristas**

La admisión de las exposiciones minoristas cuya finalidad son préstamos al consumo, se califican de manera análoga a las exposiciones cubiertas con hipotecas sobre inmuebles, empleando en este caso dos modelos específicos de decisión, uno para la evaluación de riesgos al consumo solicitados por clientes de la Entidad, y otro para los riesgos solicitados por clientes recientes.

Al igual que en los anteriores procesos descritos, el comportamiento del cliente sobre este tipo de exposición, queda recogido en la calificación automática de comportamiento que se recalcula de manera periódica.

Para el resto de exposiciones minoristas particulares, la calificación en el momento de la admisión se realiza de manera manual por parte de un analista de riesgos.

En el caso de exposiciones minoristas cuya finalidad es la financiación del negocio, existe además un modelo de calificación automática.

- d) *Valores de exposición para cada una de las categorías definidas en el apartado 1 de la NORMA VIGÉSIMA TERCERA. Si para el cálculo de las exposiciones con bancos centrales y administraciones centrales, instituciones o empresas, las entidades utilizan sus propias estimaciones de los parámetros de la pérdida en caso de incumplimiento o de los factores de conversión, esas exposiciones se harán públicas con separación de aquéllas respecto de las que no se utilicen las referidas estimaciones internas.*
- e) *Para un número suficiente de grados de deudor, incluido el incumplimiento, que permitan una diferenciación significativa del riesgo de crédito en las categorías de bancos centrales y administraciones centrales, instituciones, empresas y renta variable, se deberá hacer pública la siguiente información:*
- i) *Las exposiciones totales, determinadas por la suma de los importes dispuestos y no dispuestos, salvo en el caso de la categoría de renta variable, para la que la referida exposición vendrá determinada por el valor en libros.*
  - ii) *Para aquellas entidades que utilicen sus propias estimaciones de los parámetros de la pérdida en caso de incumplimiento, la media de esos parámetros ponderada por riesgo en porcentaje.*
  - iii) *La ponderación de riesgo media ponderada por exposición.*
  - iv) *Para aquellas entidades que utilicen sus propias estimaciones de factores de conversión para el cálculo de las exposiciones ponderadas por riesgo, el importe de los compromisos no dispuestos y los valores de la exposición media ponderada para cada categoría de exposición.*
- f) *Para la categoría de minoristas, se deberá hacer pública, para cada una de las categorías de exposición a que hacen referencia las correlaciones previstas en los apartados 14 a 16 de la NORMA VIGÉSIMA QUINTA, la información exigida en la letra anterior o un análisis de los préstamos dispuestos y de los compromisos no dispuestos para un número suficiente de grados de pérdida esperada que permita una diferenciación significativa del riesgo de crédito.*



# OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO

Fecha de aprobación:  
Edición: 1  
Página: 59 de 107

## BASILEA II. PILAR 3.

### Información con Relevancia Prudencial.

Código	Descripción	Meses de cierre											
		31/12/2011	31/12/2012	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2021	31/12/2022
1	0,02%	53.644	25.662	1.038.174	36.531	77.286	1.710	40,00%	30,18%	40,00%	50,00%	20,00%	13,97%
2	0,07%	8.980.590	309.007	306.549.355	493.659.703	7.057.570	5.940.688	41,02%	44,57%	41,02%	44,57%	21,61%	20,12%
3	0,31%	19.660	2.168.985	97.330.201	296.694	483.769	483.769	48,02%	44,58%	48,02%	44,58%	54,87%	68,27%
4	1,31%	50.371	49.340	115.672	1.652	203.983	1.652	44,59%	46,11%	44,59%	46,11%	88,83%	132,07%
5	100,00%	24.988	17.336	44.734	44.734	44.734	44.734	44,39%	45,49%	44,39%	45,49%	15,95%	16,66%
6	0,33%	9.113.351	336.157	404.638.813	498.638.813	7.468.191	6.614.924	44,95%	44,95%	44,95%	44,95%	22,95%	26,95%
7	0,09%	19.349	1.037	2.967.786	188.619	16.635	16.635	16,29%	16,69%	16,29%	16,69%	13,87%	16,63%
8	0,28%	4.634.256	2.962.780	1.983.284	199.051.649	132.126.624	3.799.126	45,23%	45,19%	45,23%	45,19%	65,42%	60,75%
9	0,88%	1.186.833	6.203.974	397.906.960	356.131.625	14.036.833	14.036.833	40,38%	41,27%	40,38%	41,27%	62,53%	63,05%
10	0,97%	5.485.738	1.899.197	1.029.197	65.336.390	54.545.738	3.989.679	32,85%	33,25%	32,85%	33,25%	67,89%	63,46%
11	1,65%	5.439.046	9.010.924	1.892.567	104.542	4.227.434	4.227.434	36,23%	35,18%	36,23%	35,18%	88,30%	81,72%
12	3,46%	2.400.384	405.768	26.686.779	5.268.627	2.227.332	429.857	24,71%	23,87%	24,71%	23,87%	70,89%	76,54%
13	4,98%	621.904	462.008	70.896	3.837.371	4.064.430	500.372	23,87%	24,71%	23,87%	24,71%	70,89%	73,81%
14	6,62%	136.366	70.065	11.953	1.197.371	544.041	132.091	21,32%	21,32%	21,32%	21,32%	83,85%	86,20%
15	8,30%	1.388.198	621.589	106.694	9.318.328	11.426.303	1.338.917	23,06%	23,06%	23,06%	23,06%	26,77%	127,74%
16	2,24%	2.181.831	377.468	256.996	14.196.308	2.812.146	1.123.198	28,87%	28,87%	28,87%	28,87%	37,99%	106,87%
17	100,00%	2.799.659	4.460.335	13.038.281	25.910.238	2.732.944	4.294.714	23,59%	23,59%	23,59%	23,59%	9,63%	9,62%
18	100,00%	43.224.781	13.204.730	11.145.411	789.938.705	680.234.677	37.389.642	35,76%	35,76%	35,76%	35,76%	69,73%	64,16%
19	3,78%	3.959.381	3.958.127	3.958.127	3.958.127	3.958.127	3.958.127	50,17%	50,17%	50,17%	50,17%	100,00%	100,00%
20	0,03%	8.759.941	6.885.438	34.370	0	0	0	13,73%	13,73%	13,73%	13,73%	1,47%	1,43%
21	0,06%	1.135.823	1.150.261	5.742	0	0	0	2,46%	2,46%	2,46%	2,46%	1,43%	1,43%
22	0,19%	6.617.235	6.424.952	14.065	14.000	0	0	15,36%	15,36%	15,36%	15,36%	14,59%	13,66%
23	0,59%	1.163.257	1.172.655	3.508	3.200	0	0	15,30%	15,30%	15,30%	15,30%	29,33%	27,20%
24	1,52%	1.833.720	1.834.795	5.671	0	0	0	16,43%	16,43%	16,43%	16,43%	42,64%	42,64%
25	2,07%	2.962.272	1.789.210	231	284	0	0	17,89%	17,89%	17,89%	17,89%	60,05%	56,58%
26	5,92%	1.669.649	1.669.649	176	1.069	0	0	19,89%	19,89%	19,89%	19,89%	100,00%	100,00%
27	13,38%	659.654	938.214	220	1.536	0	0	23,11%	23,11%	23,11%	23,11%	8,15%	8,15%
28	37,20%	663.516	876.449	1.645	1.200	0	0	23,11%	23,11%	23,11%	23,11%	1,15%	1,15%
29	100,00%	26.789.451	24.162.272	67.382	0	0	0	14,88%	14,88%	14,88%	14,88%	16,82%	16,82%
30	4,84%	1.662.213	473.779	503.992	408.041	16.076.342	223.323	69,44%	69,44%	69,44%	69,44%	2,08%	2,08%
31	0,04%	1.117.119	1.117.119	1.117.119	1.117.119	1.117.119	1.117.119	3,62%	3,62%	3,62%	3,62%	3,62%	3,62%
32	0,28%	1.191.380	1.191.380	1.191.380	1.191.380	1.191.380	1.191.380	3,62%	3,62%	3,62%	3,62%	3,62%	3,62%
33	0,14%	347.625	347.625	347.625	347.625	347.625	347.625	1,08%	1,08%	1,08%	1,08%	1,08%	1,08%
34	0,50%	1.191.380	1.191.380	1.191.380	1.191.380	1.191.380	1.191.380	3,62%	3,62%	3,62%	3,62%	3,62%	3,62%
35	1,97%	1.191.380	1.191.380	1.191.380	1.191.380	1.191.380	1.191.380	3,62%	3,62%	3,62%	3,62%	3,62%	3,62%
36	4,93%	69.308	69.308	69.308	69.308	69.308	69.308	0,21%	0,21%	0,21%	0,21%	0,21%	0,21%
37	4,90%	2.991	2.991	2.991	2.991	2.991	2.991	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%
38	15,71%	15.704	15.704	15.704	15.704	15.704	15.704	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%
39	100,00%	1.969.693	1.969.693	1.969.693	1.969.693	1.969.693	1.969.693	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
40	6,92%	1.969.693	1.969.693	1.969.693	1.969.693	1.969.693	1.969.693	6,92%	6,92%	6,92%	6,92%	6,92%	6,92%
41	0,15%	756.226	682.543	82.263	81.975	6.754.369	7.033.669	13,09%	13,09%	13,09%	13,09%	11,78%	11,78%
42	1,31%	1.527.249	1.527.249	1.527.249	1.527.249	1.527.249	1.527.249	2,78%	2,78%	2,78%	2,78%	2,78%	2,78%
43	2,44%	25.753	22.469	441	30.618	10.148.511	1.446.244	38,83%	38,83%	38,83%	38,83%	38,83%	38,83%
44	3,27%	624.192	585.719	105.666	5.469.446	5.729.833	5.729.833	37,31%	34,89%	37,31%	34,89%	54,10%	53,23%
45	9,90%	758.801	680.481	149.729	160.312	17.089.092	6.037.456	53,55%	53,55%	53,55%	53,55%	53,55%	53,55%
46	11,11%	1.243.841	1.243.841	1.243.841	1.243.841	1.243.841	1.243.841	38,32%	38,32%	38,32%	38,32%	46,33%	46,33%
47	35,20%	95.697	51.677	2.065	30.820	7.443.003	338.323	37,56%	37,56%	37,56%	37,56%	48,75%	48,75%
48	100,00%	372.201	141.200	4.864	5.686	388.857	270.867	47,56%	47,56%	47,56%	47,56%	16,85%	16,85%
49	9,97%	4.564.895	4.064.976	126.720	928.865	41.388.907	3.827.765	35,25%	35,25%	35,25%	35,25%	42,83%	42,83%

<h1>Banesto</h1>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 80 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

**Tabla 15. Exposición por categorías**  
Miles de euros

	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2012
	EAD	EAD	PD media	PD media	LGD media	LGD media	RW media	RW media
Bancos Centrales y Administraciones Centrales	77.286	57.210	0,18%	1,85%	40,00%	36,36%	26,78%	69,49%
Instituciones	7.369.241	6.614.725	0,39%	0,82%	44,95%	44,69%	22,90%	26,02%
Empresas								
Sin financiación especializada	37.399.642	33.782.955	10,15%	15,36%	35,76%	36,40%	69,73%	64,15%
Financiación especializada	3.541.399	3.572.203	-	0	-	1	108,26%	1
Minoristas								
Hipotecas sobre inmuebles	23.701.889	24.082.152	4,94%	5,91%	15,46%	14,98%	16,87%	16,50%
Renovables elegibles	716.062	700.544	2,96%	1,67%	69,44%	69,44%	18,34%	18,61%
Resto Retail	4.373.405	3.827.765	9,97%	6,96%	36,25%	35,86%	42,85%	43,14%

g) Importe de las pérdidas por deterioro de activos durante el periodo precedente, así como la medida en que esas pérdidas difieren de la experiencia pasada. Para categoría de minoristas, esta información se facilitará para cada una de las clases de exposición mencionadas en la letra c) anterior.

**Tabla 16. Pérdidas por deterioro**  
Miles de euros

	31/12/2011	31/12/2012
Inversión crediticia	-778.754	2.332.118
Dotaciones específicas dudosos	-746.409	-2.311.064
Recuperación activos en suspenso	40.010	168.395
Neto Dudosos	-706.399	-2.142.669
Dotaciones riesgo subestandar	-72.355	-189.449
Riesgos país	-811	-293
Renta variable	2	-147.445

h) Descripción de los factores que hayan influido en la experiencia de pérdidas durante el periodo anterior

Tras el análisis de las causas que han originado los impagos en el último periodo, a continuación se detallan las más importantes, si bien, el principal motivo es la larga duración y profundización de la crisis que acaba con los colchones de ahorro generados antes de la misma, y las expectativas de que la recuperación se producirá un poco más tarde y será más lenta de lo previsto, lo que desincentiva la nuevas inversiones e incluso el consumo, realimentando los efectos negativos y creando un círculo vicioso.

En el ámbito de particulares se han producido los siguientes efectos:

- a) Desempleo: Si bien el crecimiento de la tasa de desempleo durante 2012 ha supuesto un incremento en el número de familias que no han podido atender el pago de sus deudas, sobre todo hipotecarias, por la pérdida del empleo de alguno de los intervinientes en la operación, durante este ejercicio la principal causa ha sido el paro de larga duración. Durante los ejercicios anteriores muchas familias con miembros en desempleo pudieron mantener al día sus cuotas hipotecarias en base a sus ahorros, las prestaciones por desempleo y las medidas de flexibilización que el banco ofreció en estos casos (Plan de ayuda a las familias). En 2012 en muchos casos esos colchones de

	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 61 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

ahorro han desaparecido lo que unido a la finalización de las prestaciones ha motivado un gran crecimiento de los impagos. El banco ha tratado de mantener sus planes de apoyo y flexibilidad incluso en clientes cuyos periodos de carencia habían finalizado, pero esto no ha sido suficiente para contrarrestar los dos efectos anteriores.

- b) Precios vivienda: La continua caída del precio de la vivienda ha incentivado a que muchas familias con problemas para el pago de sus deudas hayan preferido negociar una dación en pago ante la baja expectativa de revalorización de sus inmuebles.
- c) Tipos de interés. En el caso de los tipos, el mantenimiento de unos niveles bajos en los tipos de referencia ha supuesto mantener el esfuerzo económico de las familias materializado en términos de cuota hipotecaria a todas las hipotecas que han ido repreciando a lo largo del año. Este efecto es muy importante pues si bien el desempleo afecta a solo a una parte de la cartera la caída de tipos afecta a la totalidad de la misma.

La combinación de estos efectos ha supuesto que en el caso de hipotecas se hayan producido impagos parecidos pero un poco superiores a los del año anterior, lo que unido a la recuperación de operaciones morosas ha supuesto la tasa de morosidad de esta cartera haya crecido suavemente. En el caso de los préstamos de consumo la situación ha sido parecida y aunque tanto los niveles de entrada como el saldo moroso han incrementado debido a la caída de actividad y aumento del desempleo, el mayor crecimiento en el ratio de dudosidad se debe sobre todo a la caída de inversión en esta cartera. En cualquier caso, si se ha observado un ligero empeoramiento durante los últimos meses asociado al menor crecimiento del PIB.

En el ámbito empresarial, los impagos se han debido a causas relacionadas con la ralentización de la economía, inicialmente en sectores como el inmobiliario y la construcción, pero que durante 2010, 2011 y 2012 se ha trasladado al resto de sectores de actividad.

En 2012 se produjo un efecto extra asociado a la mayor presión fiscal (subidas de IRPF e IVA) que supuso una contracción del consumo interno y que por tanto afecto de forma general a las ventas de las empresas y especialmente en aquellos sectores más sensibles a las bajadas de este consumo.

Adicionalmente, el impago de clientes y el incremento de retrasos en los cobros han producido tensiones adicionales a una liquidez ya escasa en muchas empresas que ha concluido en impago de las mismas.

Estos efectos que habían sido más profundos en el ámbito de las pequeñas empresas en los primeros años de la crisis, han afectado en los últimos más a las empresas de mayor tamaño. Esto se debe en parte al hecho natural de que las empresas más grandes tardan más en sufrir los efectos de las crisis y por otro lado a la gestión interna realizada en el ámbito de las PYMES más pequeñas y que ha mejorado en gran medida el perfil medio de riesgo de este segmento de negocio.

Un aspecto relevante y que ha mitigado los efectos comentados anteriormente es que durante los últimos años muchas empresas han revisado su estructura productiva y financiera adaptándose a la situación actual lo que les ha ayudado y ayudará a afrontar la actual crisis económica en mejor posición. En este sentido el banco ha tratado de asesorar y apoyar a sus clientes en este proceso de revisión siempre que entendiéramos como razonable la viabilidad futura de la empresa.

Como aspecto positivo, en algunos sectores y empresas se ha observado como el efecto de la internacionalización en economías emergentes o menos castigadas que la española ha ayudado a la mejora de sus cuentas de resultados.

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 62 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

También consideramos como positivo durante 2012 en el ámbito empresarial las iniciativas del gobierno para la aceleración del pago de deudas de las administraciones públicas, que ha inyectado una liquidez importante que ha podido dar varias vueltas disminuyendo el endeudamiento bancario y entre compañías.

*i) Análisis comparativo de las estimaciones de la entidad con los resultados efectivamente obtenidos durante un periodo de tiempo más prolongado. Este análisis comprenderá, como mínimo, la siguiente información:*

*i) Información comparativa sobre las estimaciones de pérdidas frente a las pérdidas efectivas para cada categoría de exposición durante un periodo de tiempo suficiente que permita una evaluación significativa de los resultados que ofrecen los procesos de calificación interna para cada una de esas categorías. Para la categoría de Minoristas, esta información deberá facilitarse respecto de cada una de las clases de exposición mencionadas en la letra c) anterior.*

No se ha realizado ningún estudio comparativo sobre estimaciones de pérdidas frente a pérdidas efectivas

*ii) Cuando proceda, las entidades desglosarán la información a que se refiere este apartado para proporcionar el análisis comparativo de sus parámetros de la probabilidad de incumplimiento y, en su caso, de los de la pérdida en caso de incumplimiento y de los factores de conversión, con las estimaciones de esos parámetros facilitadas en los requerimientos de información anteriores.*

#### **Backtest de PD**

Para llevar a cabo el backtest de PD se han utilizado una serie indicadores / test estadísticos con el fin de obtener el nivel de adecuación de las PDs regulatorias (estimadas) frente a las tasas de mora reales observadas para las carteras de Hipotecas, Consumo, Pequeñas y Medianas Empresas. Para dicho estudio se han utilizado operaciones calificadas en 2011 con desempeño en 2012.

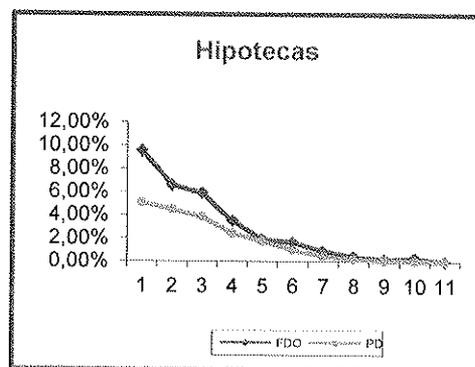
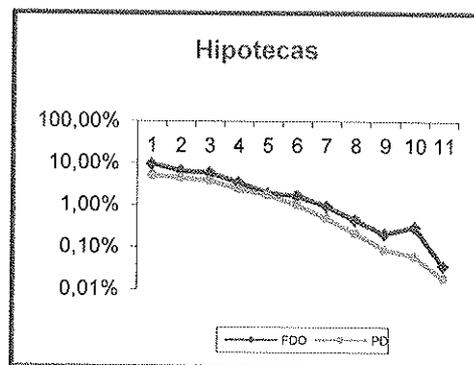
A continuación, se muestran las Tasas de Default Observadas (FDOs) frente a las PDs por tramo de calibrado:

### Información con Relevancia Prudencial.

Tabla 17. FDOs- PD: Hipotecas

Tramo de PD	FDO	PD
1	9,53%	5,09%
2	6,60%	4,49%
3	5,91%	3,86%
4	3,54%	2,43%
5	1,96%	1,75%
6	1,68%	1,02%
7	0,94%	0,48%
8	0,44%	0,22%
9	0,21%	0,09%
10	0,31%	0,06%
11	0,04%	0,02%

Gráficos 7. a y b FDOs- PD: Hipotecas

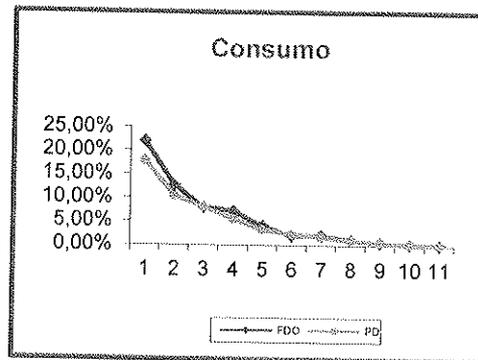
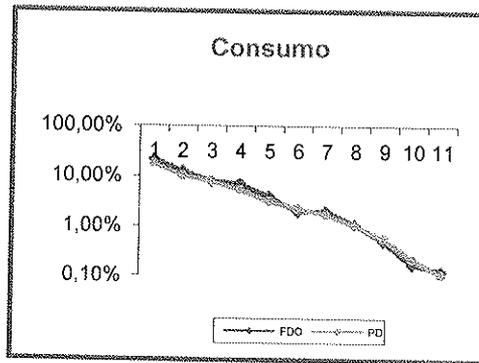


### Información con Relevancia Prudencial.

Tabla 18. FDOs- PD: Consumo

Tramo de PD	FDO	PD
1	21,90%	17,79%
2	12,67%	10,36%
3	8,02%	8,10%
4	7,21%	5,50%
5	4,08%	3,24%
6	2,02%	2,32%
7	2,09%	1,79%
8	1,13%	1,06%
9	0,51%	0,58%
10	0,18%	0,23%
11	0,13%	0,11%

Gráficos 8. a y b FDOs- PD: Consumo

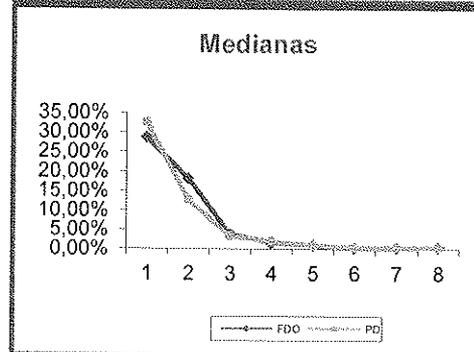
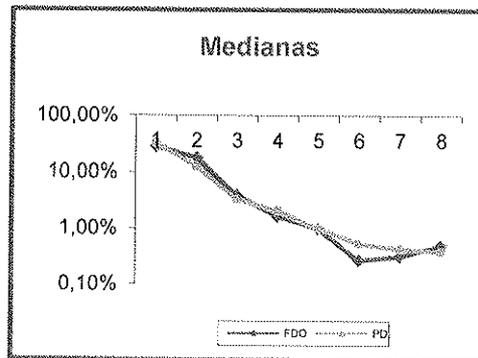


### Información con Relevancia Prudencial.

Tabla 19. FDOs- PD: Medianas

Tramo de PD	FDO	PD
1	28,77%	32,62%
2	18,25%	12,76%
3	3,92%	3,34%
4	1,67%	2,08%
5	1,01%	1,03%
6	0,27%	0,54%
7	0,32%	0,43%
8	0,51%	0,39%

Gráfico 9. a y b FDOs- PD: Medianas

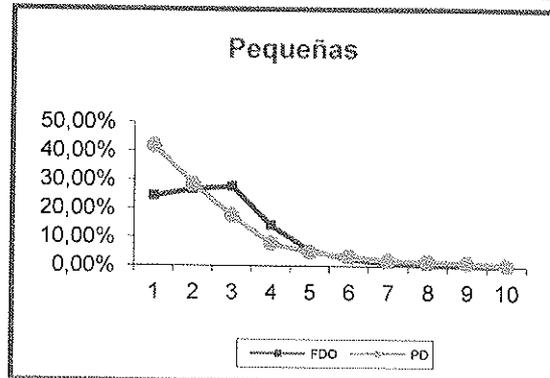
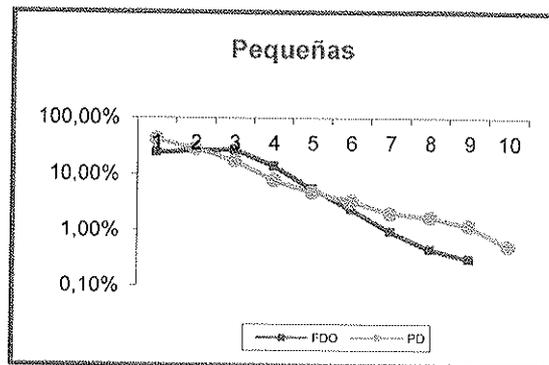


### Información con Relevancia Prudencial.

Tabla 20. FDOs- PD: Pequeñas

Tramo de PD	FDO	PD
1	24,34%	41,83%
2	26,70%	28,58%
3	27,73%	17,52%
4	14,18%	7,85%
5	5,58%	4,81%
6	2,42%	3,38%
7	0,97%	2,03%
8	0,47%	1,74%
9	0,31%	1,21%
10	0,00%	0,54%

Gráfico 10. a y b FDOs- PD Pequeñas



Las principales conclusiones extraídas del backtest de PD son las siguientes:

- En los calibrados de Consumo y Medianas Empresas, la curva de PD se encuentra muy próxima a la de Tasa de default observada (FDO) para todos los buckets construidos excepto para el peor nivel de riesgo en la cartera de consumo que, si bien la FDO observada es superior a la PD media, tal y como se observa en los gráficos siguientes, esta FDO es inferior a la PD máxima estimada para un periodo de crisis (PD pit).

Para la cartera de Hipotecas, la FDO se encuentra en la práctica totalidad de los intervalos de puntuación por encima de la PD media. No obstante, tal y como se observa en los gráficos siguientes esta FDO es inferior a la PD estimada para un periodo de crisis (PD máxima) que se ajusta al escenario actual, PD pit.

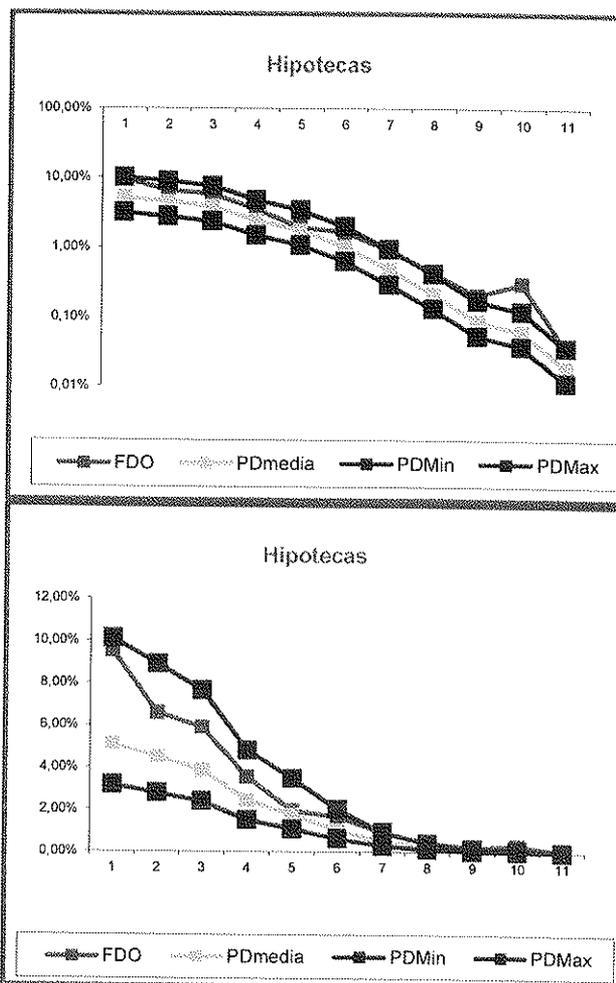
- En la cartera de Pequeñas Empresas, las FDOs para los peores niveles de puntuación presentan FDOs por encima de la PD media (salvo para el peor nivel donde el número de muestra es reducido). Sin embargo, en los tramos de puntuaciones mejores la FDO es inferior a la PD media. Tal y como observará en los gráficos siguientes donde se dispone de la PD pit para distintos escenarios, la FDO en los tramos de puntuación bajos es inferior a la PD máxima.

En base a los resultados anteriores, se ha propuesto una metodología adicional de contraste con el fin de ver las diferencias entre las Tasas de Default Observadas (FDOs) y las PDs ajustadas al peor momento del ciclo (PD Max) y las PDs ajustadas al mejor momento del ciclo (PD Min), con el fin de observar la desviación existente entre la Tasa de Default observada y la PD máxima, ambas comparables en la fase de recesión económica actual.

Tabla 21. FDOs- PD max y PD min: Hipotecas

Gráfico 11. a y b FDOs- PD max y PD min: Hipotecas

Hipotecas				
Tramo	FDO	PDmedia	PDMin	PDMax
1	9,53%	5,09%	3,16%	10,12%
2	6,60%	4,49%	2,78%	8,91%
3	5,91%	3,86%	2,39%	7,67%
4	3,54%	2,43%	1,51%	4,83%
5	1,96%	1,75%	1,09%	3,48%
6	1,68%	1,02%	0,63%	2,03%
7	0,94%	0,48%	0,30%	0,96%
8	0,44%	0,22%	0,13%	0,43%
9	0,21%	0,09%	0,05%	0,17%
10	0,31%	0,06%	0,04%	0,12%
11	0,04%	0,02%	0,01%	0,04%

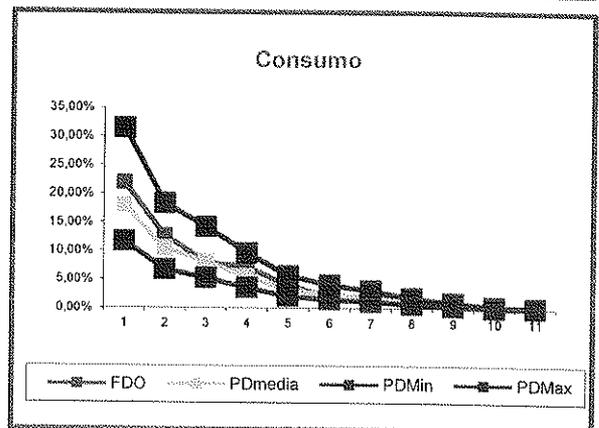
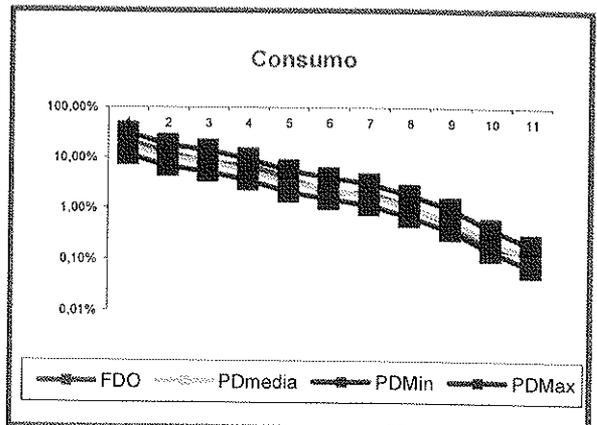


### Información con Relevancia Prudencial.

Tabla 22. FDOs- PD max y PD min: Consumo

Gráfico 12. a y b FDOs- PD max y PD min Consumo

Consumo				
Tramo	FDO	PDmedia	PDMin	PDMax
1	21,90%	17,79%	11,61%	31,38%
2	12,67%	10,36%	6,76%	18,27%
3	8,02%	8,10%	5,28%	14,28%
4	7,21%	5,50%	3,59%	9,69%
5	4,08%	3,24%	2,11%	5,71%
6	2,02%	2,32%	1,52%	4,10%
7	2,09%	1,79%	1,17%	3,16%
8	1,13%	1,06%	0,69%	1,87%
9	0,51%	0,58%	0,38%	1,03%
10	0,18%	0,23%	0,15%	0,40%
11	0,13%	0,11%	0,07%	0,20%

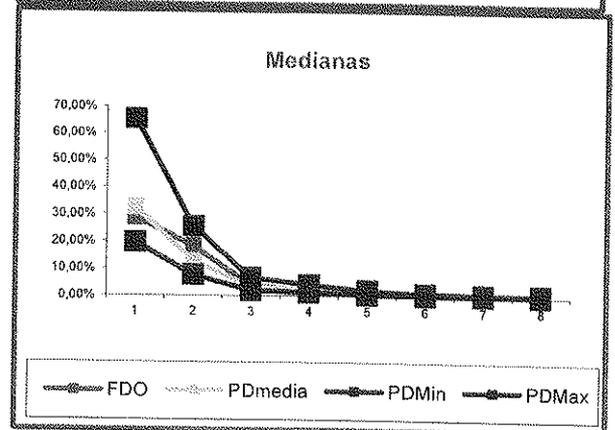
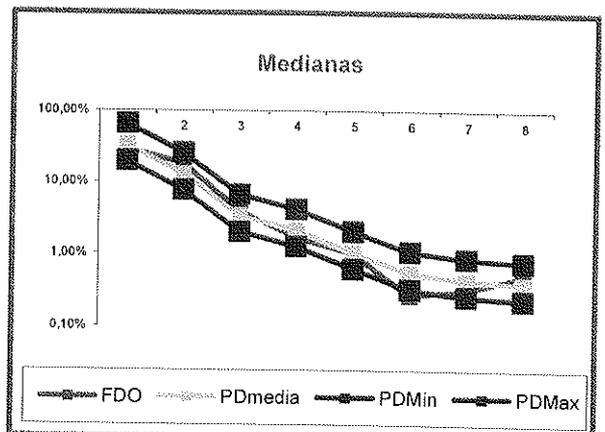


### Información con Relevancia Prudencial.

Tabla 23. FDOs- PD max y PD min: Medianas

Gráfico 13. a y b FDOs- PD max y PD min: Medianas

Medianas				
Tramo	FDO	PDmedia	PDMin	PDMax
1	28,77%	32,62%	19,66%	65,38%
2	18,25%	12,76%	7,69%	25,57%
3	3,92%	3,34%	2,02%	6,70%
4	1,67%	2,08%	1,25%	4,17%
5	1,01%	1,03%	0,62%	2,06%
6	0,27%	0,54%	0,33%	1,08%
7	0,32%	0,43%	0,26%	0,87%
8	0,51%	0,39%	0,23%	0,78%

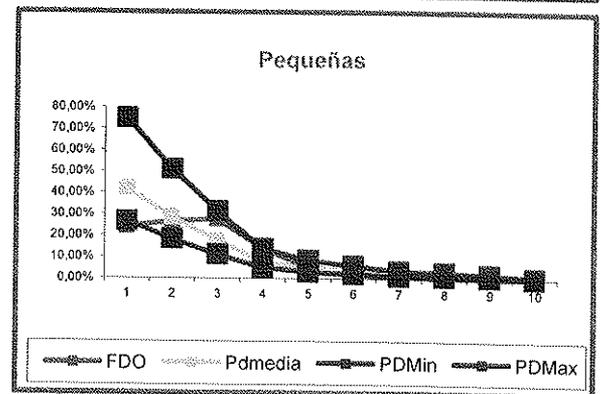
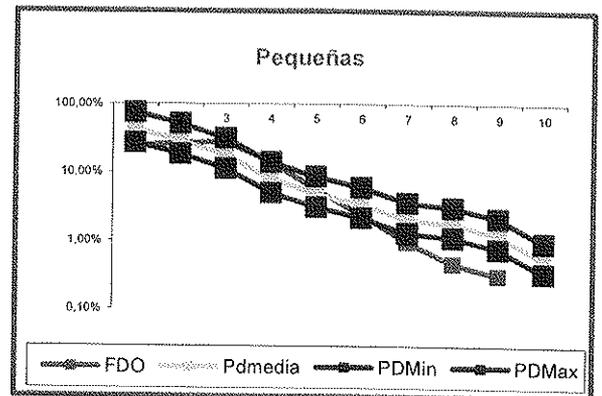


<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 70 de 107
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

Tabla 24. FDOs- PD max y PD min: Pequeñas

Gráfico 14. a y b FDOs- PD max y PD min: Pequeñas

Pequeñas				
Tramo	FDO	Pdmedia	PdMin	PdMax
1	24,34%	41,83%	26,81%	74,93%
2	26,70%	28,58%	18,32%	51,21%
3	27,73%	17,52%	11,23%	31,39%
4	14,18%	7,85%	5,03%	14,06%
5	5,58%	4,81%	3,09%	8,63%
6	2,42%	3,38%	2,17%	6,06%
7	0,97%	2,03%	1,30%	3,64%
8	0,47%	1,74%	1,11%	3,11%
9	0,31%	1,21%	0,78%	2,17%
10	0,00%	0,54%	0,34%	0,96%



Como conclusión al segundo estudio realizado, se observa que en general las Tasas de Default observadas en el último ejercicio son inferiores a la PD estimada para un periodo de crisis.

- Para el caso de hipotecas, se observa que los valores de Tasa de Default observadas para los mejores niveles de puntuación son superiores a las PDs ajustadas al peor momento del ciclo. En el resto de los tramos de puntuación las FDOs se encuentran entre la PD media y la PD máxima.
- En las carteras de Medianas Empresas y Consumo, las Tasas de Default observadas son inferiores a la PD estimada para un momento de crisis para todos los buckets de puntuación, por lo que el calibrado es conservador.
- En la cartera de Pequeñas Empresas en general la Tasa de Default observada es inferior a la PD máxima. Tal y como se comentaba anteriormente, en los mejores niveles de rating la FDO es inferior a la PD media.

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 71 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

### Backtest de LGD

Si bien se dispone de una estructura metodológica para el backtest de LGD, actualmente éste se encuentra en proceso de actualización incorporando la información de venta de inmuebles adjudicados del último año para la cartera hipotecaria. Para la cartera de empresas, actualmente se está realizando una reestimación en la que se encuentra incorporada toda la población de expedientes disponibles.

### Backtest de CCFs

No se ha realizado un estudio de backtest de CCFs.

*5 Financiación especializada: Exposiciones asignadas a cada una de las ponderaciones de riesgo establecidas en el apartado 9 de la NORMA VIGÉSIMA QUINTA.*

*6 Renta variable: Exposiciones asignadas a cada una de las ponderaciones de riesgo establecidas en el apartado 19 a 21 de la NORMA VIGÉSIMA QUINTA.*

### **4.2.3. Operaciones de titulización.**

#### a) *Objetivos de la "Entidad" en relación con su actividad de titulización*

Los objetivos de la Entidad en relación con su actividad de titulización son los siguientes:

- **Obtención de Financiación:** la obtención de liquidez mediante la titulización es una vía más que el emisor tiene de acceder a los mercados de deuda. Mediante este proceso el cedente transforma unos activos que se encuentran inmovilizados en otros, los bonos de titulización, cuya posibilidad de ser convertidos en liquidez es mucho mayor. En este caso la entidad puede bien colocar los bonos resultantes del proceso en los mercados de deuda y conseguir liquidez inmediata en ese momento bien optar por retener dichos bonos en el balance y cederlos al mercado posteriormente como "repo" obteniendo así una liquidez recurrente, según las necesidades de la institución en cada momento.
- **Gestión de Balance:** La titulización, como herramienta de gestión de balance, está orientada a la liberación de recursos propios y a la reducción de provisiones. Para poder cumplir esta función es necesario que la estructura resultante cumpla con los requisitos establecidos por el regulador en cada momento.
- **Gestión de riesgo:** El proceso de titulización permite una eficaz gestión de riesgo al asumir la estructura financiera del fondo y el inversor, el riesgo de crédito, de tipo de interés, de amortización anticipada, etc.

#### b) *Funciones desempeñadas por la "Entidad" en los procesos de titulización y grado de implicación en cada uno de ellos.*

Las funciones desempeñadas por la Entidad en los procesos de titulización son los siguientes:

<h1>Banesto</h1>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 72 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

- Planteamiento de la conveniencia de la titulización de una tipología de activos en un momento determinado con el objetivo de alcanzar alguno/s de los objetivos antes mencionados.
  - Selección de la cartera de activos a titular teniendo en cuenta los requisitos de libre transmisibilidad, homogeneidad, atributos sujetos a auditoría y requeridos por otros intervinientes (CNMV, agencias de rating...) en función de la tipología del activo cedido.
  - Colaboración en ocasiones con un bufete de abogados en la elaboración de la documentación requerida por el regulador tanto de naturaleza operativa como contractual
  - Establecimiento de los procedimientos, procesos y canales de información con la sociedad gestora que permitan una adecuada administración de los activos, y el seguimiento y gestión de los fondos de titulización constituidos.
- c) *Métodos utilizados para el cálculo de las exposiciones ponderadas por riesgo en sus actividades de titulización*

Para las titulaciones que transfieren riesgo de forma efectiva y significativa el método que se utiliza para calcular los requerimientos de capital es el método basado en calificaciones externas (RBA).

- d) *Importe agregado de las posiciones de titulización compradas o retenidas, desglosado por tipos de exposición.*
- e) *Importe agregado de las posiciones de titulización compradas o retenidas, desglosado en un número suficientemente significativo de bandas de ponderación de riesgo. En todo caso, se presentará de forma separada el importe de las exposiciones ponderadas al 1.250% o deducidas directamente de los recursos propios.*

**Tabla 25. Operaciones de titulización. Importe agregado de las posiciones de titulización compradas o retenidas.**

Miles de euros  
31/12/2012

DISTRIBUCIÓN POR TIPOS DE EXPOSICIÓN Y PONDERACIONES DE RIESGO										
Método IRB	7-10%	12-18%	20-25%	40-75%	90%	125%	150%	175%	200%	1250%
Exposiciones de balance										
Tramos de mayor prioridad	42.067	0	116.335	30.990		5.983		12.543		
Tramos intermedios										
Primeras pérdidas										
Exposiciones en cuentas de orden y similares										27.621
Tramos de mayor prioridad			80.927	45.624						
Tramos intermedios										
Primeras pérdidas										

f) *Las "Entidades" que sean originadoras deberán, asimismo, hacer pública la siguiente información:*

i) *Resumen de las políticas contables en materia de titulización. Este resumen deberá incluir:*

- *Los criterios para dar de baja del balance los activos objeto de titulización.*
- *Los criterios para el reconocimiento de resultados en los supuestos de baja de activos del balance.*

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 73 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

- Las hipótesis clave para valorar los riesgos y ventajas retenidos sobre los activos titulizados.
- El tratamiento de las titulizaciones sintéticas si no están cubiertas por otra política contable.

El tratamiento contable de las transferencias de activos financieros está condicionado por la forma en que se traspasan a terceros los riesgos y beneficios asociados a los activos que se transfieren:

1, Si los riesgos y beneficios se traspasan sustancialmente a terceros - caso de las ventas incondicionales, de las ventas con pacto de recompra por su valor razonable en la fecha de la recompra, de las ventas de activos financieros con una opción de compra adquirida o de venta emitida profundamente fuera de dinero, de las titulizaciones de activos en que las que el cedente no retiene financiaciones subordinadas ni concede ningún tipo de mejora crediticia a los nuevos titulares y otros casos similares -, el activo financiero transferido se da de baja del balance; reconociéndose separadamente cualquier derecho u obligación retenido o creado como consecuencia de la transferencia.

2, Si se retienen sustancialmente los riesgos y beneficios asociados al activo financiero transferido - caso de las ventas de activos financieros con pacto de recompra por un precio fijo o por el precio de venta más un interés, de los contratos de préstamo de valores en los que el prestatario tiene la obligación de devolver los mismos o similares activos y otros casos análogos -, el activo financiero transferido no se da de baja del balance y se continúa valorando con los mismos criterios utilizados antes de la transferencia, Por el contrario, se reconocen contablemente:

- a) Un pasivo financiero asociado por un importe igual al de la contraprestación recibida, que se valora posteriormente a su coste amortizado.
- b) Tanto los ingresos del activo financiero transferido -pero no dado de baja como los gastos del nuevo pasivo financiero.

3. Si ni se transfieren ni se retienen sustancialmente los riesgos y beneficios asociados al activo financiero transferido - caso de las ventas de activos financieros con una opción de compra adquirida o de venta emitida que no están profundamente dentro ni fuera de dinero, de las titulizaciones en las que el cedente asume una financiación subordinada u otro tipo de mejoras crediticias por una parte del activo transferido y otros casos semejantes, se distingue entre:

- a) Si la entidad cedente no retiene el control del activo financiero transferido: se da de baja del balance y se reconoce separadamente cualquier derecho u obligación retenido o creado como consecuencia de la transferencia.
- b) Si la entidad cedente retiene el control del activo financiero transferido: continúa reconociéndolo en el balance por un importe igual a su exposición a los cambios de valor que pueda experimentar y reconoce un pasivo financiero asociado al activo financiero transferido, El importe neto del activo transferido y el pasivo asociado será el coste amortizado de los derechos y obligaciones retenidos, si el activo transferido se mide por su coste amortizado, o el valor razonable de los derechos y obligaciones retenidos, si el activo transferido se mide por su valor razonable.

De acuerdo con lo anterior, los activos financieros sólo se dan de baja del balance cuando se han extinguido los flujos de efectivo que generan o cuando se han transferido sustancialmente a terceros los riesgos y beneficios que llevan implícitos, Similarmente, los pasivos financieros sólo se dan de baja del balance cuando se han extinguido las obligaciones que generan o cuando se adquieren -bien sea con la intención de cancelarlos, bien con la intención de recolocarlos de nuevo.

<h1>Banesto</h1>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 74 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

ii) Nombres de las agencias de calificación externas utilizadas en las titulaciones y los tipos de exposición en las que interviene cada una de ellas.

Standard & Poor's, Moody's y Fitch ratings y DBRS (de manera individual o conjunta) son las agencias de rating que han calificado las distintas series resultantes de cada una de las titulaciones realizadas. Sólo se han calificado hasta la fecha las series de bonos resultantes.

iii) Para cada tipo de activos titulizados y sujetos al marco de la titulación:

- Saldo vivo, desglosado en titulaciones tradicionales y sintéticas.
- Importe de las exposiciones deterioradas y en mora, así como de las pérdidas por deterioro reconocidas en el periodo.

Tabla 26. Exposición por tipo de activo titulizado								
Miles de euros								
Miles de euros	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2012
	EAD	EAD	del que: sintéticas	del que: sintéticas	del que: en mora	del que: en mora	prov. específica	prov. específica
Hipotecas residenciales	683.021	272.733	-	-	11.921	9.952	-	-
Hipotecas comerciales	-	-	-	-	-	-	-	-
Tarjetas de Crédito	-	-	-	-	-	-	-	-
Arrendamiento Financiero	-	-	-	-	-	-	-	-
Préstamos a Empresas o PYMES como Empresas	3.188.577	1.926.557	-	-	153.561	211.856	-	-
Préstamos al consumo	302.301	226.119	-	-	48.860	50.779	-	-
Derechos de cobro (recibos)	-	-	-	-	-	-	-	-
Posiciones en titulaciones	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros	-	1.530.058	-	-	-	-	-	-

iv) Saldo vivo agregado de las posiciones titulizadas en estructuras autorrenovables, segregado por exposiciones desde el punto de vista del originador y del inversor.

El saldo vivo agregado corresponde al saldo vivo de la titulación Mesena CLO que a 31 de diciembre 2012 ascendía a 1.010,4 millones de euros tanto desde el punto de vista del originador como desde el del inversor

v) Resumen de la actividad de titulación del periodo en el que figure, para cada tipo de exposición, el importe de las posiciones titulizadas y el resultado reconocido en la venta.

Durante 2012 Banesto no ha tenido actividad emisora de titulaciones.

No se reconocen resultados en la venta.

#### 4.2.4 Técnicas de reducción del riesgo de crédito.

a) Políticas y procesos de compensación de las posiciones de balance y de fuera de balance, así como una indicación del alcance de su utilización

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 75 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

Para las posiciones de fuera de balance de aquellas contrapartidas que tienen firmado un Acuerdo de compensación (ISDA o CMOF) se aplica el criterio de reducción del riesgo potencial que establece BIS.

Adicionalmente, en aquellas contrapartidas con las que se ha firmado un Acuerdo de colateral, el saldo vivo de colateral pasa al valor actual de la contrapartida; asimismo, hay una reducción del riesgo potencial en función de la frecuencia de liquidación del colateral.

*b) Políticas y procedimientos de gestión y valoración de las garantías reales.*

En los préstamos con garantía hipotecaria, la parte más significativa son las hipotecas para financiar la compra de vivienda. Para estos préstamos, están establecidas políticas de Riesgos siguiendo las recomendaciones de prudencia del Banco de España, específicamente en cuanto a la relación entre el valor de la garantía y el importe del préstamo (LTV, por sus siglas en inglés). Asimismo, el Banco tiene establecidos procedimientos y normas de validación sobre las tasaciones o valoraciones, de modo que todo préstamo hipotecario debe nacer con una valoración de una compañía homologada por el Banco de España y con estándares de calidad suficientes. Asimismo, se realizan controles continuos sobre estas compañías, de modo que se contrasta la calidad de sus tasaciones de forma permanente y se evitan concentraciones, lo que facilita la independencia en ambos sentidos.

Con la implantación del Sistema Estructural de Garantías (SEG) se tienen identificados cada uno de los activos que constituyen la garantía. En el caso de garantías correspondientes a activos financieros (acciones, fondos, etc.) existe una reevaluación diaria de las mismas, un control sobre los porcentajes de cobertura de la exposición y alarmas en el caso de que existan cláusulas de cobertura mínima que se vean incumplidas.

En el caso de garantías hipotecarias, se ha iniciado el proyecto de retasaciones masivas en base a determinados factores sobre las características del inmueble (valor inicial, situación geográfica, número de metros, etc.)

*c) Descripción de los principales tipos de garantías reales aceptados por la entidad.*

A continuación se detallan los principales tipos de garantías aceptados por la entidad para la reducción del riesgo de crédito. Se han distinguido dos bloques, por un lado aquellas en las que esta reducción del riesgo de crédito se produce vía disminución de la probabilidad de impago y por otro, las garantías cuya posible ejecución disminuyen la pérdida en caso de incumplimiento de la contraparte.

1. Garantía personal y avales de compañías de seguros
  - A. Garantía personal. Son personas físicas o jurídicas que responden con todos sus bienes presentes y futuros en caso de incumplimiento del prestatario. Son analizados los titulares y avalistas incluidos en el contrato.
  - B. Seguros de crédito (Cesce o de otras compañías aseguradoras admisibles).
2. Garantías. Se consideran como garantías reales aquellos contratos que afectan a bienes o derechos y permiten asegurar el cumplimiento de la obligación. El Banco tiene derecho a la realización los mismos para el cobro de la deuda con prioridad sobre cualquier otro acreedor.
  - A. Garantía real hipotecaria: inmuebles residenciales y comerciales
    - Hipotecas sobre inmuebles en construcción
    - Hipotecas navales
    - Hipotecas inmuebles sobre viviendas con LTV <= 80%
    - Hipotecas inmuebles sobre viviendas con LTV > 80%
    - Hipotecas sobre garajes y trasteros

<h1>Banesto</h1>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 76 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

- Hipotecas sobre oficinas, locales comerciales y naves.

B. Garantías Pignoraticias, entre las que se distinguen:

- Depósitos en moneda
- Cuentas a la vista y ahorro
- I. P. F.
- Fondos públicos
- Fondos de inversión
- Derechos sobre pólizas
- Activos financieros
- Valores mobiliarios cotizados calificados
- Otros valores mobiliarios
- Otras garantías reales

d) *Principales tipos de garante y contraparte en los derivados de crédito, así como su solvencia*

No aplica. Actualmente la utilización de coberturas de derivados de crédito es residual en el Banco.

e) *Información sobre concentraciones de riesgo de crédito o de mercado dentro de la técnica de reducción de riesgo aceptada.*

Dadas las políticas de gestión del riesgo existentes en el Banco y la tipología de garantías y técnicas de mitigación del riesgo, no existen concentraciones de riesgo de crédito o de mercado dentro de la técnica de reducción del riesgo aceptada, ya que la diversificación de la mitigación es muy superior a la de la propia cartera de inversión.

f) *Valor total, para cada categoría de exposición y tipo de garantía, de la exposición cubierta, tras la compensación, en su caso, entre las partidas del balance y de fuera del balance y la aplicación de los ajustes de volatilidad, por los siguientes tipos de garantía:*

- i) *Garantías financieras admisibles.*
- ii) *Otras garantías reales admisibles.*

g) *Valor total, para cada categoría de exposición, de la exposición cubierta, tras la compensación, en su caso, entre las partidas del balance y de fuera del balance, por garantías personales o derivados de crédito.*

Tabla 28. Técnicas de Reducción del Riesgo de Crédito				
Miles de euros	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2012
EAD CUBIERTA POR TIPOS DE GARANTÍA Y CATEGORÍA DE RIESGO	Garantías personales	Garantías personales	Derivados de Crédito	Derivados de Crédito
<b>Método IRB</b>				
Administraciones centrales y bancos centrales	-	38530,90912	-	-
Instituciones	824	989	-	-
Empresas	2.058.401	1.484.639	-	-
Minoristas	67.569	60.894	-	-
Renta Variable	-	-	-	-
Posiciones o exposiciones de titulización	-	-	-	-
Otros activos que no sean activos financieros	-	-	-	-

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 77 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

## 5. Información sobre el riesgo de mercado de la cartera de negociación.

### 5.1. Requerimientos generales.

1. *En relación con el riesgo de mercado de la cartera de negociación, las "Entidades" deberán hacer públicas las eventuales diferencias existentes entre la cartera de negociación a efectos de esta Circular y la cartera de negociación definida en la norma vigésima segunda de la CBE 4/2004.*

La principal diferencia existente entre la cartera de negociación a efectos de esta Circular y la norma vigésima segunda de la CBE 4/2004 radica en las coberturas contables.

De hecho, las coberturas contables no pertenecen al ámbito de aplicación del modelo interno según la circular CBE 4/2004 por excluirse de la cartera de negociación, mientras que sí pueden ser incluidas según la última circular CBE 3/2008.

Banesto puede incluir parte de las coberturas contables de valor razonable en las posiciones incluidas en el modelo interno de riesgo de precio por estar algunas de las partes cerradas con el trading book, no siendo significativo el consumo de capital de dichas posiciones debido a la efectividad de las mismas cuando se incluyen ambas partes.

2. *Asimismo, deberán hacer público, de forma separada para cada tipo de riesgo, el importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de posición, riesgo de liquidación y entrega, y riesgo de crédito y contraparte de la cartera de negociación.*

Véase el apartado "3. Información sobre los requerimientos de recursos propios."

### 5.2. Modelos internos.

3.a) *Características de los modelos utilizados, así como una descripción de las pruebas de tensión aplicadas a la subcartera y de los métodos utilizados para validar y contrastar la fiabilidad y coherencia de los modelos internos, especialmente el que compara los resultados obtenidos en el modelo con los resultados realmente conseguidos, y de los procesos de modelización.*

3.b) *Alcance de la autorización de los modelos internos por parte del Banco de España*

3.c) *Descripción del alcance y de las metodologías utilizadas para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la NORMA NONAGÉSIMA TERCERA.*

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 78 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

El modelo de medición del riesgo de mercado en Banesto ha sido aprobado en febrero de 2011 por el Banco de España para su uso como modelo interno a efectos de determinación de los recursos propios mínimos por este concepto.

El ámbito de cobertura del modelo interno es del 100% de la cartera de negociación de la entidad.

La metodología empleada en el cálculo del riesgo de mercado es la de simulación histórica bajo un enfoque de reevaluación completa de posiciones. La ventaja fundamental de esta metodología es que se utilizan directamente las funciones de valoración de los productos financieros incorporados en la cartera sobre la que queremos medir el VaR y no se necesitan aproximaciones para el tratamiento de productos no lineales como en la metodología paramétrica, pese a implicar mucha mayor intensidad computacional.

Además, dicha metodología minimiza el riesgo de modelo al no hacer ningún supuesto o inferencia sobre la distribución de los distintos factores de riesgo, sino que el análisis se basa en la observación histórica-empírica de los mismos.

Los parámetros utilizados en la estimación del riesgo de mercado son los siguientes:

- Horizonte temporal: El horizonte temporal al que se calcula el riesgo de mercado de forma diaria en Banesto es de un día, que adicionalmente es el horizonte sobre el que se construye la sistemática de gestión, control y reporting.  
De cara al cálculo de capital regulatorio y económico por modelo interno la Entidad propaga estas cifras a diez días por la regla de la raíz cuadrada.
- El nivel de confianza es del 99%.
- Moneda de cálculo: el VaR se calcula en la divisa Euro.

Adicionalmente al cálculo del VaR diario se realizan pruebas de stresstesting y backtesting.

En el stresstesting se definen distintos escenarios con el fin de estudiar cómo se comportan las carteras ante distintas situaciones de variaciones extremas de los factores de riesgo.

El cálculo de los distintos escenarios considerados se realiza de forma diaria mediante una reevaluación completa de las carteras perturbando los factores de riesgo en las variaciones correspondientes a cada uno de los escenarios.

De esta forma, diariamente, en el caso de tener una pérdida en la cartera, la Alta Dirección tiene una referencia con la cartera actualizada de hasta dónde puede llegar la misma (en el caso de repetirse) dado que el VaR a pesar de ser un percentil tan extremo como el 99%, representa "condiciones normales de mercado".

Por otro lado, Banesto realiza Backtesting diario para analizar las posibles excepciones y evaluar la bondad del modelo utilizado para la medición del riesgo de mercado.

Debido a que el riesgo medido por el VaR supone una medición sobre una cartera estática (hasta el final del día siguiente), pero la situación real es que se producen operaciones intradía y la composición de la cartera cambia de un día a otro, Banesto realiza dos tipos de backtesting:

- Backtesting limpio: el VaR diario se compara con los resultados obtenidos sin tener en cuenta los resultados intradía ni los cambios de posición en la cartera.
- Backtesting sucio: el VaR diario se compara con los resultados netos del día (cierre contra cierre + operaciones intradía). De esta forma se contrasta si la metodología de medición del riesgo de mercado utilizada para medir y agregar riesgos es la adecuada.

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 79 de 107
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

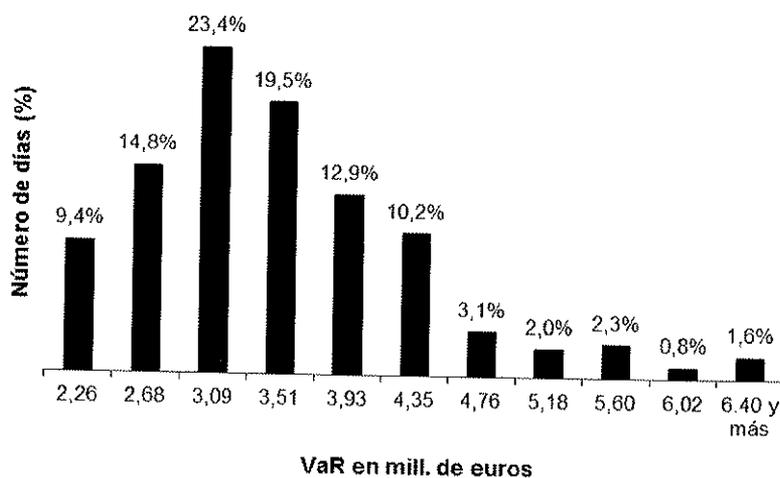
El modelo interno de riesgo de mercado de Banesto aprobado en febrero de 2011 incorporaba el modelo de Incremental Default Risk, IDR, como parte del recargo por riesgo específico (Specific Risk Charge, SRC) en el que se considera la posibilidad de que los emisores de los productos de la cartera entren en un estado de default.

Con la revisión de la circular CBE 3/2008 desde el mes de diciembre de 2011 se ha sustituido el modelo IDR por el modelo de Incremental Risk Charge, IRC, en el que se considera no sólo la posibilidad de entrar en default sino también la posible migración a distintos niveles de rating.

Además del modelo anterior se incluye también un nuevo recargo por el modelo Stressed VaR, que consiste en realizar el ejercicio de VaR con el mismo horizonte temporal que el antes descrito y mismo nivel de confianza pero sobre un periodo continuo de un año en el que la cartera ha tenido pérdidas significativas.

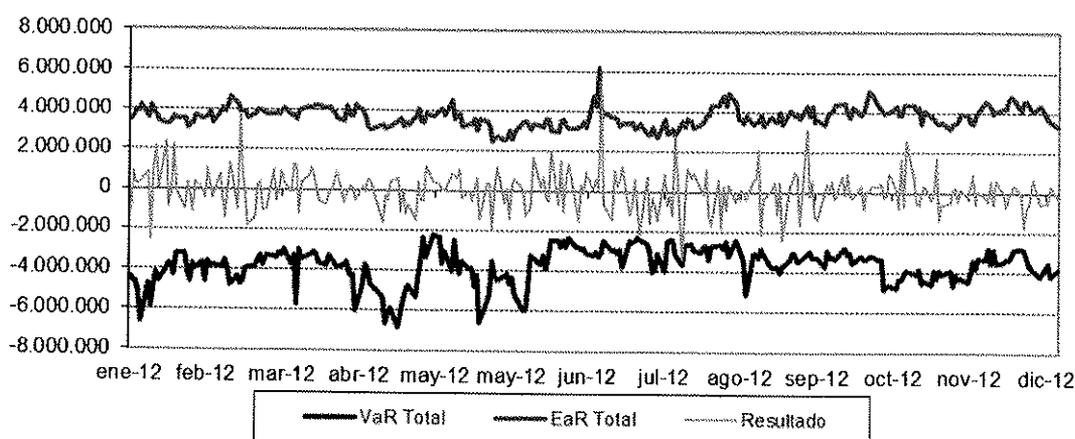
3.d) *Los valores máximos, mínimos y la mediana del valor en riesgo diario durante el período de referencia y el último día del mismo.*

#### **Distribución VaR en 2012**



3.e) *Una comparación de los valores diarios máximos, mínimos y la mediana del valor en riesgo del último día del período de referencia con las variaciones diarias del valor de la cartera al término del día hábil siguiente, junto con un análisis de cualquier desviación importante durante dicho período de referencia.*

	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 80 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	



## 6. Información sobre el riesgo operacional.

- a) *Métodos utilizados para el cálculo de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo operacional, indicando, en su caso, si ha sido objeto de autorización.*

El Consejo de Administración de Banesto, en sesión celebrada el 25 de Noviembre de 2008, acordó la aplicación del Método Estándar en la determinación de los Recursos Propios por Riesgo Operacional.

A estos efectos, Banesto cuenta con el correspondiente Informe de Auditoría Interna, de acuerdo a lo establecido en el Anexo nº 2 de la Guía para la aplicación del Método Estándar en la Determinación de los Recursos Propios por Riesgo Operacional publicada por Banco de España.

- b) *Descripción, en caso de utilización por la entidad, de los métodos de medición avanzada*

La entidad no utiliza métodos de medición avanzada para riesgo operacional.

## 7. Información sobre participaciones e instrumentos de capital no incluidos en la cartera de negociación.

- a) *Distinción entre las carteras mantenidas con ánimo de venta y las carteras mantenidas con fines estratégicos.*

<h1>Banesto</h1>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 81 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

Se consideran carteras mantenidas con ánimo de venta todas aquellas incluidas en el ámbito de gestión del negocio habitual del Área de Mercados.

Se consideran carteras mantenidas con fines estratégicos aquellas que no están dentro de la operativa del Área de Mercados y además las que a todos los efectos aparecen contabilizadas e informadas como participaciones.

- b) *Descripción de las políticas contables y de los métodos de valoración de los instrumentos de capital a que se refiere esta NORMA, incluyendo las prácticas e hipótesis clave que afecten a la valoración y a cualquier cambio significativo en dichas prácticas*

Con carácter general, los activos financieros se incluyen a efectos de su valoración en alguna de las siguientes categorías:

1. **Activos financieros disponibles para la venta:** Incluye los instrumentos de capital emitidos por entidades distintas de las dependientes, asociadas o multigrupo, siempre que no se hayan incluido en la categoría de "activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias". Se valoran a valor razonable.
2. **Participaciones:** Incluye los instrumentos de capital emitidos por entidades asociadas propiedad del Grupo. Las entidades asociadas son aquellas sobre las que el Grupo tiene capacidad para ejercer influencia significativa, aunque no control o control conjunto. Habitualmente esta capacidad se manifiesta en una participación igual o superior al 20% de los derechos de voto de la entidad participada. Están valoradas por porcentaje de participación en su patrimonio neto.

- c) *Valor en libros y valor razonable de las participaciones e instrumentos de capital no incluidos en la cartera de negociación, y, cuando exista una diferencia importante entre ese último valor y el precio de mercado, una comparación entre ambos.*

<b>Tabla 29. Instrumentos de capital y participaciones</b>			
Miles de euros		31/12/2012	V.razonable
<b>Instrumentos de capital:</b>			
Activos financieros con cambios en pérdidas y ganancias		546.112	546.112
Activos financieros disponibles para la venta			
<b>Participaciones</b>		386.024	386.024
<b>TOTAL</b>		932.136	932.136

Nota 1: Se corresponde con el valor contable neto de ajustes por valoración.

- d) *Indicación de los tipos, naturaleza e importes de las exposiciones en participaciones e instrumentos de capital cotizados y no cotizados en un mercado de valores, distinguiendo*

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 82 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

en este último caso entre instrumentos de capital y participaciones en carteras suficientemente diversificadas y los restantes instrumentos de capital no cotizados.

<b>Tabla 30. Activos financieros disponibles para la venta y participaciones</b>		
Miles de euros	31/12/2011	31/12/2012
Activos financieros disponibles para la venta	673.070	546.112
Cotizados	635.981	266.626
No cotizados	37.089	279.486
Participaciones	253.695	386.024
Cotizados	-	276.366
No cotizados	253.695	109.658

Nota 1: Se corresponde con el valor contable neto de ajustes por valoración.

- e) *Ganancias o pérdidas registradas durante el periodo como consecuencia de la venta o liquidación de los instrumentos a que se refiere esta NORMA.*

<b>Tabla 31. Resultados en venta o liquidación</b>		
Miles de euros	31/12/2011	31/12/2012
Beneficios	122.427	244.302
Pérdidas	254	-2
<b>TOTAL</b>	<b>122.681</b>	<b>244.300</b>

- f) *Ganancias o pérdidas registradas en el patrimonio neto.*

Se han registrado en 2012 en el patrimonio neto unas ganancias por importe de 1.388 miles de euros.

- g) *Ganancias o pérdidas tácitas no registradas en el balance.*

No existen ganancias o pérdidas tácitas no registradas en el balance.

- h) *Elementos a que se refieren los apartados f) y g) anteriores, incluidos en los recursos propios básicos o de segunda categoría, con especificación del elemento concreto y de su importe.*

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 83 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

<b>Tabla 32. Ganancias o pérdidas registradas durante el período</b>		
Miles de euros	31/12/2011	31/12/2012
Registradas en el patrimonio neto	4.863	1.298
del que: incluidas en RRPP básicos	-	-
del que: incluidas en RRPP segunda categoría	4.863	1.298
Cía Española de Seguros de Crédito a la Exportación	10.022	12.767
Otros	-	11.469

## 8. Información sobre el riesgo de tipo de interés en posiciones no incluidas en la cartera de negociación.

- a) *Naturaleza del riesgo de tipo de interés, hipótesis clave, incluyendo los supuestos relativos a amortizaciones anticipadas de préstamos y a la evolución de los depósitos sin vencimiento determinado, y frecuencia del cálculo de dicho riesgo.*

El riesgo de tipo de interés estructural es la exposición del margen financiero y del valor patrimonial de Banesto (en adelante el Banco) ante variaciones de los tipos de interés.

El Banco tiene en cuenta la existencia de esta dualidad, presente en la gestión integral del riesgo de tipo de interés estructural, que implica la existencia de objetivos en ocasiones contrapuestos. En Banesto se busca dotar de estabilidad al margen financiero preservando, a su vez, el Valor Económico del Capital. Esto exige una gestión activa del riesgo de tipo de interés a partir del seguimiento de la exposición del Banco y la toma de posiciones encaminadas a mitigar dicha exposición.

De la distinta naturaleza de las partidas que integran el balance del Banco, y de la distinta periodicidad de reprecación e índices de referencia de sus activos y pasivos, se desprende que el margen financiero de Banesto está expuesto principalmente a los siguientes riesgos:

### a) Riesgo de reprecación

#### **-Riesgo de tipos de interés a medio y largo plazo**

Originado por la existencia de activos y pasivos referenciados a un tipo de interés fijo con vencimiento superior a un año. En Banesto, el gap entre las dos masas descritas tiene signo negativo, es decir, los pasivos son superiores a los activos (básicamente por las cuentas corrientes con baja remuneración).

Por lo tanto, el efecto que dicho gap origina es que incrementos (decrementos) en los tipos de interés benefician (perjudican) al margen financiero, ya que las variaciones en los tipos de interés afectan únicamente a los ingresos, puesto que el gap negativo queda cubierto con partidas remanentes del activo referenciadas a un tipo de interés variable.

#### **-Riesgo de tipos de interés a corto plazo**

	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 84 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

Originado por la existencia de activos referenciados a un tipo de interés variable (euribor 3 y 12 meses) y pasivos referenciados igualmente a un tipo de interés variable (euribor 3, 6 y 1 meses). La estructura de gaps de Banesto presenta un gap acumulado neutro para el plazo hasta 3 meses, mientras que para los plazos de 6 hasta 12 meses el gap acumulado es positivo.

Este hecho ocasiona que, desde el punto de vista del margen financiero, exista un desfase de reprecación entre los ingresos y los gastos, de forma que incrementos (decrementos) en los tipos de interés perjudiquen (beneficien) al margen financiero en los tres primeros meses y, por el contrario, beneficien (perjudiquen) al conjunto del primer ejercicio.

**b) Riesgo a la pendiente de la curva de tipos de interés**

Adicionalmente, y como se desprende de lo expuesto, existe un riesgo de pendiente dado el peso significativo de activos que están referenciados a un tipo euribor 3 y 12 meses, y que la mayor parte de los pasivos sensibles están referenciados a un tipo de euribor diferente 1, 3 y 6 meses. Las posiciones de pasivo han evolucionado en los últimos ejercicios, de modo que los pasivos sensibles están referenciados a plazos mayores, sobre todo las imposiciones a plazo fijo. Esta situación hace que incrementos (decrementos) en la pendiente de la curva de tipos de interés beneficien (perjudiquen) al margen financiero, pero cada vez en menor medida.

**Modelización del Balance**

El cálculo de las medidas de riesgo de interés tiene como condición necesaria de una posición cuadrada con la contabilidad del Banco para todos los productos del Balance, excluyendo aquellas posiciones del Área de Mercados.

Para la medición del riesgo de interés y el valor económico del capital, el Banco utiliza metodologías dinámicas, simulando su evolución bajo diversos escenarios de tipos de interés. Las características e hipótesis de comportamiento que determinan las condiciones de funcionamiento de las cuentas del balance para la aplicación de metodologías estáticas y dinámicas, tienen un significativo impacto al objeto de determinar en qué grado evolucionarán las medidas de riesgo a lo largo del horizonte temporal.

**Factores de la Simulación**

Estimación Presupuestaria (Nuevo Negocio)

**La evolución de las masas de balance en términos de volumen será la primera hipótesis** para poder simular escenarios futuros de riesgo. Esta decisión determinará la cantidad de nuevo negocio que se deberá crear para compensar el vencimiento de las posiciones actuales y las previsiones de negocio del Banco. Como es natural, estas estimaciones sólo afectan a la simulación del Margen Financiero y en ningún caso al Valor Económico del Capital, puesto que éste sólo valora las operaciones a la fecha de cierre.

En la actualidad, el Banco trabaja con dos tipos de hipótesis: mantenimiento de las masas de balance, donde se asume que los saldos de cada una de las partidas se mantendrá constante durante el periodo de observación; y crecimiento del balance, donde se trabaja con las hipótesis presupuestarias del Área de Intervención General.

El Área de Intervención General comunica a los responsables de la Unidad de Gestión Financiera cuál será la evolución para cada una de las líneas de negocio. Asimismo, la Unidad de Gestión Financiera realiza un seguimiento para cada línea de negocio en función del comportamiento histórico a efectos de modificar y prever la evolución de negocio para dichas partidas. Asimismo, la Unidad de Gestión Financiera tiene a su disposición el comportamiento histórico para cada uno de los epígrafes presupuestados.

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 85 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

### Indices de referencia y tipos de interés futuros

La evolución de los tipos futuros de todas las curvas se encuentra **vinculadas a los tipos forwards o implícitos de la curva Euribor.**

Los escenarios analizados son los siguientes:

- Escenario base, de acuerdo con la situación actual de los tipos de interés e implícita en la misma.
- Desplazamientos paralelos en todos los tramos de las curvas: más / menos 100 p.b.
- "Flattenings" y "Steepenings" de la pendiente de la curva de tipos de interés en determinados tramos.

En estos escenarios se supone para las curvas de tipo de interés lo siguiente:

- Disminución/aumento de 12,5 p.b. en el tipo a un mes.
- Aumentos/disminuciones de 12,5 p.b. en los tipos a plazos iguales y superiores a 12 meses.
- Mantenimiento del tipo de interés al plazo de 6 meses constante en cualquiera de los casos.

### Diferenciales o Spreads

Los diferenciales son los tipos comerciales sumados al tipo base de referencia (para los productos de tipo variable) o implícitos (en los productos de tipo fijo).

Cuando en la simulación del Margen Financiero se establecen tasas de crecimiento o de reposición de un saldo actual, el devengo de dicho saldo deberá corresponderse con una situación de mercado ajustada al momento de su realización.

Por este motivo, en el Banco se generan tipos diferenciales hipotéticos a los que se generará el nuevo negocio cada vez que éste reprecie o venza a lo largo del periodo de simulación.

Estos diferenciales son calculados a partir de series históricas tanto para los productos de tipo fijo como los de tipo variable y están conciliados periódicamente con la información disponible del Área de Intervención General.

### Vencimiento del Nuevo Negocio

El vencimiento del nuevo negocio hace referencia al plazo, y por tanto, el tipo de interés que deberá reflejar el nuevo negocio durante la simulación del Margen Financiero. Al igual que con los diferenciales, el cálculo proviene del estudio realizado sobre el nuevo negocio real generado durante el último periodo que posteriormente es contrastado con una serie histórica.

Los plazos de vencimiento, especialmente para los productos de tipo fijo, tienen importantes efectos en los flujos de caja posteriores y en el rendimiento/coste con los que surge el nuevo negocio.

En este caso, se replican las distribuciones de vencimientos medios del nuevo negocio generado para cada cuenta a partir de las series históricas que la Unidad de GF acumula en el tratamiento de la información.

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 86 de 107
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

### Prepagos

El riesgo de reinversión representa el cambio en los devengos esperados fruto de los vencimientos y amortizaciones contractuales (explicados en el apartado anterior) así como por las cancelaciones anticipadas.

En el caso de las cancelaciones anticipadas (prepagos) solicita a la Unidad de Riesgos de Activos de Mercado (URAM) información sobre la evolución de los contratos hipotecarios y de préstamos de consumo para incorporar en el modelo los porcentajes de saldo prepago durante el ejercicio anterior. No obstante, si bien sólo existen series históricas para dichos productos, éstos son los que con diferencia producen un mayor impacto en las medidas de riesgo, debido a que al contrario del resto de productos del balance son los que presentan plazos más largos, con la salvedad de las cuentas corrientes. El resto de productos tanto de activo como de pasivo vencen con plazos menores a 1 año, por lo que la incidencia en el riesgo de balance de las cancelaciones anticipadas es mucho menor tanto en términos absolutos como relativos.

En cualquier caso, las hipótesis de prepago o cancelación anticipada se actualizarán en la simulación con periodicidad de al menos 1 año.

*b) Variación en los ingresos, en el valor económico o en otra medida relevante utilizada por el órgano de administración de la entidad para el análisis de las perturbaciones a la baja o al alza de los tipos de interés, de acuerdo con el método de gestión de dicho riesgo establecido por la "Entidad", desglosado por divisa.*

**Tabla 33. Sensibilidad Margen Financiero**

Ante una subida de 100 p.b. en los tipos:

En Miles de Euros	ante una subida de 100 p.b. en los tipos de interes					
	Año 1					Año 2
	Hasta 1 Mes	Hasta 3 Meses	Hasta 6 Meses	Hasta 9 Meses	Hasta 1 Año	
Banco (Banking Book)	7,783	41,459	98,663	164,264	238,775	337,132
Coberturas COAP	0	(13,667)	(27,364)	(41,041)	(54,722)	(53,731)
<b>Banco + Coberturas</b>	<b>7,783</b>	<b>27,772</b>	<b>71,299</b>	<b>123,223</b>	<b>184,053</b>	<b>283,401</b>

Ante una bajada de 100 p.b. en los tipos:

En Miles de Euros	ante una bajada de 100 p.b. en los tipos de interes					
	Año 1					Año 2
	Hasta 1 Mes	Hasta 3 Meses	Hasta 6 Meses	Hasta 9 Meses	Hasta 1 Año	
Banco (Banking Book)	30	(1,761)	(9,016)	(21,298)	(40,563)	(126,619)
Coberturas COAP	409	1,229	2,459	3,689	6,035	18,249
<b>Banco + Coberturas</b>	<b>439</b>	<b>(531)</b>	<b>(6,557)</b>	<b>(17,609)</b>	<b>(34,528)</b>	<b>(108,370)</b>

**Tabla 34. Sensibilidad Valor Económico del Capital (Euros)**

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 87 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

	Valor Contable	Valor Económico del Capital		
		Dn100	Caso Base	Up100
<b>Banco</b>				
Activos Totales	98,345	101,455	100,004	99,585
Pasivos Totales y Capital Fuera de Balance	98,345	96,135	95,094	93,871
		-166	-156	-128
		<b>5,154</b>	<b>4,754</b>	<b>5,586</b>
<b>Coberturas</b>				
Activos Totales	5,487	6,977	6,594	6,212
Pasivos Totales y Capital Fuera de Balance	5,487	5,487	5,487	5,487
		0	0	0
		<b>1,490</b>	<b>1,106</b>	<b>725</b>
<b>TOTAL</b>		<b>6,644</b>	<b>5,860</b>	<b>6,311</b>

## 9. Información sobre remuneraciones.

a) Información sobre el proceso decisorio seguido para establecer la política de remuneración del colectivo identificado, aportando, en su caso, información sobre la composición y el mandato de su comité de remuneraciones, con descripción de las principales actividades desarrolladas durante el ejercicio anterior y sus consecuencias para la política de remuneración, y sobre el consultor externo a cuyos servicios se haya recurrido para establecer dicha política con indicación del órgano que ordenó su contratación, así como, en todo caso, sobre el papel desempeñado por los interesados.

En el proceso de mejora constante de su sistema retributivo y de adecuación a las mejores prácticas del mercado en materia de remuneraciones, Banesto ha analizado los requisitos y recomendaciones del nuevo entorno regulatorio aplicable a sociedades anónimas cotizadas y entidades financieras y ha adoptado aquellas medidas necesarias para conseguir un mayor alineamiento de su política retributiva con el contexto actual y para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de política retributiva.

Así, la política retributiva de Banesto se ha definido tomando en consideración lo establecido en:

- La Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de administración 2010/76/UE, de 24 de noviembre de 2010, por la que se modifican las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE, en lo que respecta a los requisitos de capital para la cartera de negociación y las retitulizaciones y a la supervisión de las políticas de remuneración, en la que se establecen disposiciones relativas a

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 88 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

las políticas y prácticas de las entidades de crédito en materia de remuneraciones, en especial, respecto a aquellas categorías de empleados cuyas actividades profesionales inciden de manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad o ejercen funciones de control.

- La Guía interpretativa de los contenidos de la mencionada Directiva en materia retributiva ("Guidelines on Remuneration Policies and Practices") publicada por el Comité Europeo de Supervisores Bancarios (CEBS) y adoptada como propia por el Banco de España el pasado mes de diciembre, que tiene por objeto aclarar y recoger en detalle los criterios interpretativos a aplicar en relación con las disposiciones de la Directiva.
- El Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras y el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de las entidades de crédito, y que transpone la Directiva Europea anteriormente referida al ordenamiento español y desarrolla un nuevo régimen relativo a las políticas de remuneración de las entidades financieras, respecto a las categorías de empleados que, en el desarrollo de sus funciones, puedan tener efectos potenciales sobre el perfil de riesgos de las entidades, para evitar que dichas políticas socaven la solidez de las entidades financieras y desestabilicen el sistema bancario a través de la creación de incentivos a comportamientos individuales de asunción excesiva de riesgos.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y establece, por un lado, para sociedades anónimas cotizadas, la obligación de publicar un informe anual sobre remuneraciones de los consejeros y, para las empresas de servicios de inversión, la obligación de publicar información sobre las prácticas y políticas de remuneración sobre aquellas categorías de empleados cuyas actividades profesionales puedan tener impacto en sus perfiles de riesgo.

La política de retribuciones del Consejo de administración de Administración de Banesto (en adelante, el consejo de administración) se ha desarrollado de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales y en el reglamento de dicho consejo de administración.

#### **Comisión de nombramientos y retribuciones**

Por otro lado, con el objetivo de asegurar el alineamiento con las mejores prácticas nacionales y la adecuación tanto con la regulación en vigor como con la regulación en materia de transparencia, la

<i>Banesto</i>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 89 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

Comisión de nombramientos y retribuciones (en adelante, comisión de nombramientos y retribuciones) y el consejo de administración han llevado a cabo un riguroso proceso interno de preparación del Informe de Anual de las Remuneraciones de los Consejeros 2012, en el que también ha contado con la asistencia de asesores externos.

El reglamento del consejo de administración (artículo 15.2) establece como funciones de la comisión de nombramientos y retribuciones las siguientes:

**Nombramiento y cese de los consejeros y designación de los cargos en el consejo de administración y sus comisiones**

- Proponer al consejo de administración los criterios que deben seguirse para la composición del mismo y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero, y en particular:
  - Evaluará las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo de administración;
  - Definirá las funciones y aptitudes necesarias de los candidatos que deban cubrir cada vacante, valorando el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar adecuadamente su cometido.
- Formular, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros, así como las de nombramiento de los miembros de cada una de las comisiones del consejo de administración
- Formular, con los mismos criterios anteriormente citados, las propuestas de nombramiento de cargos en el consejo de administración y sus comisiones.

Los Consejeros podrán solicitar de la comisión de nombramientos y retribuciones que tome en consideración, por si los considera idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.

**Retribuciones**

Proponer al consejo de administración la política retributiva de los Consejeros y de la alta dirección, así como las condiciones básicas de sus contratos.

- Proponer al consejo de administración el importe de la retribución de los consejeros, por todos los conceptos, e informar las propuestas de retribución de los altos directivos que el Presidente eleve al consejo de administración.

<i>Banesto</i>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 90 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

- Velar por la observancia de la política retributiva de los consejeros y altos directivos y por la transparencia de las retribuciones, a cuyo efecto se cerciorará de la inclusión en la memoria anual de la información preceptiva acerca de las remuneraciones del consejo de administración.

#### **Obligaciones de los consejeros**

- Velar por el cumplimiento por parte de los consejeros de las obligaciones establecidas en el reglamento, así como recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas a adoptar respecto de los consejeros en caso de incumplimiento de aquéllas o del Código de Conducta del Grupo en los Mercados de Valores.

#### **Verificación anual del carácter de los consejeros**

- Revisar el carácter con el que constan los consejeros en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

#### **Evaluación periódica**

- Informar del proceso de evaluación y su funcionamiento.
- Asimismo, la comisión de nombramientos y retribuciones realizará anualmente una revisión de la aplicación de la política de remuneraciones.

#### **Nombramiento, retribución y cese de los miembros de la alta dirección no consejeros**

- Informar el nombramiento y cese del Secretario del consejo de administración y de altos directivos que el Presidente proponga al consejo de administración.

#### **Retribución de otros directivos cuyas actividades pueden tener impacto en la asunción de riesgos por el Grupo Banesto**

- Proponer al consejo de administración la retribución de aquellos otros directivos que no perteneciendo a la alta dirección tengan remuneraciones significativas, en especial las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Grupo.
- El consejo de administración de administración, en su reunión del 25 de enero de 2012, ha aprobado una modificación de este artículo del reglamento del consejo de administración, incorporando dentro del apartado 15.2 letra c las siguientes salvedades:
  - La política de remuneraciones será compatible con una gestión adecuada y eficaz del riesgo, promoverá este tipo de gestión y no ofrecerá incentivos para asumir riesgos que rebasen el nivel de riesgo tolerado por el Banco.

	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 91 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

- o Igualmente, la política de remuneraciones será compatible con la estrategia empresarial, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo de la entidad, los accionistas, los inversores y otras partes interesadas en la entidad e incluirá medidas para evitar los conflictos de interés.

#### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN Y ASISTENCIA A SUS REUNIONES EN 2012

A 31 de diciembre de 2012, la composición de la comisión de nombramientos y retribuciones era la siguiente:

##### **Presidente**

Dña. Rosa María García García

##### **Vocales**

D. José Luis López Combarros

D. Juan Antonio Sagardoy Bengoechea

##### **Secretario no miembro**

Dña. Mónica López - Monis Galiego

Durante el pasado ejercicio ninguno de los miembros de la comisión de nombramientos y retribuciones ha sido Consejero Ejecutivo, miembro de la alta dirección o empleado del Banco.

Los estatutos y el reglamento del consejo de administración prevén que la comisión de nombramientos y retribuciones se componga mayoritariamente por consejeros independientes y que en cualquier caso su presidente ostente esta calificación. En la actualidad, todos los miembros de la comisión son consejeros externos independientes.

Todos los consejeros tienen capacidad demostrada para desempeñar sus funciones en el seno de la comisión por su dilatada experiencia en banca y/o posiciones de alta dirección y sus conocimientos en materia de retribuciones.

El secretario de la comisión de nombramientos y retribuciones es el secretario general y del consejo de administración.

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 92 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

Según el reglamento del consejo de administración, la comisión de nombramientos y retribuciones se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia comisión o de su presidente y, al menos, dos veces al año, pudiendo asistir a las reuniones cualquier persona de la sociedad o ajena a ésta que considere oportuno la propia comisión.

#### FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

La comisión está facultada para solicitar el asesoramiento de expertos, aplicándose a estos efectos el régimen previsto en el reglamento del consejo de administración.

De las reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones se levanta acta, que se pone a disposición de todos los consejeros.

Previo a las reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones, el Área de Recursos Humanos junto con la de Asesoría Jurídica y Fiscal, preparan la información y documentación detallada de los temas a tratar, a requerimiento de la propia comisión de nombramientos y retribuciones. Dicha documentación se entrega a cada uno de los miembros de esta comisión y se queda igualmente anexa al Acta correspondiente.

#### **ASESORES EXTERNOS**

En todos los procesos de adopción de sus respectivas decisiones en materia de retribuciones, la comisión de nombramientos y retribuciones y el consejo han podido contrastar los datos relevantes con los correspondientes a los mercados y entidades comparables, dadas la dimensión, características y actividades del Banco. La comisión de nombramientos y retribuciones y el consejo de administración han contado con la asistencia de Towers Watson como proveedor de información de mercado, asesor en el diseño de la política retributiva del Banco y en la preparación del Informe Anual de las Remuneraciones de los Consejeros 2012.

#### *b) Descripción de los diferentes tipos de empleados y directivos incluidos en el colectivo identificado.*

La política retributiva de los consejeros ejecutivos contenida en este informe resulta igualmente aplicable a aquellos empleados identificados designados como colectivo objeto de supervisión o colectivo identificado. Este colectivo se ha determinado en función de los siguientes parámetros:

- Empleados que asumen riesgos

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 93 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

- Empleados que ejercen funciones de control
- Empleados cuya remuneración global se asemeja a los enumerados anteriormente y cuyas actividades profesionales inciden de manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad

Anualmente se lleva a cabo un proceso de revisión del perímetro del colectivo identificado, en orden a mantenerlo permanentemente adaptado a los parámetros anteriores.

La descripción de los empleados que, a efectos de los parámetros anteriores, se consideran incluidos en la categoría de los que asumen riesgos son:

- Consejeros ejecutivos
- Miembros del comité de dirección
- Primera línea de responsables de Banca Mayorista
- Otros directivos cuya remuneración se asemeja a los enumerados anteriormente y cuyas funciones inciden de manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad.

El colectivo identificado ha sido informado por escrito sobre su estatus. La remuneración reportada se refiere al ejercicio 2012, comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.

*c) Información sobre la conexión entre la remuneración del colectivo identificado y los resultados del desempeño de la entidad o grupo, y en particular sobre los resultados de la sociedad concreta para la que se vengán prestando los servicios*

La vinculación a resultados es uno de los ejes fundamentales de la política de remuneraciones de Banesto. Se fundamenta, entre otras, en la premisa de: mantener un componente variable que no fomente una asunción inadecuada de riesgos y que esté vinculado a la consecución de objetivos medibles y alineados con los intereses de los accionistas, con sistemas de control y medición que determinen la percepción de la retribución variable en función de evaluaciones establecidas en un marco plurianual que midan el desempeño a nivel individual, de la unidad de negocio y de los resultados a largo plazo del conjunto de la entidad, acordes con los criterios inspiradores de las recomendaciones del Banco de España.

En esta línea, la política retributiva tiene como fundamento recompensar la consecución de resultados basados en una asunción prudente y responsable de riesgos. En este sentido, los sistemas de retribución variable del Banco incluyen:

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 94 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

- Elementos cuantitativos, que miden el grado de adecuación de la gestión del riesgo y del consumo eficiente del capital, en congruencia con el marco regulatorio actual.
- Elementos cualitativos, consistentes, por un lado, en la comparación de los resultados del Banco con los de entidades competidoras de características homogéneas y, por otro lado, en la valoración de los riesgos incurridos y la calidad de los resultados obtenidos.

Además, se lleva a cabo un proceso de evaluación para determinar la valoración del desempeño profesional individual de los perceptores de las retribuciones.

- Las características más importantes del sistema de remuneración, con indicación de su ámbito geográfico de aplicación, especificando la información sobre los criterios aplicados en la evaluación de los resultados del desempeño y en su ajuste en función del riesgo, la política de aplazamiento y los criterios para la consolidación de los derechos, mencionando las medidas que se adoptarán para ajustar la remuneración en caso de desempeño inferior al esperado;*
- Descripción de los criterios utilizados para la toma en consideración, en los procesos de remuneración, de los riesgos presentes y futuros, con indicación de los riesgos específicos tenidos en cuenta, naturaleza y tipo de las medidas usadas para valorarlos, el modo en que dichas medidas afectan a la remuneración y, en su caso, los cambios en estos criterios realizados en el ejercicio correspondiente.*
- Información sobre los criterios en materia de resultados del desempeño en que se basa el derecho a percibir acciones, opciones o los componentes variables de la remuneración del colectivo identificado*
- Principales parámetros y motivación del cualquier componente de los posibles planes de remuneración variable y de otras ventajas no pecuniarias, con expresa mención de las medidas adoptadas para asegurar que los integrantes del colectivo identificado que ejerzan funciones de control sean remunerados con independencia de los resultados del desempeño de las áreas de negocio que controlen.*

## **POLÍTICA DE REMUNERACIÓN**

A propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, el Consejo de administración tiene la obligación de aprobar la política de retribuciones y las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos y la

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 95 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

política de retribuciones de los miembros del consejo de administración y de aquellos empleados identificados como colectivo identificado.

## **PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIÓN**

### **Transparencia**

Banesto considera la transparencia como un principio fundamental en su política de gobierno corporativo, habiendo publicado el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros desde el año 2008.

El 22 de mayo de 2007 el régimen de transparencia de las retribuciones de los consejeros se incorporó al reglamento del consejo de administración de administración y desde el año 2008 se presenta a la Junta General de accionistas, habiendo sido sometido a la votación de los accionistas, por primera vez, en la Junta General de accionistas celebrada el día 23 de febrero de 2011, como punto separado del orden del día y con carácter consultivo, obteniendo el siguiente resultado:

- % de votos a favor: 99,98%
- % de votos en contra: 0,0075%
- % de abstenciones: 0,0128%
- Número de votos en contra: 46.773

El presente informe incluye la política de retribuciones de los consejeros relativa al último ejercicio y al que se halla en curso.

### **Vinculación a resultados y asunción prudente de riesgos**

La política retributiva tiene como fundamento recompensar la consecución de resultados basados en una asunción prudente y responsable de riesgos. En este sentido, los sistemas de retribución variable del Banco incluyen:

- Elementos cuantitativos, que miden el grado de adecuación de la gestión del riesgo y del consumo eficiente del capital, en congruencia con el marco regulatorio actual.
- Elementos cualitativos, consistentes, por un lado, en la comparación de los resultados del Banco con los de entidades competidoras de características homogéneas y, por otro lado, en la valoración de los riesgos incurridos y la calidad de los resultados obtenidos.

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 96 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

Además, se lleva a cabo un proceso de evaluación para determinar la valoración del desempeño profesional individual de los perceptores de las retribuciones.

#### **Alineación con las mejores prácticas de mercado**

Banesto desarrolla su actividad en un entorno muy competitivo donde la consecución de los objetivos depende en gran medida de la calidad, dedicación, responsabilidad, conocimiento del negocio y compromiso con la entidad de las personas que desempeñan puestos clave y lideran la organización.

En este sentido, Banesto, con carácter general, entiende la compensación como un elemento inspirador del espíritu de superación y como un elemento de creación de valor en el largo plazo que permite:

- Alcanzar los objetivos estratégicos.
- Asegurar la sostenibilidad de los retornos a los accionistas.
- Garantizar la continuidad del modelo de negocio de éxito.
- Asegurar la confianza y las relaciones a largo plazo, que permiten promover carreras profesionales de largo recorrido.
- Atraer y retener los mejores profesionales.

Consecuentemente, teniendo como fundamento los principios anteriores, la política de retribuciones del Banco pretende:

- Asegurar que el paquete retributivo global y la estructura del mismo sea competitivo con los de puestos con funciones similares en instituciones comparables del sector financiero.
- Mantener un componente fijo relevante y suficiente en relación con el variable anual para evitar una asunción excesiva de riesgos. Dicho variable estará vinculado a la consecución de objetivos concretos y alineados con el interés de los accionistas.
- Aplicar sistemas de retribución a medio y largo plazo que promuevan el desarrollo de carreras de largo recorrido en el Banco y en el Grupo, a través de sistemas de ahorro a largo plazo y planes basados en (o ligados a) instrumentos de capital, que aseguren la plurianualidad de parte de la compensación, su encaje dentro del horizonte de materialización de riesgos y su vinculación con la sostenibilidad de los resultados y la creación de valor para el accionista.

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 97 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

- Asegurar la calidad, dedicación, responsabilidad, conocimiento del negocio y compromiso con la entidad de las personas que desempeñan puestos clave y lideran la organización.

### **POLÍTICA DE REMUNERACIONES DEL EJERCICIO 2012**

#### **(i) Principios aplicados**

La política de retribuciones con respecto a los consejeros ejecutivos y a la alta dirección se fundamenta en estas premisas:

- En la remuneración total, los componentes fijos y variables estarán debidamente equilibrados y el componente fijo será suficiente para remunerar el nivel de responsabilidad y las características de cada puesto y permitir que se diseñen con flexibilidad políticas sobre los elementos de la retribución variable.
- Tener un nivel retributivo global competitivo en relación con las instituciones comparables del sector financiero.
- Ser compatible con una gestión adecuada y eficaz del riesgo, con la estrategia empresarial, los objetivos y los intereses a largo plazo del banco y sus accionistas.
- Mantener un componente variable que no fomente una asunción inadecuada de riesgos y que esté vinculado a la consecución de objetivos medibles y alineados con los intereses de los accionistas, con sistemas de control y medición que determinen la percepción de la retribución variable en función de evaluaciones establecidas en un marco plurianual que midan el desempeño a nivel individual, de la unidad de negocio y de los resultados a largo plazo del conjunto de la entidad, acordes con los criterios inspiradores de las recomendaciones del Banco de España.

Como se ha señalado, Banesto considera el principio de transparencia como un elemento fundamental en su política de gobierno corporativo y, por ello, desde hace años viene aplicando este principio en materia de retribuciones, publicando el detalle individualizado y desglosado por conceptos de las retribuciones de sus consejeros.

#### **(ii) Retribución del Colectivo Identificado**

##### **Retribución fija**

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 98 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

La retribución fija remunera el nivel de riesgo y contribución de las funciones asignadas, las habilidades y el nivel de responsabilidad. Está basada en la experiencia del directivo y en criterios de mercado y es consistente con la estructura retributiva del Banco.

### **Retribución variable**

La Directiva Europea 2010/76/UE, de 24 de noviembre, que modifica el régimen de sujeción a supervisión de las políticas de remuneración, la Guía sobre políticas y prácticas retributivas del Comité Europeo de Supervisores Bancarios (CEBS), publicada el 10 de diciembre de 2010, y el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, han establecido un régimen más exigente en relación con los estándares que, en materia de remuneración de directivos, estaban anteriormente vigentes. Esto ha requerido adoptar medidas en la política retributiva aplicadas por el Banco desde el día 1 de enero de 2011.

Los apartados siguientes recogen la política retributiva aplicada en 2012, de acuerdo con lo establecido por el consejo de administración en su reunión de 25 de enero de 2012.

#### Criterios de evaluación en la retribución variable

La fijación de la retribución variable tiene como referente fundamental el cumplimiento del objetivo de Beneficio Neto y del RORAC (del inglés, "Return on Risk Adjusted Capital", o rentabilidad sobre el capital ajustado a riesgo), establecido en los Presupuestos Anuales tanto de Banesto como del Grupo Santander. Este elemento de determinación de la retribución variable mide la adecuada gestión del riesgo y del consumo eficiente del capital, en congruencia con el marco regulatorio actual.

En la determinación de esta retribución variable existen también elementos cualitativos, junto a los elementos cuantitativos expuestos anteriormente, que permiten evaluar la calidad de los resultados obtenidos en el contexto concreto. Estos elementos se refieren a extremos tales como la comparación de los resultados del Banco con los de entidades competidoras de características homogéneas o la valoración de los riesgos incurridos, entre otros.

El segundo criterio esencial de determinación de la retribución variable es la valoración del desempeño profesional individual de cada beneficiario, que se realiza en función del grado de consecución de los objetivos de cada una de las áreas que dirigen, teniendo en cuenta su propia evaluación individual.

La agregación de todos estos criterios y componentes da como resultado final una evaluación anual que permite determinar la retribución variable correspondiente al beneficiario evaluado.

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 99 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

El Banco ha seguido las nuevas normas y recomendaciones que se han aprobado en materia retributiva, la Directiva Europea 2010/76/UE, de 24 de noviembre y el Real Decreto 771/2011 de 3 de junio que transpone ésta a la legislación española, entre otras, que inciden en evitar que la retribución a los directivos pueda fomentar la asunción inadecuada de riesgos por parte de éstos. A tal efecto, la valoración de expertos independientes acerca de la adecuación de la política retributiva del Grupo Santander (incluyendo Banesto) al citado marco normativo ha sido positiva.

Con base en lo anterior, el consejo de administración del Grupo Santander, a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones de Banesto, estableció los importes de retribución variable correspondientes al ejercicio 2012.

#### Funcionamiento de la retribución variable para el colectivo identificado

Se han sustituido todos los conceptos previos de retribución variable a corto y largo plazo por un único concepto de retribución variable agregada total. No se eliminan los planes de incentivos a largo plazo otorgados en 2010 (aprobados por la Junta General de Accionistas celebrada el 24 de febrero de 2010), estando vigentes a 31 de diciembre de 2012 los planes que se reseñan en el apartado 4 siguiente del presente informe. Esta nueva retribución variable agregada total depende de los objetivos y sistema de evaluación expuestos en el apartado anterior.

La valoración de todos los criterios señalados en el apartado anterior permite al consejo determinar, a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, el importe agregado de retribución variable que el Banco satisfará de acuerdo con el calendario de pago y diferimiento que se indica posteriormente bajo la premisa del cumplimiento de los criterios que justificaron el citado importe.

Este importe agregado se subdivide en dos partes iguales:

- Un 50% permanece como tal, es decir, una cuantía en metálico.
- El otro 50% se convierte a un número cierto de acciones cuyo precio será el que resulte del cálculo de la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas correspondientes a las 15 sesiones bursátiles anteriores a la fecha del consejo que aprueba el importe de la retribución variable agregada total.

Cada parte se satisface de acuerdo con el siguiente calendario de pago y diferimiento:

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 100 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

- Parte en metálico:
  - Un porcentaje de pago inmediato a satisfacer en el ejercicio fiscal siguiente a aquel que ha sido objeto de evaluación. Este porcentaje varía entre un 50% y un 60% del total de las cuantías en metálico.
  - Un porcentaje de pago diferido (el 50% ó 40% restante) a satisfacer en cada uno de los tres aniversarios siguientes a la fecha del pago inmediato, por tercios iguales.
- Parte en acciones:
  - Un porcentaje de acciones de entrega "inmediata" a satisfacer en el ejercicio fiscal siguiente a aquel que ha sido objeto de evaluación. Este porcentaje varía entre un 50% y un 60% del total de las cuantías en acciones.
  - Un porcentaje de acciones diferido (el 50% ó 40% restante) a satisfacer en cada uno de los tres aniversarios siguientes a la fecha del pago inmediato, por tercios iguales y con igual periodo de retención.

El número de acciones que sea necesario para satisfacer los impuestos que pueda generar la percepción de las mismas será de libre disposición desde el momento de su entrega, aunque se destinarán, con carácter preferente, a la satisfacción de dichos impuestos. Sobre el resto de las acciones percibidas recaerá una restricción de venta por un año completo.

El consejero delegado del Banco diferirá un 50% de su retribución variable agregada total. El resto de beneficiarios diferirá un 40% de su retribución variable agregada total.

Todos los pagos diferidos son aprobados por el consejo, ya sean en metálico o en acciones, a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, y previa valoración de que no se han dado ninguna de las condiciones suspensivas o ajustes ex post previstas. Esto es, que no concurra ninguna de las siguientes circunstancias durante el período anterior a cada una de las entregas:

- Deficiente desempeño financiero del Grupo Banesto;
- Incumplimiento por el beneficiario de la normativa interna, incluyendo en particular la relativa a riesgos;

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 101 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

- Reformulación material de los estados financieros del Banco, excepto cuando resulte procedente conforme a una modificación de la normativa contable; o
- Variaciones significativas del capital económico y/o del perfil de riesgo del Banco.

Igualmente, todos los pagos diferidos quedarán condicionados además, a la permanencia del beneficiario en el grupo Banesto o en otras empresas del Grupo Santander.

Con ocasión de cada entrega de acciones y efectivo, y sujeto, por tanto, a los mismos requisitos, se abonará al beneficiario un importe en metálico igual a los dividendos pagados al número de acciones diferidas y los intereses que se devenguen sobre el importe diferido en efectivo desde la fecha de su concesión hasta el primer, segundo y tercer aniversario de la misma, respectivamente.

La comisión de nombramientos y retribuciones, en su sesión celebrada el 30 de mayo de 2011, estableció la prohibición de que los empleados del Grupo Banesto establezcan acuerdos o seguros o cualesquiera estrategias de cobertura relacionadas con cualquier instrumento financiero o de capital que pudieran recibir como parte de la retribución variable, siendo extensible dicha prohibición a la retribución variable ya percibida en instrumentos financieros sobre la que pesare algún tipo de limitación o restricción que pudiera haberse establecido en aras a evitar la asunción inadecuada de riesgos. Esta prohibición resulta, pues, de aplicación en relación con la parte de la retribución variable que se satisface mediante la entrega diferida de acciones.

#### Sistemas de retribución variable a medio/largo plazo

A 31 de diciembre de 2012, el único plan que está en vigor es el Plan de Incentivos a Largo Plazo basado en la entrega de acciones de Banesto, aprobado por la Junta General Ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2010.

Se trata de un plan de incentivos que comprende planes de retribución pagaderos en acciones de Banesto y destinados a ser un instrumento de incentivación a medio/largo plazo y de alineamiento de los intereses de los directivos con los de los accionistas. Los planes están ligados, según los casos, al cumplimiento de determinados requisitos de permanencia o la evolución del retorno total para el accionista.

Los beneficiarios son los consejeros ejecutivos, miembros de la alta dirección y otros directivos hasta completar un número aproximado de 300 directivos.

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 102 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

Este plan implica la puesta en práctica de ciclos sucesivos de entrega de acciones a los beneficiarios. Se fijarán unos objetivos generales que se aplicarán en cada ciclo. Además, para cada uno de los ciclos se establecerá el número de acciones máximo que pueda corresponder a cada beneficiario en función de su retribución fija; de su grado de responsabilidad, contribución y desempeño; o de otros criterios análogos que el consejo de administración o, por su delegación, la comisión ejecutiva considere adecuados. El número de acciones realmente entregadas al final de cada ciclo será el máximo que se determine para el caso de que se cumplan totalmente los objetivos, el número menor de acciones que se haya establecido para los supuestos de cumplimiento parcial o, de no cumplirse los objetivos mínimos, cero.

Para recibir las acciones correspondientes a cada ciclo será necesario (salvo en los supuestos especiales, como por ejemplo fallecimiento o jubilación, que se contemplen) haber permanecido en activo en el Banco durante el periodo previsto.

Los objetivos cuyo cumplimiento determinará el número de acciones a entregar, definidos para comparar la evolución de Banesto con la de un conjunto de entidades financieras de referencia, están, según la previsión actual, vinculados al Retorno Total para el Accionista ("RTA").

A estos efectos se entenderá por RTA la diferencia (expresada como relación porcentual) entre el valor final de una inversión en acciones ordinarias en cada una de las entidades comparadas y el valor inicial de esa misma inversión, teniendo en cuenta que para el cálculo de dicho valor final se considerarán los dividendos u otros conceptos similares percibidos por el accionista por dicha inversión durante el correspondiente periodo de tiempo como si se hubieran reinvertido en más acciones del mismo tipo en la primera fecha en que el dividendo sea debido a los accionistas y al precio de cierre de cotización en dicha fecha. Para calcular estos valores de referencia se tomará la media del precio de cierre de la acción de que se trate en los quince días hábiles bursátiles previos al 1 de enero (excluido) del año en que dé comienzo cada plan, tratándose del valor inicial, y al 31 de diciembre (incluido) del año de finalización del tercer año posterior, tratándose del valor final.

El lapso de tiempo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada ciclo se denominará también periodo de medición; y a los seis meses posteriores hasta el 30 de junio siguiente, se le denominará periodo de permanencia adicional. A la finalización de cada plan se calculará el RTA correspondiente a Banesto y a cada una de las entidades del Grupo de Referencia que se defina para cada Plan y se ordenarán de mayor a menor en función, respectivamente, del mayor o menor RTA que correspondan a cada entidad.

El porcentaje de acciones a entregar se determinará sobre la base de la siguiente escala y en función de la posición relativa de Banesto dentro del Grupo de Referencia:

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 103 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

- Por debajo de mediana: no se gana ninguna acción.
- En mediana: se gana un 30% del máximo.
- En el cuartil superior (incluido): se gana el 100%.
- Entre la mediana y el cuartil superior: se gana la cuantía resultante de interpolar linealmente las cantidades correspondientes a la mediana y al citado cuartil superior.

El primer plan abarcará desde el 1 de enero de 2010 hasta el 30 de junio de 2011, con obligación de permanencia en activo en la entidad hasta el 30 de junio de 2011. El segundo plan se extiende desde el 1 de enero de 2010 hasta el 30 de junio de 2012, con obligación de permanencia en activo en la entidad hasta el 30 de junio de 2012. El tercer plan se extiende desde el 1 de enero de 2010 hasta el 30 de junio de 2013, con obligación de haber permanecido en activo en la entidad hasta el 30 de junio de 2013.

Durante el ejercicio 2012 se han satisfecho a los beneficiarios del segundo plan las acciones previstas de acuerdo con los objetivos alcanzados (cuartil superior, posición séptima, que supone un vesting del 65% sobre las acciones máximas asignadas).

#### CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS EN LAS RETRIBUCIONES

El marco regulatorio internacional en materia de sistemas de Gobierno Corporativo y transparencia, asumido por los Órganos Regulares Españoles, muestra una progresiva preocupación sobre cómo las organizaciones compensan e incentivan a sus directivos cuyas actividades pudieran repercutir en la asunción de riesgos para la entidad.

La gobernanza que rige el proceso de proceso de remuneración anual ha sido reforzada, con el objeto de obedecer a la exigencia regulatoria de asumir como responsabilidad estratégica por parte de las Entidades, la gestión de la relación entre la Política Retributiva y la asunción de riesgos de sus directivos. Motivo de esto ha sido la creación durante el ejercicio 2011 del Comité de Evaluación de Riesgos en las Retribuciones.

*h) En caso de existir, número de reuniones mantenidas por el órgano ad hoc encargado de supervisar la remuneración durante el ejercicio precedente e información cuantitativa agregada sobre las remuneraciones pagadas a sus miembros*

Durante el ejercicio 2012, se celebraron 6 reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones.

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 104 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

En la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 6 de julio de 2012 se aprueba la modificación de estatutos en cuanto al sistema de retribución de los miembros del consejo. Desaparece así la retribución específica existente anteriormente por pertenencia y asistencia a la comisión de nombramientos y retribuciones, de manera que no hay una retribución individualizada de cada uno de los miembros por su pertenencia a dicha comisión, sino que se fija, no sólo por su pertenencia a la misma, sino también por el resto de funciones que desempeñan como miembros del consejo y, en su caso, por su pertenencia a otras comisiones del consejo.

- i) *Información cuantitativa agregada sobre las remuneraciones del colectivo identificado, desglosada por el ámbito de actividad de la "Entidad" en el que presten servicios según se trate de actividades de "banca de inversión" (que incluirá en todo caso las áreas de finanzas corporativas, capital riesgo, mercados de capitales, ventas y negociación), "banca comercial", "área de gestión de activos" y "resto". Junto a la información se describirá el tipo de negocios incluidos en cada una de las áreas de actividad en relación con el negocio conjunto de la entidad.*
- j) *Información cuantitativa agregada sobre las remuneraciones, desglosada entre administradores ejecutivos y no ejecutivos, demás altos directivos y resto de empleados del colectivo identificado, con indicación de:*
  - i. *Las cuantías de la remuneración para el ejercicio financiero, divididas en remuneración fija y variable de la entidad con la que los beneficiarios mantengan la relación contractual principal, y con igual desglose para las de las sociedades en las que actúen como administradores en representación de dicha entidad u otras del grupo, si percibe de ellas alguna remuneración, y el número de beneficiarios en cada caso*
  - ii. *Las cuantías de la remuneración variable, desglosadas entre prestaciones pecuniarias, acciones, instrumentos vinculados a las acciones o equivalentes a ellas.*
  - iii. *Los importes de las remuneraciones diferidas pendientes de pago, desglosadas por partes consolidadas y no consolidadas, y según sea en efectivo o no*
  - iv. *Las cuantías de la remuneración diferidas pendientes de pago, desglosados por partes consolidadas y no consolidadas, y según sean en efectivo o no*

<b>Banesto</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 105 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

- v. *Los pagos por nueva contratación durante el ejercicio, separados según lo indicado en las letras i) a iv) anteriores, y el número de beneficiarios de dichos pagos y el período medio de permanencia de esos empleados.*
  
- vi. *Las cuantías de las indemnizaciones por despido concedidas durante el ejercicio, el número de beneficiarios, desglosado según los diferentes tipos de directivos y empleados afectados, el período medio de permanencia de dichas personas y el importe máximo de este tipo de pagos abonado a una sola persona.*

### Información con Relevancia Prudencial.

COLECTIVO IDENTIFICADO	Consejeros Ejecutivos	Alta Dirección	Resto Directivos Identificados	Total
<b>1.a. Remuneración total en entidad contractual (*)</b>				
<i>Retribución Fija</i>	1.505	3.615	1.403	6.523
<i>Retribución Variable 2012</i>	1.902	4.039	1.472	7.413
De abono inmediato				
<i>en efectivo</i>	520	1.212	442	2.174
<i>en acciones</i>	520	1.212	442	2.174
<i>nº acciones Banesto</i>	142.365	331.559	120.801	594.725
De abono diferido				
<i>en efectivo</i>	431	808	294	1.533
<i>en acciones</i>	431	808	294	1.533
<i>nº acciones Banesto</i>	117.847	221.038	80.533	419.418
<i>Otras Retribuciones</i>	23	67	37	127
<i>Remuneración como administrador de la entidad</i>				
<i>Número de beneficiarios</i>	3	13	7	23
<b>1.b. Remuneración total en sociedades actuando como administrador de la entidad u otra del grupo (*)</b>				
<i>Asignación anual y dietas de asistencia</i>	323			323
<i>Otras Retribuciones</i>				
<i>Variable</i>				
<i>Número de beneficiarios</i>	3			3
<b>1. c Pagos por nueva contratación (*)</b>				
<i>Retribución fija</i>				
<i>Retribución variable 2011 garantizada</i>				
<i>Periodo medio de permanencia(nº años)</i>				
<i>Número de beneficiarios</i>				
<b>2. Cuantía de las indemnizaciones por despido concedidas durante el ejercicio (*)</b>				
<i>Número de beneficiarios</i>				
<i>Periodo medio de permanencia(nº años)</i>				
<i>Importe máximo abonado a una única persona.</i>				
<i>Indemnizaciones totales</i>				
<b>3. Retribuciones que traen causa de ejercicios anteriores: Diferidos 2010 -11</b>				
<i>Consolidados</i>				
<i>Acciones Banesto</i>	73.268	94.676		167.944
<i>Acciones Santander</i>	10.056			
<b>4. Otras retribuciones que traen causa de ejercicios anteriores: No consolidados no abonados</b>				
<i>Acciones Banesto</i>	338.492	522.259	189.848	1.050.599
<i>Acciones Santander</i>	67.860			
<i>Efectivo</i>	918	1.031	324	2.273
<b>5. Aportaciones a sistemas de previsión (*)</b>				
<i>Aportaciones a sistemas de previsión</i>		699	223	922

(\*) Miles de euros

<i>Banesto</i>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO</b>
<b>BASILEA II. PILAR 3.</b>	Fecha de aprobación: Edición: 1 Página: 107 de 107
<b>Información con Relevancia Prudencial.</b>	

<b>Remuneración agregada Colectivo Identificado (*)</b>					
<b>ÁREAS DE ACTIVIDAD</b>	<b>Banca de Inversión</b>	<b>Banca Comercial</b>	<b>Gestión de Activos</b>	<b>Resto</b>	<b>Total</b>
Remuneración total	1.714	2.347		10.002	14.063